

LAS  
MONEDAS OBSIDIONALES  
HISPANO-AMERICANAS

POR

J. T. MEDINA



SANTIAGO DE CHILE  
IMPRESA ELZEVIANA  
MCMXIX



## AL LECTOR

---

**A**LGUNAS aclaración necesita el título que doy al presente trabajo, ya para evitar que se crea que falta en él algo, ya para que no se diga que figuran entre las piezas descritas o apuntadas algunas que no están comprendidas entre las que debieron anotarse.

Sabido es, con la definición que da el Diccionario de la Lengua, que monedas obsidionales son aquellas que se baten durante el sitio de una plaza, y en verdad que, tomada esta definición al pie de la letra, bien pocas serian las americanas que pudieran contarse en ese número; pero no parecerá extralimitar los términos indicados si nos alargamos hasta decir que sin esfuerzo alguno bien caben en ellas las que deben su origen al estado de guerra; y en esta parte sí, que es necesario incluir, especialmente, las que fueron acuñadas, tanto por los españoles como por los patriotas, durante las campañas de la independencia, en México sobre todo, y en el Nuevo Reino de Granada, digamos en lo que hoy se llama Colombia y Venezuela. Tal es, así, a mi modo de entender, las que pueden y deben agruparse bajo el dictado de monedas obsidionales hispano-americanas.

Pero, junto con ellas, hay otras que debieron su existencia a circunstancias más o menos anormales, y que las apartan, por lo

mismo, del carácter de monedas propiamente tales. Esas circunstancias, por regla general, fueron ocasionadas por la falta de circulante, a que fué necesario buscar remedio, emitiendo signos de cambio de valores representativos casi siempre inferiores a los que acusan las leyendas de esas piezas, echando para ello mano del cobre en sustitución de la plata. Y esas monedas son las que llamo de necesidad y entran en la esfera de mi trabajo.

Está de más advertir, por lo mismo que se trata de épocas anormales y de emisiones relativamente cortas, que tales monedas distan mucho de ser abundantes, a tal punto, que de no pocas apenas si tenemos hoy la sola noticia. Sucede en esto, que disponemos de algún documento, ya impreso o manuscrito, pero las monedas a que en ellos se hace referencia no parecen; y, por la inversa, en muchos casos nos encontramos con monedas evidentemente de la clase que se indica y carecemos de elementos hasta para señalarles, en no pocos casos, dónde o quién las haya emitido. Sobre lo cual diré, que he registrado las colecciones de leyes, las historias de pueblos y ciudades y pocas veces he logrado encontrar el comprobante que buscaba. Hay, pues, vacíos en este orden, que me ha sido imposible salvar.

La literatura que existe en este ramo de la Numismática es bien poco abundante, y la que puede allegarse es casi siempre exclusiva de la descripción de las monedas de que se trata, pero raras veces se incluye en ella documentación alguna. En esta parte, me lisonjeo con que las páginas siguientes algún contingente han de aportar para el conocimiento documental que se echa menos.

Merece también observarse que en ciertos casos nos hallamos con monedas propiamente provinciales,— circunstancia especialmente aplicable a la República Argentina,— y que luego surge la duda de si ellas pueden clasificarse entre las de necesidad. A mi entender, tal ampliación no es admisible; si bien eso no obsta para que dentro de una emisión monetaria netamente provincial, nos hallemos, a la vez, con elementos del todo reñidos con la normalidad; así, por ejemplo, dentro de esas emisiones provinciales, me ha parecido que no era posible prescindir, (sin apartarme de lo que ocurrió en esa República), de las acuñaciones realmente anómalas que se verificaron en Mendoza, la Rioja y Santiago del Estero en los primeros veinte años que siguieron a las luchas de la indepen-

dencia. ¿Y cómo, pregunto, no pensar así, cuando en esas monedas figuran todavía los emblemas de la dominación española, reñidos del todo, evidentemente, con los que debieron estamparse en pueblos que la habían rechazado?

Entre esas monedas de necesidad ocupan sitio preferente las reselladas. Sobre las cuales debe advertirse que las hay de dos clases perfectamente marcadas y de muy diversa significación: aquellas que han sido contramarcadas en países extranjeros para circular en ellos, sobre todo en las colonias inglesas y francesas de las Antillas, y aún en la China y el Japón, las cuales, como bien se comprende, corresponden a la historia numismática de esos países y de ningún modo a la de la América Española, por lo demás ya bien estudiadas, como lo han sido también las monedas de igual procedencia y destino que circularon fraccionadas en pedazos o sufrieron cercenamientos por el sacabocados.

Respecto a ellas, me ha parecido que debía hacer una excepción con las de origen americano que fueron contramarcadas para servir en las Filipinas, pues al fin con ello no me aparto de los dominios españoles, tanto más, cuanto que sobre el particular he de dar a conocer documentos hasta ahora ignorados en que se hace la historia de los dos resellos que sufrieron.

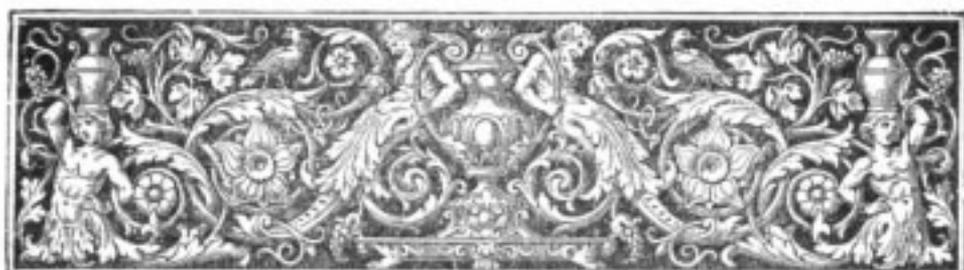
A la segunda clase pertenecen las que llevan resellos de países hispano-americanos, que serán parte del presente estudio.

Y si para establecer la procedencia de muchas de las monedas de necesidad de que he de tratar se ofrecen dificultades respecto a su origen y localidades en que fueron acuñadas, esas dificultades suben de punto cuando se trata de resellos, de los cuales resulta en la generalidad de los casos imposible hallar antecedentes que los expliquen. ¿Cómo, en efecto, resolver a ciencia cierta el significado que envuelvan monogramas o letras sueltas? En esta parte queda, pues, amplio campo a las hipótesis, mientras no se nos ofrezcan datos concretos, que hoy no parecen.

Dentro de esta norma he ido describiendo, en orden alfabético de los nombres de las ciudades en que fueron batidas, las monedas que han llegado a mi noticia, tomando por base sobre todo mi propia colección, para presentar así en un cuadro de conjunto cuantas he creído deben agruparse bajo los calificativos de obsidionales y de necesidad, que viene a ser complemento de las Mo-

nedas coloniales hispano-americanas legales, diré, pero extendiendo su nómina casi hasta nuestros días, y estampo esto, porque con motivo de la guerra civil que aún dura en México me consta que algunos de los caudillos que la han encabezado han emitido monedas que no he logrado ver. Soy el primero en reconocer que la nómina que ofrezco dista de ser completa, pero así y todo, adelanta mucho sobre la obra de Maillet y resultará útil, me imagino, pues se tendrá a la vista un cuadro de conjunto y despertará en otros el deseo de llenar sus vacíos.





## MONEDAS OBSIDIONALES Y DE NECESIDAD

---

### PRIMEROS ENSAYOS

**A**no dudarlo, la primera moneda,—si es que puede dársele ese nombre,—de necesidad u obsidional labrada en las Indias fueron ciertos «castellanos y ducados de diversas hechuras» que los amigos de Bartolomé de las Casas le ofrecieron en el pueblo de la Vega de la Isla Española en el día que cantó allí su primera misa en el año de 1510. Tenemos varios testimonios del hecho, entre ellos el del propio Las Casas, que lo refiere en los términos siguientes: «Cuando celebró su primera misa, que fué también la primera que se cantó nueva en las Indias (1510)...» «y porque no había moneda de oro alguna, hicieron ciertas piezas de oro como castellanos y ducados contrahechos, que ofrecieron, de diversas hechuras, en la misma fundición donde se fundía y pagaba el quinto del Rey, y otros hicieron arricles<sup>1</sup> para ofrecerle, según que cada uno quería o podía. Moneda de reales se usaba,<sup>2</sup> y éstos le ofrecieron muchos, y todo lo dió el misacantano al padrino, si no fueron algunas piezas de oro, por ser bien hechas».<sup>3</sup>

El segundo intento, debo llamarlo así, de la fabricación de moneda en las Indias se habría debido a Hernando Cortés, y si hemos de creer a Anto-

1. Es voz esta que falta en los diccionarios y que supongo forma anticuada de *riel*.

2. Los había en efecto de los que especialmente se habían acuñado en España y remitido a la Isla en 1506. Véase en nuestras *Monedas coloniales hispano-americanas* la nota 3 de la página 31.

3. *Historia de las Indias*, t. II, p. 279.

Este pasaje de la obra del dominico lo reprodujo Antonio de Herrera casi al pie de la letra en el capítulo XII, libro VII de la Década I de su *Historia de los hechos de los Castellanos*, y con algún detalle más de su cosecha Remesal en su *Historia de Chiapa y Guatemala*, libro II, cap. X, p. 60.

nio de Herrera, de hecho lo pondría por obra al decirnos que «fabricóse moneda»; 4 si bien, por lo que se desprende de la declaración de Bernardino Vázquez de Tapia en su respuesta a la pregunta 40 del interrogatorio de residencia de aquel conquistador, en la que expresa «que hizo cuño para la moneda con armas de Su Majestad», no parece deducirse que en realidad se ejecutara la amonedación.<sup>5</sup> En todo caso, el hecho habría ocurrido en 1522, según aquel cronista de Indias.

Datos más precisos y comprobados nos quedan de la que fabricó, allá por el año de 1547, Gonzalo Pizarro durante su revuelta en el Perú. Cuenta, en efecto, Diego Fernández que «echó a toda la plata que gastaba e distribuía su marca, que era una G revuelta en una P, y pregonó que, so pena de muerte, todos recibiesen por plata fina la que tuviese aquella marca, sin ensayo ni otra diligencia alguna. Y desta suerte hizo pasar mucha plata de ley baja por fina». 6

¿Podemos considerar que esa fuese moneda, o, de verdad, no pasaba de ser aquella operación la de marcar o sellar planchas de plata? Esto último es lo que parece más probable. 7

4. Década III, lib. IV, cap. VIII.

5. El historiador mexicano don Manuel Orozco y Berra se inclinaba, sin embargo, a creer que la acuñación se llevó a efecto y conjetura «que la moneda de Cortés debía ser un remedo de la española, si bien muy defectuosa, atendido a que le faltaban los medios de hacer una obra perfecta». La cosa es evidente, y precisamente por eso me parece por extremo difícil que se verificara amonedación alguna. «En cuanto al tiempo, agrega ese autor, que corrieron esas piezas, se puede asegurar que no fué por muchos años; don Hernando salió de Mexico para las Hibueras en octubre de 1524, y poco después, creyéndole muerto, fueron perseguidos su hacienda, su memoria y sus parciales, no dejando subsistir sus enemigos nada suyos». *Diccionario universal de historia y geografía*, México, 1855, 60.

6. *Historia del Perú*, t. I, cap. LXII.

7. Tal es la opinión de D. Alejandro Garland, que en *La Moneda del Perú* hasta llega a dibujar una de esas planchuelas (I, I, n. 5).





## ARAUCANIA

**T**ÓCANOS comenzar esta reseña de las monedas obsidionales o de necesidad que han tenido curso en la América española con la que en 1874 hizo acuñar en Francia para ser circulada en la Araucanía y Patagonia el aventurero francés que se daba el pomposo título de rey de aquellos territorios, que designó con el nombre de Nouvelle France, llamándose él Orllie - Antoine I. Fué natural de Perigord y de profesión notario. Sus pretensiones estuvieron al dar origen en Chile a un grave conflicto con la Francia. Publicó varios folletos en los que relata sus aventuras, la que llamó su cautividad en Chile, y los proyectos que abrigaba, en ejecución de los cuales hizo labrar la moneda siguiente:

1.—En el campo, escudo, timbrado de corona imperial, de cuatro cuarteles con las figuras de la Libertad, el Derecho, la Agricultura y la Industria, con sus respectivos atributos, encerrado por un círculo de 26 estrellitas.—Leyenda circular: ORLLIE - ANTOINE I<sup>o</sup> ROI D'ARAUCANIE ET DE PATAGONIE.



*Rev.*:—En la parte superior, en arco de círculo: NOUVELLE

FRANCE, sobre otro arco formado de once estrellitas. Más abajo, en líneas transversales: DOS — CENTAVOS. — ———— 1874.  
—Al pie, dos gajos de palma en sotuer.

Gráfica de puntos.

Moneda de cobre de valor de dos centavos.

Módulo: 31 milímetros.

Pesa: 2020 centigramos.

Publicada primeramente en la *Revue belge de Numismatique*, 1875, pl. II; en el *Catálogo Fonrobert*, n. 9977, y en mis *Monedas Chilenas*, t. XL, n. 9.

No falta quien afirme que Orllie batió también moneda de plata.

Por del mismo origen tenemos la siguiente, que emitiría, probablemente, antes de las que hizo acuñar en Francia.

2.— En el campo, arriba: O · · A · ; más abajo: I · · P.— todo a modo de estampa a punzón en un disco delgado de metal, de 38 milímetros de diámetro.—Carece de reverso.



Colección de D. Ismael Oros, Santiago.





## BARINAS

**N**o tengo otra noticia relativa a la acuñación de moneda en esta provincia venezolana, de la cual era capital la ciudad del mismo nombre, que lo que consta del decreto de Bolívar, inserto a continuación, y en el que, desgraciadamente, no se da detalle alguno del metal en que estaba acuñada, plata, según es de creer, de los atributos que llevaba, de la cantidad que se sellara, ni de la fecha en que fué batida, que en todo caso debió de ser poco anterior al año de 1818, o por lo más, del primer semestre de ese año.

Según lo que apunta Landacta Rosales (*Riqueza circulante en Venezuela*, p. 13), «en 1817, mandó el General Páez en Apure acuñar moneda de plata, con un platero de Barinas, nombrado Juan de Jesús Anzola, como se ve de la página 150. tomo I, de la *Autobiografía del General Páez* (edición de Espinal). El Libertador, por decreto del 18 de junio de 1818, en Angostura, prohibió la circulación de aquella moneda».

3-5.—Moneda acuñada en Barinas, otra «contrahecha» y la llamada «chipichipe».

No he visto ejemplar alguno de las monedas a que se alude, ni tampoco de «la moneda contrahecha», que el mismo Bolívar mandó recoger por decreto dictado en Maturín el 2 de noviembre de 1818; ni asimismo de la denominada *chipichipe*, a que se refería una nota de 22 de junio de 1820 del Secretario de Bolívar, dirigida al General Páez, en la que le hablaba de la inconveniencia de mantenerla, si bien ella parece haber sido la misma que se había prohibido por decreto de junio de 1818.

Véase, con todo, lo que digo al hablar de las monedas de Caracas.

«Simon Bolívar, Jefe Supremo, etc.—Habiendo cesado las críticas y extraordinarias circunstancias en que el señor General Páez, privado de recursos en la

provincia de Barinas, aislado y sin un signo de convención para el comercio, se vió obligado a acuñar moneda por el molde, aunque muy imperfecto, de la macuquina que hizo romper el Gobierno de Venezuela en la segunda época de la Independencia; y deseando evitar la circulación de una moneda que puede ser contrahecha con mucha facilidad, y de que se vería el país inundado, careciendo, además, de la ley y peso necesario: he tenido a bien decretar y decreto lo siguiente:

Art. 1.—La moneda acuñada en la provincia de Barinas no circulará en ninguna de las otras provincias de Venezuela, en atención a que le falta la ley, el peso y la perfección del signo.

Art. 2.—Tanto en aquella provincia como en las demás de la República, se prohíbe la circulación de otra moneda que la de cordón, de oro y plata, la macuquina del antiguo régimen español y la macuquina acuñada en Caracas en la segunda época de la República.

Art. 3.—Sin embargo de lo dispuesto en el artículo precedente, y en beneficio del crédito de la provincia de Barinas, y para evitar los perjuicios que sufrirían los individuos que posean la moneda expresada en el artículo primero, correrá ésta dentro de aquella provincia, en clase de provincial, mientras se amortiza por el Gobierno.

Publíquese, fijese, circúlese a las autoridades a quienes corresponda, e insértese en la *Gaceta*.

Cuartel General de Angostura, junio 18 de 1818.—BOLÍVAR.

*Memorias del General O'Leary*, t. XVI, pp. 56-57)





## BUENOS AIRES

**D**on Enrique Peña en su bien documentado folleto *Primera Casa de Moneda en Buenos Aires*, La Plata, 1894, ha hecho la historia de las monedas siguientes, a la cual remito al lector que quiera estudiar en sus detalles su origen, las disposiciones acerca de ellas dictadas y las cantidades en que fueron acuñadas.

6.—En el campo, limitado por un círculo, al centro el ave fénix sobre llamas, y en la circunferencia, de relieve, la leyenda. ARDESCIT · ET · VIRESCIT,

*Rev.*:—En el campo, un globo entre laureles, con la leyenda en dos líneas: 20 - DECIM.—Leyenda circular: BANCO NACIONAL.—En el exergo: BUENOS - AYRES - 1827.

Gráfica de puntas dentadas, muy pronunciadas.

Cobre.

Poseo ejemplar de 1830.

7.—Mitad de la pieza precedente y en todo como ella, salvo la indicación de su valor, que es: 10 - DECIM.

Cobre.

8.—En un campo circular, estriado:  $\frac{5}{10}$ . — Leyenda circular: BANCO NACIONAL.

*Rev.*:—En el campo, dentro de una corona de laureles, en tres líneas: BUENOS - AYRES - 1827.

Gráfica de pequeños puntos,

Cobre.

9.—Mitad de la pieza precedente y en todo como ella, salvo la indicación de su valor, que está expresado así:  $\frac{1}{4}$

«A mi llegada a Buenos Aires, refiere un viajero francés, sólo hacia seis semanas a que la moneda de cobre se hallaba en circulación, y hasta entonces no se conocía: no había más moneda que la de oro y plata.» Gendrin, *Récit historique de quatre voyages, etc.*, Versailles, 1856. pág. 477.

10.—En el campo, dentro de una corona de palmas de forma oval: 2 - R.<sup>s</sup> —Leyenda: ¡VIVA LA FEDERACION! 1840.

*Rev.*:—En el campo, dentro de una corona de laureles circular: DOS - REALES. — Leyenda circular: CASA DE MONEDA - BUENOS - AYRES.

Ejemplares de 1840 y 1841.

MAILLET, *Monnaies obsidionales*, pl. D., para esta pieza y la siguiente, que salieron también anunciadas bajo los números 229 y 230 de la *Collection Colonel Maillet*, Paris, 1886.

11.—Pieza del mismo tipo, cuyo valor está indicado en el anverso:  $\frac{1}{R.}$  y en el reverso, en dos líneas: UN - REAL. Año de 1840.



Pongo aquí el grabado de esta moneda, pues falta en las láminas dadas por Peña.

12.—Moneda de la misma serie, cuyo valor está puesto en el anverso en esta forma:  $\frac{2}{R.}$  y en el reverso: MEDIO.

13.—PROVINCIA DE BUENOS AYRES.—En el campo, dentro de corona de laureles.

*Rev.*:—CASA DE MONEDA —DOS REALES.—En el campo, encerrado por corona de laureles, el año: 1853.

Las hay también de los años 1854 y 1855.

14.—UN REAL, en todo como la precedente. El valor está indicado en el anverso por 1.

15.—BANCO Y CASA DE MONEDA BUENOS AYRES.—En el campo, dentro de corona de laureles: 2 R.<sup>s</sup>

*Rev.*:—En el campo, dentro de corona de roble: DOS - REALES - 1860.

Las de 1861 ofrecen variantes en la hechura de la corona del reverso.



## CARACAS

**D**e la reseña histórica que doy más abajo resulta que en 1787 hubo en México una acuñación de moneda provincial destinada a Caracas y a las Islas de Barlovento, con ley o peso inferiores en un 40 por ciento al padrón legal, sin que sepamos de qué clase eran esas monedas, esto es, si comprendían desde el real de a ocho hasta el medio real. Consta si, que se envió parte de ella a la Isla de la Trinidad y que toda fué mandada recoger de real orden en ese mismo año de 1787. Caso de haberse llevado a efecto la segunda acuñación de esa moneda ordenada en 1788, habría sido en reales de a dos, sencillos y medios reales, siempre con el 40 por ciento menos en su ley o peso, del cuño corriente, aunque con el escudo de armas reales sin las columnas. No sé que hasta ahora se haya descubierto pieza alguna de esas emisiones.

16.—Moneda provincial de Caracas, acuñada en México en 1787.

17.—Moneda macuquina acuñada por los insurgentes en Caracas (1811-1813).

En la reseña histórica más abajo inserta se dan los antecedentes de origen español que de esa moneda conocemos, en los que se establece que habiéndose resuelto por los insurgentes «fabricar moneda con los sellos de la soberanía de farsa», predominó al fin la idea de que fuese macuquina. Consta que se labró antes de julio de 1814.

Reunido el Congreso de los patriotas en Caracas, acordó en septiembre de 1811 que se labrara un millón de pesos en monedas de cobre de un real, de medio, de un cuarto y de un ochavo.

No he vi-to tales monedas, <sup>1</sup> salvo que entre ellas puedan contarse algunas de las que luego describiré.

1. Doy el dato tomándolo de la *Historia de la Revolución de la República de Colombia*, de Restrepo, t. II, p. 31, pero no he logrado descubrir el texto de la ley, que supongo de la fecha que indico, porque ese autor dice fué dictada poco tiempo después del 27 de agosto, día en que se había acordado la emisión de un millón de pesos en papel moneda.

### MONEDAS DE PLATA

18.—Escudo de castillos y leones, cuartelado por una cruz de Jerusalén, encerrado por adornos dentados; arriba y abajo: 4; a la izquierda: F; a la derecha:  $\frac{0}{7}$ .—Gráfica de <sup>0</sup>

*Rev.*:—Dos columnas con chapiteles; arriba, entre ellas: 4; sucesivamente, descendiendo, tres líneas con la leyenda, cortada por cuatro rayas transversales: PLV-SVL-TRA / B.-1819-S. / CARACAS; al pie, ondas de mar.—Gráfica de <sup>0</sup>



Plata. Cuatro reales.

19—La misma moneda, del año de 1820, con la variante del dibujo de las ondas.



20.—Dos reales del mismo tipo. Año de 1817.

21.—Dos reales de 1818, que se distingue de la del año anterior en que falta la A final de VLTRA.

Del mismo año de 1818, que se distingue de su congénere en que CARACAS está escrito con tipo de letra más pequeño.

De este tipo poseo ejemplar acuñado sobre una peseta de José Napoleón, en el cual se lee aún: en el anverso EPHI · NAP; y en el reverso: HISPANI.



Faltan también en el ejemplar de que se trata las iniciales del nombre del monarca.

22.—La misma moneda del año de 1819.



23.—La misma moneda del año de 1820, que ofrece sobre las anteriores la variante de la forma muy angulosa de las ondas.



Poseo también ejemplar de 1821. Hay que advertir respecto a todas ellas, que en el anverso, siguiendo el círculo interior de la gráfila, hay puntos, ya de a uno solo, ya en grupos de tres.

24.—Un real del mismo tipo. Año de 1818.



25.—La misma moneda del año de 1820.



## 26.—La misma, de 1821.



Las variantes entre ellas están en el dibujo de las ondas. Estas piezas de a real ofrecen la variante respecto de las de a dos, de que, con excepción de esta última, las otras dos llevan integra las palabras PLUS ULTRA.

CAMPANER Y FUERTES, *Memorial numismático español*, t. II, 1868, p. 253, para las piezas de 4 y de dos reales.

HEISS, lám. 75, para un ejemplar de 4 reales de 1820.

MAILLET, *Monnaies obsidionales, etc.*, Suppl. pp. 86-87, y Suppl., pl. 23. Describe una pieza de 4 reales de 1820, 3 de 2 reales, de 1818 y 1819, con la variedad de TR. en lugar de TRA, y otras referentes a la colocación de los puntos. También un real de 1817. (Pl. 24).

«De 1817 a 1820 (debió decirse a 1821) los realistas acuñaron unas pesetas llamadas columnarias, que valían dos y cuatro reales, y tenían por el anverso una cruz teutónica y en los ángulos interiores los dos castillos y los leones del escudo español; y arriba y abajo de aquéllos, el número 2 o 4; a la izquierda una F, y a la derecha un 7, lo cual decía Fernando 7.º; y por el reverso las columnas de Hércules y la frase PLUS ULTRA.—B. S. Año tal.—Caracas.»

Como simple conjetura me aventuraria a interpretar las letras B. S. (de las que nada nos dice Landaeta) como significativas de BARINAS. Véase lo dicho más atrás acerca de las monedas allí labradas.

«En algunas de aquellas pesetas estaba suprimida la letra F y el número 7, y los castillos y leones, cruzados en su colocación dentro de la cruz teutónica.»

Como se ve, Landaeta, cuyas son las palabras precedentes, no conoció los reales sencillos de este tipo.

«También acuñaron los realistas en 1816 una moneda de plata de a  $\frac{1}{2}$  real, con un castillo por una faz y por la otra un león.»

En mis *Monedas coloniales hispano-americanas* describo una pieza con estos atributos, pero de valor de cuartillo, ajustada en eso a lo dispuesto por las ordenanzas y que a tal causa no puede considerarse como obsidional; pero resulta, en verdad, muy extraña esa pieza de  $\frac{1}{2}$  real, de cuya existencia llego a dudar.

27.—En el campo, en dos líneas: UN - REAL.—Leyenda: CARACAS AÑO 2º DE LA REP<sup>CA</sup>.

*Rev.*:—En el campo, seis estrellas de seis picos, que encierran la cifra: 19.

Gráfica de puntos.

Real de plata.



El n. 19 del reverso ya se verá que alude al 19 de abril. Tengo esta monedita como de necesidad, en vista de que aún no se había establecido definitivamente allí el Gobierno Independiente.

28.—Medio real del mismo tipo, que lleva en el campo la indicación de su valor, expresado así:  $\frac{1}{2}$ .



Según lo asevera Landaeta, los patriotas fabricaron, en 1812, las siguientes monedas: «Una de  $\frac{1}{2}$  de real, con la siguiente inscripción: por el anverso, una estrella de siete radios (*sic*), que sería aludiendo a las siete Provincias que proclamaron la Independencia, y un número 19 en el centro, que diría 19 de abril de 1810. Por el reverso:  $\frac{1}{2}$  de real—Caracas—1812. Otra de  $\frac{1}{4}$  de real, más grande que la anterior, pero con las mismas inscripciones.

«También hicieron una moneda de plata de a un real, con las inscripciones siguientes: por el anverso, los siete radios dichos, y el 19 en el centro; y por el reverso, formando corona: Año 1.º de la República.—Caracas.»

«De esta moneda habla el doctor Aristides Rojas, en un estudio que hizo sobre moneda en años atrás,—pero no la hemos visto por hallarse en un Museo particular.» Por esto quedará de manifiesto cuán raras son esas monedas.

Landaeta creía que los patriotas no llegarían a acuñar la moneda de medio real, «porque a poco sobrevino el terremoto de 26 de marzo de 1812 y la capitulación de Miranda el 25 de julio del mismo año.» Las cosas no pasaron así, en verdad, como lo prueba el ejemplar de mi colección que aquí dibujo.

Dicen también ese autor que la ley que mandó crear esa moneda se insertó en *El Publicista* de 31 de octubre de 1811, y que los emblemas acor-

dados para ella fueran, por un lado, «un cóndor, que tendrá bajo de sus pies las columnas de Hércules y además insignias Reales, con una orla que salga de su pico y la inscripción AMERICA LIBRE; por el reverso se pondrá una corona enlazada de laurel y roble, en medio de la cual se estampará con letras el valor de la moneda, por ejemplo, un real venezolano, y en la parte inferior del círculo, el año de la fabricación.»

«El hecho de no llevar la moneda patriota, continúa Landaeta, los emblemas e inscripciones que determina la ley, se explica por el corto tiempo de que dispusieron (del 31 de octubre de de 1811 a enero de 1812) para hacer grabar tan preciosos atributos, y harian aquí el troquel que sirviera para aquel trabajo, que seria a la mano o a martillo.»

### MONEDAS DE COBRE

29.—Monograma con las letras, en cursiva, V<sup>z</sup>N-Z Venezuela; más abajo, entre dos gajos o ramos: —.

Rev.:—Entre dos ramos muy sencillos, a la izquierda, una cruz de Santiago dentro de un círculo; a la derecha, un león rampante: todo surmontado de una corona real.—Leyenda: CARACAS AÑO DE 1814.

Gráfica de puntos.



Cuartilla de cobre.

El reverso simboliza o figura las armas de la ciudad de Santiago de León de Caracas. Véase el número 286 de mis *Medallas de proclamación*.

30.—La misma moneda. Año de 1816. Variante sin los puntos que lleva la leyenda del anverso. Presenta huella de un resello, al parecer con las letras CICO.



31.—La misma moneda. Año de 1817. También con resello.



32.—La misma, del dicho año, con la variante de que las cifras con que está puesto son mucho menores.



33.—La misma moneda. Año de 1818.



34.—Otra del mismo año, que ofrece variantes en la corona y en el remate o flor terminal de los ramos que encierran el escudo de la Ciudad.



35.—Ochavo de cobre, del mismo tipo. Año de 1818.

Citalo Campaner y Fuertes en su citado artículo, p. 254, n. 6, y reprodujo la cita Maillet, t. II, p. 83, n. 5. Dibuja también en la pl. 24, n. 7, una cuartilla de 1818.

D. Manuel Landacta Rosales en su libro *Riqueza circulante en Venezuela* (Caracas, 1903) p. 6, afirma que ya en 1802 circulaban en esa última ciudad monedas de éstas de un  $\frac{1}{8}$  de real y que las hubo también con la fe-

cha de 1805, de la cual «y otras más trató y las figuró en *El Cojo ilustrado*, n. 60 de 1894,» don Francisco Davegno.

En el *Catálogo de la Colección Fourobert*, n. 7972, se ha dibujado y descrito una de esas piezas de 1805, de valor de 77.

Léase ahora lo que pude hallar en el Archivo de Indias acerca de las acuñaciones de monedas de necesidad para Caracas.

El Gobernador de esa ciudad, en carta dirigida al Rey con fecha 19 de diciembre de 1785, hizo presente la escasez de numerario que allí se hacía sentir, con sus consiguientes inconvenientes, para solicitar que se acuñase hasta «dos millones» en sencillo, sugiriendo la idea de que las monedas fuesen acuñadas con un 40 por ciento menos de ley que la ordinaria, o que, en subsidio, a las legítimas se les sacase un boecado equivalente a la macuquina.

Proyectóse entonces enviar a ese país mineralogistas para que por cuenta del Rey explotasen las minas que se sabía existir en las vecindades de aquella ciudad y se estableciese en ella una «pequeña Casa de Moneda» a fin de que hubiese allí suficiente numerario para los tratos y contratos de los habitantes. (Real orden de 25 de diciembre de 1785).

A la vez que se dictaba esta disposición, que parece no llegó a ponerse en práctica ni en todo ni en parte, en 25 de mayo de ese mismo año de 1786 se ordenó labrar 200 mil pesos, de la ley usual, pero reduciendo el grueso o tamaño de esa moneda, para que así pudiese correr como provincial en Caracas e Islas de Barlovento. Esta acuñación debía hacerse en México, y, en efecto, la primera rendición se verificó en esa ciudad el 19 de abril de 1787, y sucesivamente otras quince hasta el 18 de julio, que produjeron en total la suma de 166,448 pesos, con un 40 por ciento menos del valor que les correspondía, según lo anunciaba a la Corte en carta de 27 de agosto de 1787 el superintendente de aquella Casa de Moneda don Francisco Fernández de Córdoba. Muy poco después, en 21 de octubre de 1787 comunicaba el Virrey que se habían acuñado ya 307 mil pesos y remitido parte de ellos a la Trinidad. Pero volviendo en Madrid sobre lo acordado, casi en esos mismos días,—20 de agosto de 1787—se dictaba real orden mandando recoger esa moneda.

Por otra real orden de 8 de mayo de 1788 volvióse a disponer que en México se acuñasen hasta 300 mil pesos de la dicha moneda, en pesetas, reales y medios reales, pero con el cuño de las corrientes, aunque suprimiendo en el escudo las columnas «que lleva la corriente de aquellos países, para que de este modo nunca pueda equivocarse con ella la citada moneda provincial».

No logré descubrir si tal orden recibiría o no cumplimiento. Hablando de estas monedas, el asesor general e intendente interior de Caracas don José Duarte, en carta dirigida a la Corte con fecha 27 de julio de 1814, decía que «en tiempos anteriores se trató de acuñar una moneda de plata provin-

cial y que en efecto llegó a acuñarse alguna en México, que no se puso en circulación». Y por lo respectivo a lo que ocurría en esa materia por aquel tiempo, añade «que entre las extravagancias de la revolución se pensó en Caracas en fabricar moneda con los sellos de la soberanía de farsa», pero que algunos amantes del Gobierno Real movieron por medios indirectos la idea de que se acuñase la macuquina, y que una vez restablecido el Gobierno español se continuó esa acuñación de moneda macuquina, con una utilidad para el Erario de un 25 por ciento y hasta en cantidad de 500 onzas diarias, si bien no se contaba con más plata que los objetos de este metal que allí había. El establecimiento de esa Casa de Moneda fué aprobada por real orden de 13 de mayo de 1816. Fué su director don Francisco de Llaguna, caraqueño. Trabajaba a crédito, recibiendo los pesos fuertes para convertirlos en moneda provincial. La Casa fué mandada cerrar por real orden de 28 de septiembre de 1817, a la que no se dió en realidad cumplimiento, pues el Intendente manifestó que semejante medida implicaba la ruina del ejército, y, en efecto, consta que hasta 9 de febrero de 1818 había labrado 94,561 pesos en reales de a dos, y 81,027 en cuartillas de cobre. Si hemos de creer al dato que apunta Campaner y Fuertes de haber visto moneda de esas de cobre de a un ochavo, será preciso agregar éstas a las elaboradas por aquella Casa. Consta también que la acuñación seguía en ella corriente en julio de 1819.

Las muestras de esas monedas que han llegado hasta nosotros manifiestan que la acuñación de las de vellón ha debido comenzar en 1814, y que la de las de plata, por lo menos, se continuaba en 1821.

Landaeta, en su citada obra, y con vista de un decreto de la Real Audiencia de Caracas, fecha 17 de agosto de 1809, en que se habla de la acuñación de señas o fichas en esa ciudad, opina que ya por entonces debió de existir Casa de Moneda en ella, y a este hecho parece concurrir el que se conozcan monedas de cobre que llevan esa zeca, de 1802 y 1805, según se dijo. Refiere también que en el segundo semestre de 1812, en el segundo de 1814 y en 1816-1817 y 1818, y en el primer semestre de 1821, los realistas acuñaron en Caracas monedas de cobre de  $\frac{1}{2}$  de real, con las mismas inscripciones de las de 1802 y 1805, de que hemos hablado ya...»

Quedan descritas las de los años 1814-1818, si bien no conozco ninguna de ese año de 1821.

Continúa Landaeta: «Los patriotas acuñaron plata a principios de 1814... De estas monedas no he visto nunca y creo que el Gobierno Realista las recogería al ocupar de nuevo a Caracas en 1814.»

Como dato histórico que debe tenerse presente, añadiré por mi parte, que Bolívar entró a Caracas en agosto del año anterior.





## CARTAGENA

**P**ARA la cabal inteligencia de las circunstancias en que las monedas que describo a continuación fueron acuñadas, diré que el Estado de Cartagena se declaró independiente el 11 de noviembre de 1811.

36.—ESTADO DE CARTAGENA, como leyenda circular; en el campo: VALE - DOS REA - LES - . - 1811.

*Rev.*:—Un indio sentado delante de una choza, con penacho de plumas en la cabeza, y enarbolando en la mano derecha levantada algo como un farol; en el fondo perspectiva de árboles tropicales.



Cobre.

Suplo parte de la leyenda con vista de otras piezas similares.

37.—Variante de la misma moneda, de tamaño mucho mayor, que parece haber pasado dos veces por el cuño. No se ve el año.



38.—Segunda variante, con las figuras del indio y de la choza diferentes, y sin gráfila por ese lado. Falta también el año.



39.—Leyenda en el campo, repartida en cinco líneas:  $\frac{1}{2}$  - ESTADO - DE CARTA - GENA - 1812.

*Rer.*:—Como en la de dos reales, pero no está la choza, y el indio muestra su carcaj de flechas a la espalda; el farol que enarbola es de tres rayos.



Cobre. Medio real.

40.—La misma moneda, pero el tipo de letra de la leyenda es diverso.



41.—La misma moneda, con el tipo de la letra muy tosco. De 1813.



Para que se pueda estimar la manera tan variada en que estas monedas salieron, aquí van otras cinco muestras de ellas.



E. Zay ha descrito una pieza de éstas de medio real de 1813, que ofrecia la particularidad de estar resellada, por el anverso con una cruz de San Andrés, y por el reverso con un monograma: PLMS. También apunta otra de dos reales, año de 1814, resellada, entre dos columnas, ondas al pie: 2-(P) LV SVL TR (A)-M 808 I. En el reverso una cruz como la indicada, cantonada de leones y castillos. Cobre, 28 milímetros.

Ese acucioso numismático ha interpretado la escena del anverso, diciendo que el indio lo que sostiene es una granada, que viene a picar un pajarillo.—*Numismatice Circular*, septiembre de 1900.





## CONCEPCIÓN DE CHILE

**A** principios del año de 1833, por decreto de 29 de marzo, se mandó admitir la moneda argentina acuñada en Potosí, que no se quería recibir, confundiéndola con la de la Rioja, pero a condición de que se la contramarcara con el escudo de armas de Chile «y el lugar donde se sella.» Conviene conocer el texto íntegro de ese decreto, por cuanto su redacción se presta a varias dudas.

«Santiago, 29 de marzo de 1833.—1006.—Deseando el Gobierno remover los obstáculos que embarazan el libre giro de la moneda de oro y plata sellada en Potosí con el cuño de la República Argentina, y que por una equivocada inteligencia del decreto de 17 de agosto del año anterior se ha confundido con las monedas de la Rioja, cuya circulación tácitamente se prohibió en esa fecha, ha acordado y decreta:

Art. 1.º Las tesorerías de Santiago, Valparaíso, Chiloé, Valdivia, Concepción y la Serena admitirán las monedas de oro y plata selladas en Potosí con el cuño de la República Argentina.

2.º A cada una de dichas monedas antes de emitir las de nuevo a la circulación, se le pondrá una contramarca con el escudo de armas de Chile, y el lugar donde se sella.

3.º Para que pueda darse cumplimiento a esta disposición, se abrirán en la Casa de Moneda cuños particulares, que deberán remitirse a los jefes de las expresadas tesorerías.

4.º Dichos jefes cuidarán de que al estampar la contramarca quede libre la parte del sello primitivo en que conste el lugar donde hubiese sido acuñada la moneda.

5.º Si resultare resellada con las armas nacionales una o más monedas que no sean de Potosí, perderá su empleo, sin perjuicio de las demás penas que las leyes imponen a los falsificadores, el tesorero que cometiese este crimen.

6.º Mientras se remiten los cuños que deberán servir para el resello, conservarán en depósito las tesorerías mencionadas en el artículo 1.º toda la moneda que sea necesario contramarcarse.

7.º Desde que la moneda de Potosí tenga el escudo de armas de la Repúbli-

ca, será recibida en las oficinas fiscales en general, y su admisión obligatoria en los cambios y transacciones particulares.

Tómese razón en las oficinas que corresponda, transcribáse e imprimáse.—  
PRIETO.—*Manuel Rengifo.*»<sup>1</sup>

Háblase en este decreto de monedas argentinas de oro y plata sellada en Potosí. ¿Cuáles eran éstas? No conocemos otras que las que se labraron allí en los años 1813 y 1815, a las primeras de las cuales habían aludido ya los padres de la «patria vieja» en los albores de nuestra revolución de la independencia. En el libro de don Alejandro Rosa sobre las monedas de la República Argentina no encontramos tampoco descritas otras.

Como se ha visto, al intento de que fuesen recibidas en las tesorerías de la República, debía ponérseles una contramarca, en parte que dejase libre el sello primitivo, con el escudo de armas de Chile y los lugares en que se [contra] sellasen, que no podían ser otros que Santiago, Valparaíso, Chiloé, Valdivia, Concepción y la Serena; a cuyo intento se abrían en la Casa de Santiago cuños particulares, que debían remitirse a los jefes de las tesorerías de aquellos pueblos.

¿Qué debemos entender por *cuños particulares*? ¿Debian ser éstos unos mismos para todas las tesorerías? ¿O por la expresión *particulares* debemos creer que se quiso decir especiales a cada uno de esos pueblos?

Nada de eso nos parece claro, y con esta duda nos habríamos quedado, por nuestra parte al menos, si no hubiésemos tenido a la vista una de esas monedas reselladas en Valparaíso y dos en la Serena, cuyas contramarcas, orladas de una gráfila, ostentan las montañas con un volcán en erupción, parte entonces de las «armas nacionales,» y en el exergo, en abreviatura, el nombre de la ciudad en que se resellaban.

42.—Moneda argentina de Potosí contramarcada en Concepción.

No he visto hasta ahora ninguna, si bien no hay motivos para hacernos dudar de que se resellaban allí, por las muestras que de otras de aquellas ciudades se conocen.

1. *Boletín de las Leyes*, año 1833, págs. 236 y 237.



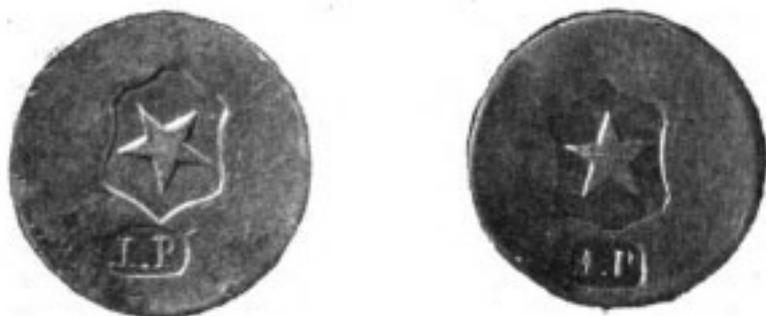


## COPIAPÓ

**L**A revolución que en 1859 sacudió a Chile y que tuvo su principal foco en las provincias del norte, donde fué acaudillada por don Pedro León Gallo, dió origen a las dos monedas siguientes, acuñadas aquel año en Copiapó.

43.—En el campo, escudo en hueco que lleva de relieve en el centro una estrella de cinco picos; al pie, dentro de un óvalo en hueco: \*IP (1 peso).—Carece de reverso.

Módulo: 37 milímetros.



Pesa: 2230 centigramos.

Plata. Un peso.

En nuestra colección.

*Catalogue des monnaies étrangères de la collection Legras, Paris, 1882, n. 1542.*

Mailliet, *Suppl.*, pl. 24, y tomo II del texto, p. 90, donde supone equi-

vocadamente que esta moneda se acuñó durante la guerra de la independencia. No conoció la siguiente:

Rosa, *Monetario Americano*, n. 1117, la ha dibujado y descrito. Bajo el número 1116 señala una variante, por el tamaño de la estrella, la forma del escudo y la indicación del valor, que pongo a la vista en los grabados.

44.--Mitad de la pieza precedente, pero diversa en la forma del escudo y de la estrella que lleva al centro. Al pie, en un óvalo en hueco: 50 . C



Plata: cincuenta centavos o medio peso.

Módulo: 29 milímetros.

Pesa: 1020 céntigramos.

En nuestra colección.

El autor del libro *Old timers in Chile* (p. 219) nos dice que estas piezas se sellaron en la fundición del norte-americano Archivald Brower y que el total acuñado ascendió a ciento cincuenta mil pesos; y Figueroa en su *Hist. de la revolución constituyente*, que ese total fué de 400 mil pesos.

Con motivo del bloqueo del puerto de Caldera por las naves españolas durante la guerra en que la nación se vió empeñada con España, los Bancos de Copiapó, a principios de octubre de 1865, de acuerdo con el intendente de aquella provincia (Atacama), atendiendo a la escasez de circulante, determinaron amonedar un millón de pesos, en pesos y medios pesos, y, en efecto, se principió la acuñación de aquéllos en la fundición del norte-americano Archivald Brower.

45.--En el campo, un tosco escudo nacional con estrias horizontales en su parte superior y perpendiculares en la inferior; al centro, una estrella de cinco picos; al lado izquierdo del escudo I; al derecho P (1 peso); arriba, en el arco de círculo: COPIAPO; abajo, en la misma disposición: CHILE.

Rev.:—En el campo, estampada en hueco, como todo el grabado del anverso, la fecha 1865.

La gráfila está representada en ambos lados por un círculo en hueco.



Plata. Un peso.

Módulo: 35 milímetros

Pesa: 2120 centigramos.

En nuestra colección. Poseemos también ejemplar falsificado.

*Blätter für Münzfreunde, Beilage zum numismatischen Verkehr.*, pl. XIII, n. 5.

Mailliet, *Suppl.*, Pl. 27, y p. 99 del tomo segundo del texto, donde sostiene el disparate de haber sido acuñada esta moneda en un sitio imaginario puesto a Copiapó por los brasileros y argentinos en 1865. El escudo que se ve en el campo lo cree, equivocadamente, de la ciudad de Copiapó.

*Catalogue Legras*, n. 1541.

*Catálogo de la colección Fonrobert*, n. 9979.

Rosa, *Monetario americano*, número 1120, ha dibujado y descrito esta moneda.

46.—Mitad de la pieza precedente y en todo como ella, salvo la indicación de su valor, puesta a uno y otro lado del escudo nacional: 50 - C.



Hace poco, un diligente coleccionista de esta ciudad logró encontrar el cuño de las piezas de 50 centavos a que se refería el artículo 2.º de la escritura pública de 5 de octubre de 1865, y lo utilizó para hacer labrar unos pocos ejemplares, de que es una muestra el que dibujamos en seguida.

No hemos podido descubrir cuantas fueron en definitiva las piezas de a un peso que salieron a la circulación, pero sin duda hubo de suspender-

se bien pronto la acuñación porque al segundo día de haberse entregado al público se vieron ya algunos falsificados.

He aquí los documentos relativos a la acuñación de estas monedas:

«En la ciudad de Copiapó, a 5 de octubre de 1865, ante mí el escribano y testigos, comparecieron don Santiago Edwards, natural de la Serena, como socio y representante de la casa de los señores Edwards y Compañía, don Emilio Escobar, natural de Nueva Granada, socio representante también de la de los señores Ossa y Escobar, don Telésforo Mandiola, natural de Copiapó y socio representante igualmente de la casa de los señores Mandiola e Hijos, don Carlos Lamarca, natural de la República Argentina, y con igual carácter por la de los señores Lamarca y Compañía, y por sí los señores don Eliodoro Gormaz, natural de Santiago, don Felipe Santiago Matta y don Pedro León Gallo, de Copiapó, siendo todos los comparecientes mayores de edad y vecinos de esta misma ciudad, a quienes doy fe conozco, y expusieron: que en esta fecha han celebrado y concluido un contrato de sociedad bajo las estipulaciones convenidas en la minuta siguiente:

1.º Santiago Edwards, por la casa Edwards y Compañía, Emilio Escobar, por la de Ossa y Escobar, Eliodoro Gormaz, Felipe S. Matta, Pedro L. Gallo, Carlos Lamarca, por la de Lamarca y Compañía, Telésforo Mandiola, por la casa Mandiola e Hijos, celebran una sociedad con el objeto de acuñar moneda de plata que facilite las transacciones y operaciones comerciales, remediando de esta manera la escasez de numerario producida por las actuales circunstancias.

2.º Esa moneda tendrá un sello especial y su acuñación se hará en piezas del valor de cincuenta y cien centavos, siendo su peso el de veintidós gramos por cada cien centavos, y su ley la de novecientos setenta milésimos.

3.º La sociedad podrá emitir esta moneda hasta el valor de un millón de pesos, solicitando el correspondiente permiso de la autoridad en los términos que los encargados de dirigir la operación crean conveniente.

4.º La casa de Ossa y Escobar y la de Edwards y Compañía son las encargadas de dirigir la fabricación de esa moneda y de representar a la Sociedad en todo lo que sea necesario.

5.º Estas mismas casas quedan encargadas de retirar de la circulación esta moneda, lo cual se hará en la forma siguiente: 1.º Se fija el término de treinta días para retirar de la circulación dicha moneda. Este término principiará a correr ocho días después de un aviso que dé en los diarios de esta ciudad y carteles que se fijarán en los lugares públicos, firmados unos y otros por Edwards y Compañía y Ossa y Escobar; 2.º pasados esos treinta días, no habrá obligación de cambiar por moneda nacional la que no se hubiere presentado con ese objeto.

6.º Todos los socios son solidariamente responsables por el valor de la moneda que se selle.

7.º La parte que representa en la Sociedad cada uno de los socios es la siguiente: Ossa y Escobar, Edwards y Compañía, Lamarca y Compañía, un veinte por ciento cada uno; Felipe Santiago Matta, Pedro León Gallo, Rafael Mandiola e Hijos y Eliodoro Gormaz, un diez por ciento cada uno, y en esta proporción se distribuirán las ganancias o pérdidas que resultaren de la operación.

8.º Los asociados facultan a la casa Edwards y Compañía y a la de Ossa y Escobar para comprar a nombre de la Sociedad la plata en barra que sea necesaria por el precio y condiciones que crean convenientes.

Sírvase usted agregar las demás cláusulas de estilo.

Copiapó, octubre 6 de 1865.—*Telesforo Mandiola*.—*S. Edwards*.—*Emilio Escobar*.—*Eliodoro Gormaz*.—*Felipe S. Matta*.—*Pedro Leon Gallo*.—*Carlos M. Lamarca*.

Concuerta con su original, que dejo en legajo respectivo con el número ciento once, a que me remito.

En esta virtud, los comparecientes otorgan la presente escritura para el exacto y fiel cumplimiento de lo convenido en la minuta inserta, que ratificaron en todas sus partes, previniéndose que no se insertan las escrituras de sociedad de las personas que aparecen como socios y representantes, porque los mismos parecientes lo creen innecesario, desde que es pública la representación que conducen.

Otrosí: lo otorgaron y firmaron, siendo testigos don José Esteban Ocaranza y don José Carreño, de que doy fe.—*Emilio Escobar*.—*Santiago Edwards*.—*Eliodoro Gormaz*.—*Felipe S. Matta*.—*Carlos M. Lamarca*.—*Telesforo Mandiola*.—*Pedro L. Gallo*.—Testigo, *José E. Ocaranza*.—Testigo, *José Carreño*.—Ante mí.—*Pascual del Fierro*, escribano público.—Pasó ante mí, en fe de ello lo signo y firmo.—*Pascual del Fierro*, escribano público.

Señor Intendente: Emilio Escobar, representante de la casa de Ossa y Escobar, y Santiago Edwards, de la casa Edwards y Compañía, ante US. respetuosamente decimos: que las personas que suscriben la escritura adjunta nos han atribuido el encargo de solicitar de US. el permiso necesario para reducir la plata barra a una especie de moneda o seña que facilite las transacciones comerciales, el pago de los operarios de minas, el de los establecimientos industriales y remedie los males que puede ocasionar la escasez de numerario producida por las actuales circunstancias.

No tenemos necesidad de encarecer a US. la urgencia de esta medida, y sólo llamaremos la atención a las condiciones fijadas en la escritura adjunta, condiciones que garantizan el interés público en la ejecución de la medida que adoptamos. Incumbe sólo a la autoridad nos otorgue el permiso necesario para proceder cuanto antes a la fabricación de la especie que debe suplir al numerario.

Creemos que este permiso puede limitarse, por ahora, a la cantidad de trescientos mil pesos, y, en su virtud, a US. suplicamos se sirva entregarnos la autorización correspondiente. Es justicia.—*Emilio Escobar*.—*S. Edwards*.—Copiapó, octubre 6 de 1865.

Informe el ingeniero don Enrique Fonseca y el ensayador don José Antonio Carvajal acerca de la diferencia de la ley entre la moneda nacional y las señas a que se refiere la precedente solicitud.—OLATE.—*Juan J. Campo*, secretario.

Copiapó, octubre 6 de 1865.—En contestación al cometido que nos confiere el decreto anterior, expresamos que, según la ley de 9 de enero de 1851, por la cual se fija la ley de nueve décimos de fino para las pastas empleadas en la amonedación y los pesos respectivos de veinticinco gramos para las monedas de plata de cien centavos, y de doce y medio gramos para las mis-

mas de cincuenta centavos, resulta que la cantidad de fino en las monedas legales de cien centavos es veintidós y medio gramos, y la misma para señas a que se refiere el decreto es el de veintiuno y treinta y cuatro centésimos de gramos, dando, por consiguiente, éstas, cinco diez y seis por ciento menos que los legales en su valor intrínseco. Dios guarde a US.—*Enrique Fonseca.*—*José Antonio Carvajal.*

N.º 1539.—Copiapó, octubre 10 de 1865.—La Intendencia, con fecha 7 del actual, expidió el siguiente decreto: «Vista la precedente solicitud, la escritura adjunta, y lo informado acerca de ella por la comisión nombrada al efecto, decreto:

Concédese a los ocurrentes el permiso que piden para sellar señas de plata hasta la cantidad de trescientos mil pesos, con el objeto de suplir la falta de numerario para la circulación que se hace sentir actualmente, bajo las condiciones que se establecen en la escritura referida, y salvo las modificaciones que siguen:

1.º Las casas de Edwards y Compañía y de Ossa y Escobar quedan obligadas a recoger esas señas desde el momento en que cese la guerra con España;

2.º El plazo que al efecto deben señalar será de dos meses, que principiarán a correr ocho días después de los avisos que se insertarán en los diarios de esta ciudad y fijarán por carteles en los lugares públicos.

Las señas llevarán un sello de autorización de los pesos y medidas métrico-decimales designado para el departamento de Copiapó.

Nómbrese para que inspeccionen la fabricación de dichas señas y presencien la estampa del sello en cada moneda, a los ingenieros don José Antonio Carvajal y don Enrique Fonseca, quienes llevarán una razón por escrito del número y clase de monedas que se sellen diariamente, dando cuenta a esta Intendencia.—Anótese y publíquese y dése cuenta.

Al transcribirlo a US. para su conocimiento y fines consiguientes, debo prevenirle que he procedido a autorizar el sello de esa moneda en atención a la absoluta urgencia de un medio circulante, pues hay una falta completa de numerario, y no sería posible transacción alguna si no se recurriese a este arbitrio. Por otra parte, según aparece del informe expedido sobre la solicitud que en copia adjunto a US., la moneda tiene una ley casi igual a la nacional, con sólo la diferencia necesaria para evitar su sustracción. Además, los recurrentes se obligan a recibirla por su valor nominal una vez concluida la guerra, siendo personas que tienen bastante responsabilidad para asegurar el cumplimiento de la obligación que contraen. Además, la fabricación de la moneda está sujeta a la inspección inmediata de dos personas de reconocida competencia, encargadas de presenciar también la estampa del sello de cada pieza de plata.

Alejado, pues, todo peligro de falsificación, la medida adoptada reúne todas las condiciones esenciales para salvar las graves dificultades que acarrearía a la provincia la escasez de numerario, sin que se ofrezca inconveniente alguno en su adopción.

En vista de lo expuesto, creo que US. no tendrá embarazo para prestar su aprobación al decreto transcrito, en la inteligencia de que de otra manera se envolvería la provincia en una crisis muy seria de consecuencias verdaderamente desastrosas.—Dios guarde a US.—(Firmado.)—*Pedro Olate.*

N.º 1540.—Copiapó, octubre 1.º de 1865.—Señor Ministro: La Intendencia con fecha de ayer, expidió el siguiente decreto:

He venido en acordar y decreto:

Las señas de plata que las casas de Edwards y Compañía y de Ossa y Escobar deben emitir a la circulación con arreglo al decreto de esta Intendencia de 7 del actual serán admitidas en las tesorerías fiscales de la provincia por su valor nominal.—Anótese, comuníquese y publíquese.

Lo transcribo a US para los fines consiguientes, previniéndole que al adoptar esta medida he tenido presente que la moneda de que se trata tiene un valor intrínseco casi igual al de la nacional, con una insignificante diferencia; que las casas que la emiten, responsabilidad más que suficiente para garantizar el cambio de esas señas por moneda corriente tan pronto como termine la guerra, condición a que se han obligado, y, por último, que esta Intendencia no podría atender a los gastos del servicio público si no se aceptaba ese medio circulante admitido por todos según su valor nominal.

Semejante condición me hace esperar que US. tendrá a bien aprobar mi resolución, dejándome así expedito el medio de ocurrir a las necesidades que son del resorte de esta Intendencia, circunstancia muy esencial en la situación que atravesamos.—(Firmado).—*Pedro Olate.* <sup>1</sup>

1. Esta copia ha sido sacada del libro del Ministerio de Hacienda, Atacama, 1865.







## COSTARICA

**E**sto de las monedas obsidionales de Centro América anda hasta hoy bastante confuso, por los diversos resellos que ostentan, sobre todo en lo que toca a aquel del sol alumbrando las montañas, que es bastante frecuente y que unos atribuyen a Guatemala, algunos a Nicaragua y otros a Costa Rica. Decreto especial en que el asunto aparezca resuelto no he logrado encontrar y los que conozco y de que voy a dar cuenta no resuelven tampoco la dificultad de manera satisfactoria. El primero es de 13 de mayo de 1823, y en él se habla de una estrella, orlada con la inscripción: COSTA RICA LIBRE. El segundo, de 27 de octubre del año inmediato siguiente, señalaba para el escudo un «circulo de cordilleras y volcanes, y en el centro un brazo y la mitad izquierda del pecho». Esto por lo que toca especialmente a Costa Rica, que en cuanto al escudo de la República de Centro América, representaba cinco volcanes, y a su izquierda el sol naciente, «usándose también para la moneda un árbol de encina, orlado con la inscripción: LIBRE CREZCA FECUNDO.

Tal es lo que sobre la materia trae don Joaquín Bernardo Calvo en sus *Apuntamientos geográficos, estadísticos e históricos de Costa Rica* (pp. 23-24), y sobre las monedas misma añade que la primera disposición fué la de la Junta Gubernativa, de 13 de mayo de 1823, que dispuso que de un lado llevara una estrella en el centro, orlada con la inscripción: «COSTA RICA LIBRE», la era vulgar y época de la libertad contada desde 1821. En el otro lado, una palma en el centro, cruzada con una espada, un fusil con bayoneta y cañón debajo, y en la orla su valor, ley y nombre del ensayador. Se adoptó después el tipo de la Federación...»

En resumen, pues, parece que los resellos de monedas con los distintivos del sol con los volcanes o cerros, tanto pueden aplicarse a Costa Rica en especial como a la Federación de las repúblicas centro-americanas. A ti-

tulo de contribuir a ilustrar este punto, me ha parecido conveniente dar aquí la descripción de una de esas primeras monedas selladas a nombre de aquéllas, sin que deje de reconocer que no cabe estrictamente dentro de la designación de obsidional.

47.—En el campo, a la izquierda un sol radiante que alumbra con sus rayos una cordillera. — Leyenda: REP. D. CENT. D. AMER. 1825.

*Rev.*:—En el campo, un árbol, entre 2. y R. valor de la pieza. — Leyenda: LIB. CRESC. *(sic)* FEC. N. R. T. H D.

Gráfica y cordoncillo de cadeneta.

Plata. Dos reales.



Ofrece dificultad la interpretación de las tres primeras letras del final de la leyenda del reverso, ya que las tres últimas indican once dineros; pero, ¿la N. R. T.? Esta última, muy probablemente, el lugar de la acuñación: Tegucigalpa; y las otras, quizás, las iniciales de los ensayadores.

*Collection Fonrobert*, n. 7382.

48.—Cabeza de mujer, con moño y peineta, a la izquierda, en un resello circular; arriba: COSTA RICA; al pie del cuello: 2. R.

*Rev.*:—El árbol de las armas de Centro-América. — Leyenda circular: HABILITADA POR EL GOB.



Resello hecho sobre pesetas de Fernando VII, de diversos años, el último de los cuales en los seis ejemplares de mi colección es el de 1833.

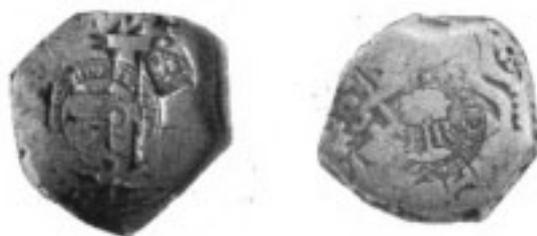
*Catálogo Fonrobert*, n. 7293, también en una peseta de 1811.

49.—Real de a ocho resellado en uno columnario recortado. El valor indicado por 8 - R.

*Colección Uler*, n. 2119, l. III.

50.—El sol naciente sobre tres montañas. — Leyenda limitada por un círculo de puntos: REPUB. DEL CENT. DE AMER. 1846.—Arriba, con otro cuño: 4.

*Rev.*: — El árbol de las armas de Centro-América, y a uno y otro lado del tronco: 1 . R.—Leyenda: HABILITADA EN COSTA RICA. J. B.



Pieza de cuatro reales, resellada en una moneda macuquina. El valor está indicado, como se habrá notado, por el sello del número 4, por más que el cuño propiamente tal reze: 1. R.

51.—La misma moneda, de dos reales. Del año de 1846.



52.—De la propia serie, de a real sencillo, también de 1846.



53.—Resello pequeño, circular, con un sol radiante sobre tres montañas.

*Rev.*: — Una estrella radiante de cinco picos, que parece lleva al centro una figurilla, descansando sobre arco y flecha. Resello del mismo tamaño, puestos, respectivamente, en el anverso y reverso de un peso peruano de 1835.

El resello del anverso, o sea, el del sol con los cerros, estampado, respectivamente en el anverso y reverso de un peso acuñado en Lima en 1835, pero se les ve también en monedas hispano-americanas de varios monarcas.

54.—En el campo, limitado por un círculo lineal, gran estrella de seis picos, colocada sobre gajo de palma y de laurel, y que lleva al centro una contramarca de otra pequeña estrella.—Leyenda: EST. D' . . COSTA R.

*Rev.*:— En el campo, limitado también por un círculo, un árbol, entre  $\frac{1}{4}$  - R.—Leyenda, arriba: 10 D 20 G. Abajo: M. M. 1842.

Plata. Medio real.

*Catálogo Bergsøe*, n. 808, pl. III.

55.—Resello con el escudo de tres montañas y cinco estrellas en la parte superior, encerrado por dos gajos, y en una cinta arriba, en arco de círculo: COSTA RICA.



Plata.

Pieza acuñada en Bogotá (otra en Medellín) de valor de cinco décimos (cincuenta centavos), años de 1881 y 1882. Por el reverso, el resello del león con la leyenda: HABILITADA POR EL GOBIERNO.





## ISLA DE CUBA

**H**ABÍAN corrido en Santiago de Cuba, como en la isla toda de este último nombre, las monedas de vellón labradas en la ciudad de Santo Domingo de la Española, si bien para su circulación debían llevar como resello acordado por el Cabildo una roseta, contramarca que se mandó repetir por otro acuerdo de la Corporación de 7 de abril de 1613 para las piezas de esa especie que se habían llevado de fuera. Léase el acta de ese acuerdo: «Se acordó, asimismo, que por cuanto en esta ciudad antiguamente corría alguna moneda de cobre, que hasta hoy dura en ella, y valían y valen once cuartos por un real, los cuales no podían ni pueden pasar sin marca diputada por este Cabildo, la cual, según por la dicha moneda parece, es una roseta; y como con el trascurso del tiempo se perdió la dicha marca, y la dicha moneda ha venido en disminución, se procuró por parte de esta Ciudad de la Real Audiencia de Santo Domingo concediese que de la moneda del dicho cobre que en la dicha ciudad corre se trujese a ésta alguna cuantía, y se concedió por la orden que por Real provisión emanada por la dicha Real Audiencia parece; y porque no se puso en ejecución traer la dicha moneda que está concedida, y por falta de ella pasa detrimento esta ciudad y vecinos de ella; que en conformidad de la dicha Real provisión y de otra cualquiera o cédulas Reales en virtud de que corriese, y corre todavía en esta dicha ciudad, la dicha moneda de cuartos, se junten todos los que hubieren en esta dicha ciudad, así de los marcados con la marca de dicho Cabildo, como sin ella, venidos de otra parte, y se marquen con la misma marca, que para ello se mandará hacer de nuevo, y corran como de antes los dichos once cuartos por un real de los que tuvieren la dicha marca; poniendo penas que no corran de otra suerte, para lo cual mandará el señor Gobernador echar bandos en conformidad deste acuerdo, por cuanto de ello se consigue gran bien a esta república e iglesias y cofradías de ellas.»

Vino así de hecho a constituir en esa ciudad y probablemente en la isla toda, una verdadera excepción en América (descontada la Isla Española) el uso de la moneda de cobre, tan resistida en todas sus demás provincias, que, como es sabido, sólo logró implantarse durante la época de trastornos revolucionarios como moneda de necesidad en algunas del virreinato de Nueva Granada y, dentro de una normalidad aparente, el año de 1814 en México.

Siguiendo esa tradición, si así puedo llamarla, don Pedro Ignacio Jiménez, gobernador de la ciudad, en 19 de mayo de 1730 propuso a la Corte que se acuñasen doscientos o trescientos mil pesos en moneda de vellón, habiendo obtenido en respuesta una real cédula de 9 de diciembre de 1733 por la que se mandaba remitir a España muestras del cobre que se sacaba allí y de las monedas de vellón que corrían en la isla de Santo Domingo.

Posteriormente, por carta de 10 de diciembre de 1739, el nuevo gobernador don Francisco Caxigal repitió la misma instancia de su antecesor, sin resultado alguno positivo. Véase ahora cómo de hecho vino a producirse en aquella ciudad la acuñación que tan infructuosamente había estado solicitando.

En 4 de agosto de 1741 se reunió el Cabildo; se hallaba la ciudad sitiada de los ingleses y sin recursos para sostener la guerra, arbitrándose como el único, «que en esta ciudad se estableciese el uso de la moneda de cobre que antiguamente había en ella, con una roseta por marca y once cuartos por un real, según consta y parece del cabildo celebrado en 6 de abril de 1613», y que sin perder momento se fundiese la cantidad necesaria para los gastos que iban ocurriendo, hasta que llegase el situado. Aceptada la idea por la Corporación, señaló la cantidad de cien mil pesos, para que se amonedase, «a razón de doce cuartos por un real de plata, con la marca antigua que se usaba en esta ciudad en el tiempo que corrió dicha moneda, que es la de una roseta».

Hizose constar también que la moneda de cobre que en lo antiguo corría en la ciudad se había extinguido totalmente.

En junta de 6 del mismo mes y año se acordó se fabricasen cuatro especies de monedas de cobre: la primera de cuartos, «y que sean del tamaño y grueso de un real de plata, y su tasa, de doce por un real»; y las demás, de reales de a dos, de a cuatro y de a ocho, del mismo tamaño y grueso de los cuartos, sin más diferencia que la tasa de su valor, según el que cada una tuviese estampado, y que el sello fuese por un lado un león y por el otro una columna. Se dió el encargo de dibujar el cuño al ingeniero don Francisco Enriquez del Angle, y el abrirlos a don Antonio Natera, español que por acaso se hallaba allí y era inteligente en grabado. Mas, por auto del Gobernador de 25 de agosto se dispuso que esas diferentes clases de moneda se redujesen a sólo la de reales de a ocho, por ser el único de los cuños que se había podido lograr, y a la de cuartos, cuyo troquel se estaba por esos días labrando.

En septiembre había ya alguna cantidad sellada de ambas clases, que fueron mandadas circular por bando de 8 de ese mes, según lo anunciaba a la Corte el gobernador Caxigal de la Vega en carta de 6 de octubre de ese año.

Conviene saber que luego de salir a la circulación esas monedas fueron objeto de una falsificación, que se repitió todavía años más tarde. Y esas monedas tuvieron curso hasta el año de 1790, en que por diversos bandos promulgados allí fueron mandadas recoger, habiendo parecido 3,109 pesos legítimos, contando los medios reales, también de cobre; y 208 reales de esa última especie (medios). Por otro bando de 26 de septiembre del mismo año dictado «para la recolección y cambio de la moneda mayor de a peso de cobre», juntáronse 9,348 en pesos, y en medios reales, 4,134 pesos, aproximadamente.

Al par que esas monedas, corrían también como tales algunos años después de emitidas, cartoncitos en forma de billetes, de valor de un peso, un real y medio real (de que he visto ejemplares en el Archivo de Indias), «y todo ha de valer como si fueran de plata, porque aquí no corre otra moneda de otro metal», escribía al Rey el gobernador don Félix del Castillo en 22 de febrero de 1787, advirtiéndole sí, que ya por entonces tenían de descuento un 40 o 50 por ciento.

No era menos manifiesta la falta de numerario que se hacía sentir en la Habana, a tanto extremo, que la moneda de España que circulaba en toda la isla de Cuba a mediados del siglo XVIII, y a la que se daba el nombre de *patóna*, alcanzaba apenas a cerca de 33 mil pesos. Carta del gobernador de aquella ciudad de 30 de octubre de 1758.

Con el establecimiento de la moneda circular y de busto, que se mandó promulgar en la Isla el 1.º de octubre de 1774, cesó el curso de la antigua, quedando sólo la de vellón, «y está corriente para el pequeño comercio de estos pueblos», le escribía al Rey el gobernador don José Solano, en 24 de agosto de 1779, «hasta que se envíe de esos reinos a estas Reales Cajas 40 mil pesos de las del nuevo [cuño] que pedi en 1772».

Atajada allí la introducción de la moneda macuquina de cobre o estaño por medio de las providencias gubernativas, empezaron a salir los pesos que se machacaban reduciéndolos a planchas delgadas, e imprimían en ellos el sello de la antigua, moneda que tuvo entrada en el público y se admitía con el nombre de *criolla*. De esas planchas se sacaban 304 pesos de cada una, los que fueron prohibidos por bando impreso de 18 de octubre de 1779.

La carta del gobernador Navarro que inserto a continuación permitirá conocer en todos sus detalles las circunstancias y condiciones en que se verificó la circulación de semejantes monedas.

Excmo. Señor.—Muy señor mío.—Atajada la introducción de la moneda macuquina de cobre o estaño, por medio de las providencias expedidas con acuerdo de la Junta de Real Hacienda, de que informé a V. E. con fecha de 28 de mayo, último número 520, acompañando copia de lo que por entonces se practicó; em-

pezó a padecerse la de otra especie nuevamente fabricada con la materia de los pesos fuertes, que deshacía la malicia, y reduciéndolas a planchas delgadas, imprimían en ella el sello de la antigua, la cual logró tomar lugar en el tráfico, a la sombra de la errada inteligencia que algunos dieron al bando de 24 de mayo último, en que por no haberse descubierto a su fecha esta nueva moneda falsa, tampoco pudo prohibirse específicamente su admisión, sino sola la de cobre o estaño, que mezclándose con la legítima, producía confusión en el comercio mayor y menor de esta isla.

Llegó a tal grado la crasitud del error entre los vulgares, que aún conociendo que la expresada moneda macuquina era fabricada en esta isla, la admitían en sus contratos con el apellido de criolla, como si la Junta de Real Hacienda en que se acordó el citado bando, ni alguna cláusula de éste hubiese, ni pudiese haber autorizado a la codicia para fabricar moneda: bien que no dejó de considerar que entre los cultos tendría uso, más bien porque habiéndola recibido incautamente, les dolía presentarla y perderla, que por falta de advertencia sobre su falsedad y prohibición, tanto en las leyes como en el precitado bando, pues en el concepto de repelerse la de cobre o estaño por razón de ilegítima, ¿quién con sano juicio podía persuadirse que se habilitaba otra que lo era igualmente en su forma?

La tesorería de Ejército y Real Hacienda me dió la primera noticia de este abuso, con el motivo de haberse intentado enterar en ella cierta cantidad en que la abundancia de la enunciada moneda nueva la hacía sobresalir entre la antigua, y excitaba más a percibir su patente de semejanza. Luego al punto convoqué a mi posada la Junta de Real Hacienda, y habiéndoles instruido de todas las ocurrencias ulteriores a su acuerdo y admirándose a una voz los Ministros de que hubiese cabido error tan grande en un pueblo civilizado, opinaron que sin pérdida de tiempo se promulgase segundo bando para disipar aquella errónea inteligencia del primero y prohibir absolutamente el uso de la prenotada moneda nueva, exponiéndose al público algunas piezas de ésta, a fin de facilitar su conocimiento, con lo demás que verá V. E. en el papel número 1.º

Hice poner en práctica este dictamen en todas sus partes, y publicado el bando, de que es exemplar el papel número 2.º, tomé las precauciones debidas a evitar o contener cualquiera confusión o desorden entre los vecinos; con cuyo objeto diputé a los magistrados más activos y expertos, para que celasen por tres días consecutivos en el mercado público, pescadería, carnicería y calles principales del comercio, encargando lo mismo a los alcaldes de barrio en sus respectivos cuarteles, además de mi presencia personal en los lugares que más la exigían; con lo cual logré una perfecta tranquilidad en el vecindario, aunque a costa de incesantes afanes dentro y fuera de mi posada, ya dirimiendo dudas que ocurrían sobre calificación y discernimiento de monedas, ya decidiendo demandas entre algunos que habiendo trascendido el tenor del bando antes de su publicación, hicieron compras o pagos con la moneda ilegítima.

No cesó con esto mi aplicación a este asunto, que tuve por el más importante y delicado, antes bien, después de haber conseguido tranquilizar enteramente a los habitantes dejándoles en perfecto conocimiento de la moneda legítima que debe circular, asomó otro perjuicio común de parte del comercio, que este mismo hizo extender a la provisión de mantenimientos provinciales: consistía, en que por anunciarse en el segundo bando la próxima recolección de moneda macuquina, se negaban los más a recibirla, pretendiendo hacer sus ventas so-

lamente por la del nuevo cuño mexicano, lo cual en substancia vendría a producir por esta vía indirecta una privada extinción general de aquella antigua, sin subrogársele otra, y de esto resultaba cerrarse de una vez el comercio, aniquilarse el ingreso del erario, y poner a la isla en una misérrima escasez de todo: con cuyas consideraciones me vi obligado a publicar el edicto número 3.º, corrigiendo esta voluntariedad y amenazando con las penas impuestas por leyes.

De todo lo ocurrido he dado cuenta a la Real Audiencia gobernadora de México, reiterándole mis ruegos a fin de que con la mayor anticipación se proporcione la remesa del extraordinario que ha de servir indispensablemente a la recolección general de moneda antigua, con especial encargo de que se verifique en lo posible de aquella parte de moneda que necesita el vecindario para el comercio menor, como explica el papel número 4.º Y pareciéndome inexcusable informar a V. E. de estas posteriores incidencias, lo executo, esperando tenga a bien V. E. elevarlas a la comprensión de S. M. y prevenirme cuanto deba ejecutar en el asunto.

Nuestro Señor guarde a V. E. los muchos años que deseo.—Habana, 3o de octubre de 1779.—Excmo. señor.—B. L. M. de V. E. su más atento servidor.—DIEGO JOSEPH NAVARRO.—(Con su rúbrica).—Excmo. señor don Josef de Gálvez.

Archivo de Indias, 8-1-15.

56.—Cuartos de la Isla Española, acuñados en Santo Domingo y resellados en Santiago de Cuba con una roseta.

La circulación de estas piezas con la contramarca indicada consta de las actas del Cabildo de esta última ciudad, de que di cuenta antes. La contramarca hubo de repetirse en 1613.

57.—Armas de León (león rampante) timbradas de una corona Real; a la izquierda: F. y más abajo: C.—A la derecha: V y debajo 8.

Rev.:—Escudo de Castilla, igualmente timbrado de corona; a la izquierda: 17; a la derecha, 41.



Cobre. Real de a ocho, según la indicación que lleva.

Heiss (t. I, p. 217) que tuvo a la vista la pieza de esta especie que figuraba en la colección Vidal Quadras (en la lámina 50, n. 92 dibujada), observaba «que no tiene el carácter de un ensayo, pero no hemos podido averiguar su procedencia», agregaba. En su descripción confundió manifiestamente el anverso con el reverso, y no pudo leer bien la F y C, que tradujo por T y C, pero esta última con interrogante.

El redactor del Catálogo del gran coleccionista catalán daba esta moneda como de localidad desconocida y se preguntaba si su valor sería el de 8 maravedis.

Los documentos que sobre ella he podido descubrir permiten establecer que se trata de una moneda de necesidad batida en Santiago de Cuba con ocasión del sitio de los ingleses en 1741. De modo, pues, que la interpretación de las leyendas que lleva es: F. (elipe) - V; y C (uba).

Del estudio que hice del expediente de la materia en el Archivo de Indias, resulta que este ejemplar aquí dibujado es de los legítimos. A los falsificados corresponde el de la lámina que sigue, el cual, como se notará, está mucho mejor acuñado. En mi colección poseo ejemplares de ambos y otros dos de una y otra serie, que acusan variantes en el grabado, en el módulo y en el espesor de todos ellos.



#### 58.—Pieza de medio real de la misma clase.

De acuerdo con lo mandado respecto de la acuñación de estas monedas, se dispuso que las hubiese también, además de la de real de a ocho, de a cuatro, de a dos y de cuartos «del tamaño y grueso de un real de plata», pero al fin esos tipos quedaron reducidos al real de a ocho, ya descrito, y a los cuartos, que, en realidad, por lo que en la reseña histórica se verá, fueron medios reales. No los he visto.

59.—Real de a ocho, fabricado en plancha delgada, machacado, con el sello de la antigua.

Tal es la descripción que de esta moneda, que circuló en la Habana por los años de 1770 y tantos, da el Gobernador de esa ciudad en el oficio suyo a la Corte que se insertó más arriba.

Heiss da como de Felipe V (lámina 74) una pieza alargada, machacada, con una contramarca que parece responder a la usada en tiempos mucho



más recientes, digo, después de la independencia, por alguna de las repúblicas de Centro América. ¿Sería, acaso, de procedencia original de la Habana? En poder de un coleccionista madrileño he visto otra pieza semejante, que parece responder más de cerca a la de que se trata, de forma alargada, con las armas de Castilla y León toscamente grabadas por el anverso y reverso respectivamente. Muestra, asimismo, una contramarca parecida a la de la pieza anotada por Heiss. Puede que esta fuese también alguna de las que describía en términos tan vagos el Gobernador Navarro.

60.—Cuatro banderas en sotuer, con un escudo de armas al centro, surmontado de un gorro frigio.— Abajo, cinco estrellas.— Leyenda: REPUBLICA DE CUBA.

*Rev.*:—En el campo, dentro de una corona de laureles, en dos líneas: UN - PESO; más abajo, al pie y al centro, una estrellita.—Leyenda: MONEDA PROVISIONAL. P. 1870. C. T.

Gráfica y cordoncillo.

Plata. Un peso o real de a ocho.

J. SCHULMAN, *Monnaies obsidionales*, Mars 1913, n. 194.

Acuñado por los insurgentes cubanos en el año que indica la moneda.







## CHIHUAHUA

**C**UANDO a fines de septiembre de 1810 se tuvo noticia en Chihuahua de la insurrección de Dolores, se advirtió que, cortadas las comunicaciones con la capital, iba a faltar el numerario. En junta celebrada en Sombrerete en 8 de octubre de aquel año, se acordó, en consecuencia, fabricar una moneda provisional, y en esa conformidad, el gobernador don Nemesio Salcedo ordenó que, tanto en Durango como en Chihuahua, «se fabricase interinamente y por el tiempo de la urgencia, una moneda provisional, que circulara dentro de las propias provincias, adoptándose para su fábrica el método y reglas que se estableció en Sombrerete». Oficio de Salcedo al Virrey, Chihuahua, 21 de junio de 1811.

De la misma fuente consta que hasta ese día la fábrica de Durango había labrado muy poco, pero en Chihuahua la amonedación alcanzaba ya por entonces a 242,530 pesos.

El superintendente de la Casa de Moneda de México en informe de 7 de marzo de 1813 daba el dato de que esas monedas habían sido vaciadas. No me es dado decir hasta qué fecha se continuaría allí la labor en tal forma, pero sí puedo afirmar, por las muestras que poseo de esas monedas, que ya en 1816 (si es que no hubo algún interregno intermedio en que cesase de trabajar la Casa) se había iniciado la acuñación propiamente dicha, si bien en forma tan rudimentaria, que en un ejemplar de aquel año el anverso está apenas diseñado en su leyenda y con dos bustos casi sobrepuestos del monarca, débilmente grabados. Véanse algunos diseños de esas monedas de los diversos años sucesivos hasta el de 1822, en que cesó allí la amonedación de Fernando VII, cuya inspección me ahorrará de entrar a hacer notar las diferencias o variantes que los distinguen, sin contar con los diversos resellos que todas ellas muestran.

61. — Busto del monarca, a la derecha, con coleta y láurea. — Leyenda: FERDIN · VII · DEI · GRATIA 1811.

*Rev.*:—Escudo de armas Reales, coronado, entre las columnas.—Leyenda: · HISPAN · ET IND · REX · CA · 8 R · R · P.  
Carece de gráfila y cordoncillo.



Real de a ocho, fundido.

Colección Medina. Tanto este ejemplar como uno de 1812 (también fundido) y los restantes de esta zeca, llevan contramarca, de la cual se hablará en otro lugar.

62.—La misma moneda, año de 1812, de módulo más pequeño y con cordoncillo.



Otros ejemplares de diversos años, todos resellados.





*Catálogo Vidal Quadras*, ns. 10765 y 10765 a, ejemplares de 1812, y ns. 10761 (año de 1815) y 10774 (año de 1816), con diversas contramarcas; 10797 (año de 1821) y 10895 (año de 1822). Algunos llevan lámina de los anversos.

HERRERA, *El Duro*, lámina X, ns. 2, 3 y 4 (años de 1812, 1816 y 1817) con dos contramarcas.

Cuando llega a saberse que hubo acuñación de monedas coetáneamente en Chihuahua y Coahuila y no consta la zeca que una y otra fábrica adoptaron, es motivo de duda a cual de ellas corresponda la forma CA. que se ve en algunos de estos pesos; pues en otros, por lo menos los acuñados desde 1818 a 1822, aparecen las mismas letras, pero en esta disposición: C A

¿Responde, así, ese cambio a un simple accidente del grabado, o representan esas letras dos diversas fabricas? La circunstancia de que en todas esas monedas, cualquiera que sea la forma en que llevan indicada la zeca, estén estampadas las mismas iniciales de los ensayadores, esto es, R. P., inclina a pensar en que proceden de una misma Casa.





## CHILOË

**B**IEN sabido es que la última posesión del territorio nacional que se incorporó al resto de la República fué el archipiélago de Chiloé, donde el comandante realista don Antonio Quintanilla mantuvo izado el pabellón español hasta 1826, fecha en que fué obligado a capitular después de haber sido derrotado en Pudeto y Bellavista.

Aislado allí de la madre patria y de las fuerzas españolas que aún se conservaban en el antiguo virreinato del Perú, se vió a veces en las mayores dificultades para mantener la obstinada resistencia que se había propuesto llevar a los últimos extremos. Sin duda como para hacer alarde de su fidelidad a Fernando VII y de la independencia en que hasta entonces se mantenía, en los mismos días en que el gobernador de Valdivia, para salir de apuros financieros echaba mano de las monedas que a su tiempo describiré, procedía a hacer fundir pesos con la elicie de Fernando VII, valiéndose como modelo de los sellados en la Casa de Moneda de Potosí. Resultaron toscos, sin duda, pero eran de por sí prueba manifiesta de la relativa independencia de la provincia que comandaba y de su absoluta fidelidad al monarca español.

He aquí su descripción:

63.—FERDIN · VII · DEI · GRATIA · 1822.—Busto del Rey, a la derecha, con coleta, láurea y manto.—En el campo, a la izquierda del busto: chi; del otro lado: loe.

Rev.: — · HISPAN · ET · IND · REX · PST · entrelazadas (zeca de Potosí) 8 R · P · J —En el campo, escudo de Castilla y León, con las armas de Borbón al centro y la granada al pie, entre dos columnas, y timbrado de una corona real.

Gráfica y cordoncillo estriado.



Módulo: 38 milímetros.

Pesa: 2210 centigramos.

Colección de don Alcibiades Santaacruz, ejemplar que muestra la lámina. Describo el que tuve en mi colección.

Por causa de haber sido vaciada la moneda, resulta ser muy defectuosa en los detalles del grabado, sobre todo en los puntos, en la gráfila y en los rasgos transversales de las letras. El cordoncillo, especialmente, estamos por creer que ha sido hecho a mano después de la fundición.

HERRERA, *El Duro*, p. 109.

#### 64.—Moneda argentina acuñada en Potosí, resellada en Chiloé.

Al tratar de las monedas argentinas acuñadas en Potosí durante los años de 1813 y 1815 que se mandaron resellar con los cuños particulares de la Serena, Santiago, Valparaíso, Chiloé, Valdivia y Concepción por decreto de 29 de marzo de 1833, queda dicho lo bastante sobre cuáles debieron ser y fueron en realidad aquellos cuños. Hasta ahora, sin embargo, no se ha descubierto moneda alguna de esas con el de Chiloé.





## CHILPANCINGO

(MONEDAS DE MORELOS)

**S**ÉÑALO como lugar de acuñación a la primera de las monedas siguientes el pueblo de Chilpancingo, donde se instaló el Congreso el 14 de septiembre de 1813 y declaró allí la independencia el 6 de noviembre del mismo año. Sin embargo, pues la fecha de esas monedas es anterior en dos años, habría que tomar con reserva el dato que doy, basado principalmente en lo que asevera Hernández Dávalos, t. V, p. 65: «Noticia de la moneda remitida a Morelos acuñada en Chilpancingo», de la cual resulta que en 27 de febrero y después en otras partidas se le remitieron hasta el mes de junio, 59,450 pesos en cobre, y 79 en plata «de este cuño». Queda así en duda si el dato se refiere a las piezas de que se trata, que ya veremos que las hubo también de cobre, o a las que llevan las iniciales de Morelos.

Respecto a la segunda moneda de real de a ocho que describo, conviene notar que en la leyenda del reverso, la T puesta después del punto que sigue a GUV, debe ser, probablemente, errata, formando en realidad esa T el final de GUVT. (Gobernadora). La zeca parece debemos verla en S. M., conforme a la práctica seguida por las Casas de Moneda americanas que tenían por iniciales esas letras, esto es, Santiago de Chile y México. Sería pues, la abreviatura de Santiago la primera, nombre que llevaron en el virreinato de México más de 30 pueblos, de los cuales ninguno de ellos responde a la abreviatura de M. No atino, así, qué significado tengan esas dos letras con la o sobrepuesta.

### MONEDAS DE PLATA

65.—En el campo, águila sobre un tunal que nace de un puente (escudo de armas de la ciudad de México : a los lados: 8-R.—Leyenda: FERDIN · VII · DEI · GRATIA · 1811.

*Rev.*:—Una honda, cargada de flechas en sotuer con una pica atravesada por una flecha, y hacia el centro, mirando hacia arriba, brazo con una flecha en su arco en actitud de ser disparada.—Leyenda: PROVICIONAL · POR · LA · SUPREMA · JUNTA · DE · AMERICA †

Gráfica. Carece de cordoncillo.



Plata. Real de a ocho. Fundido.

Colección Medina, (2 ejemplares) ambos de 1811.

HEISS, lámina 67, n. 72.

MAILLET, *Suppl.*, pl. 2, n. 1, como de localidad indeterminada.

*Catalogue Fourobert*, n. 6496.

*Catálogo Vidal Quadros*, n. 10913. Bajo el número siguiente, ejemplar de 1812.

*Colección Ulex*, t. II, n. 1281.

HERRERA, *El Duro*, n. 786, y bajo el siguiente y lámina XVIII, n. 2, ejemplar de 1812.

66.—Los mismos atributos de la pieza anterior.—Leyenda: VICE · FERD · VII · DEI · GRATIA · ET · 1812.

*Rev.*:—Atributos como en la pieza anterior.—Leyenda: S · P · CONG · NAT · IND · GUV · T · 8R · S · M · †



Gráfica. Carece de cordoncillo. Acuñaado.

*Catálogo Fonrobert*, n. 6501, que bajo el número siguiente cita una variedad en la grafía de GUV.

*Catálogo Vidal Quadras*, n. 10915, y lámina 77, n. 24, ejemplar de 1813. HERRERA, *El Duro*, lámina XVIII, n. 3.

67.—Mitad de la pieza anterior y en todo como ella, salvo la indicación de su valor: 4 R.

*Catálogo Vidal Quadras*, n. 10917, y lámina 78, n. 2.

68.—En el campo, el águila sobre el nopal y puente.—Leyenda: VICE · FERD · VII · DEI · GRATIA · ET · 1812.

Rev.:—Los mismos atributos de la honda, flecha y carcaj.—Leyenda: S · P · CONG · NAT · IND · GUV · T · 1 R · S · M · ☩

Gráfica y huellas de cordoncillo.



Plata. Un real.

Valiéndome de los tres ejemplares que tengo en mi colección, restablezco por completo las leyendas, que valen: «A nombre de Fernando VII, por la gracia de Dios, y el Senado y el Pueblo, el Congreso Nacional Gobernador de las Indias.» Adviértase que la del año que describo tiene la cifra vuelta hacia adentro del campo.

69.—Variedad de la moneda precedente, derivada de que la cifra del año 1813 está correctamente grabada, esto es, siguiendo la disposición del resto de la leyenda.

MAILLET, *Deuxième Suppl.*, pl. E, n. 2. dibuja un ejemplar de 1812, con la fecha correctamente grabada.

70.—Mitad de la pieza precedente. Año de 1812.



*Catálogo Vidal Quadras*, n. 10922, y lámina 78, n. 5.

*Collection Bergsüe* (1903), n. 580, pl. I.

71.—Como en la precedente, salvo que en el arco del puente se lee: AMERICA, y a la izquierda, en el extremo del ala del águila hay un \* (asterisco).—Leyenda: S · I · N · G · DEI · GRATIA · 1813.

Rev.:— · S · CONG · NAT · IND · GUV · T · M · S · M †



No leo con claridad si la segunda letra de la leyenda del anverso es I o J o T; tampoco puedo asegurar si en la del reverso no falta alguna después de la S., que es lo más probable, y en tal caso, seguramente la P.

No caigo en lo que signifiquen las abreviaturas indicadas por las cuatro primeras letras de la leyenda del anverso.

72.—Dentro de un solio, coronado: F · 7. Abajo, dos gajos de palma.—Leyenda: DEPOSIT · D · L · AUT · D.

Rev.:—Aguila sobre un nopal, con el pico abierto en actitud de engullir una culebra. A la izquierda: R.—Leyenda: CONGRESO AMERICANO.



Real sencillo, con gráfila de línea de relieve.

73.—La misma moneda. Carece de los gajos de palma; la F es menor, y el solio y la forma terminal de su coronación, más pequeños.—Leyenda. DEPOSIT · D · L · AUTORID · D.

Rev.:—Como el de la precedente.



MAILLET, *Deuxième Suppl.*, pl. E, n. 1.

*Catálogo Vidal Quadras*, n. 10918, y lámina 78, n. 3.

En el Catálogo de la *Collection Salbach*, n. 3426, salió a la venta una moneda de cobre de dos reales de este tipo de las de plata. La tengo por falsificada o imitada *a posteriori*.

## MONEDAS DE COBRE

74.—Aguila sobre el nopal y el puente.— Leyenda: VICE · FERD · VII · DEI · GRATIA · ET · 1812.

*Rev.*:—Los mismos atributos que en las monedas de plata.— Leyenda: S · P · CONG · NAT · IND · GUV · T · 2 R · S · M · ☩  
Gráfica de '. Cobre, de valor de dos reales.



75.—La misma moneda, también de 1812, que se diferencia de la anterior especialmente en que la cifra del año está correctamente puesta mirando hacia el borde externo.



76.—Mitad de la pieza anterior, al parecer de 1812.



77.—Dos reales de la MONEDA PROVISIONAL DE ZACATECAS, con un resello como de la mitad del tamaño de la pieza, orlado de puntos, con el puente, el nopal y la extremidad inferior del águila.

*Collection Jules Meilli, n. 2237.*

Resello destinado, evidentemente, a borrar o desterrar el nombre de Fernando VII, que llevaban aquellas monedas.







## DURANGO

**P**or la misma guerra de independencia, dispuso establecer la Casa de Durango el intendente gobernador don Bernardo Bonavia. Se comenzaron allí los trabajos en 1.º de febrero de 1811, continuando hasta nuestros días. No he podido lograr una noticia circunstanciada de lo acuñado año por año; se sabe sí, que de 1811 a fin de junio de 1826 se labraron 7,483,626, 4 reales, lo cual da por término medio 482,814, 5 reales para cada año, y sube en los once corridos desde el principio de la Casa hasta el año de 1821, a 4,310,960; 7 reales.

«No se amonedó en este periodo oro ni cobre.» Así Orozco y Berra en su citado artículo del *Diccionario universal de historia y geografía*.

Según resulta de documento que registré en el Archivo de Indias, la acuñación habría comenzado el 18 de abril de 1811, habiéndose labrado en ese año, 847,439 pesos un real, y hasta 31 de diciembre de 1818, 3,328,331 pesos, 3 reales y 3 cuartillos.

Consta también de la misma fuente que se habían sellado en esa Casa tlacos, desde 1814 hasta fines de 1818, por valor de 56,371 pesos, 7 y medio reales.

78.—Busto del Rey, a la derecha, con láurea (de la cual sólo se ve la cinta con que está atada), y manto.—Leyenda: . . . RDIN · V . . . EI · GRATIA · 18 . . .

Rev.:—Escudo de armas Reales de la forma usual, pero que apenas se distingue.—Leyenda: · HISPAN · ET IND . . . EX · D · 8-R · C · G.

Gráfica y cordoncillo sólo en parte y muy imperfectamente visibles.



Como se ve, la acuñación es del todo defectuosa, de tal manera, que el año no aparece; y de ahí que no podamos precisar la fecha en que hubieran comenzado a acuñarse, que ha debido de ser, como queda dicho, en 1811. Coloco en primer término esta pieza, porque es de suponer que el trabajo de los cuños se hubiera ido mejorando en seguida paulatinamente.

79.—Variante de la pieza precedente, también pésimamente grabada y batida, tanto, que llega a parecer fundida. Tampoco se distingue el año.



80.—Segunda variante de la moneda anterior, que acusa un progreso manifiesto en el grabado y acuñación. Se ve el busto, las



leyendas y el año 1812, en cifras desproporcionadas por su gran tamaño.

81.—Tercera variante, que se distingue de la anterior en que el busto, siendo siempre peculiar, es mucho más pequeño, como también las cifras de la fecha. El peinado acusa rizos más menudos, y la cinta que ata la láurea, menor también.



82.—Cuarta variante, caracterizada por el diseño imperfecto del busto, propiamente primitivo, y falta casi por completo en la leyenda del anverso el nombre del monarca.



83.—Quinta variante, en la cual el busto se acerca al del tipo oficial, pero subsistiendo en gran parte, sobre todo en el reverso, los defectos del cuño.



84.—Sexta variante, derivada siempre del diseño y colocación del busto, más acabado en ésta. Adviértase que las iniciales de los ensayadores alternan entre C. G. y M. S.



Todavía, sin salir de este año de 1821, a que corresponde la última variedad de las señaladas, en los tres ejemplares de esa fecha que se hallan en mi colección, podrían apuntarse otras tantas, ya en la forma de la cabeza del monarca, ya en el peinado que muestra, ya, finalmente, en la disposición y dibujo de la láurea.

HERRERA, l. X, n. 9, dibuja la pieza de 1812 y cataloga otras de varios años, hasta el de 1822 inclusive.

85.—Mitad de la pieza precedente, que se acerca al tipo del año de 1812, si bien corresponde al de 1816.



De informe dirigido al Virrey, en 7 de marzo de 1813, por el Superintendente de la Casa de Moneda de México consta que en ese año—digamos en enero o febrero—hubo en Durango acuñación de estos reales de a cuatro.

Apenas si es posible dudar de que se acuñaran en aquella Casa monedas de dos reales y de uno, pero yo no las he hallado.

A título curioso, haré notar que como de procedencia de Durango se ha publicado en el catálogo de la *Collection Salbach*, la pieza siguiente:

86.—Monograma coronado, y surmontado de una cruz, de MARIA; al pie del monograma: 8 R<sup>s</sup> DO.

*Rev.*:—En el campo, una cruz; a la izquierda, siguiendo la línea del corte: A D.; a la derecha: 1760.

De figura triangular. Fundido o vaciado. —HERRERA, l. X, n. 5.



## ENTRERIOS

**R**OSA, que en sus *Medallas y monedas de la República Argentina* ha dado grabado y descripción de esta monedita (p. 697), nos informa que «fué acuñada por Pablo Cataldi, de orden del gobernador de Entre-Ríos don Justo J. de Urquiza. Fué de circulación únicamente local, provisoria y en corto número.»

87.—En el campo, escudo de armas de la Provincia de Entre-ríos, de la República Argentina. — Leyenda: PROVINCIA DE ENTRE-RIOS REP. ARGENTINA (adornito).

*Rev.*:—En el campo, en seis líneas: MONEDA - CIRCULANTE - DE - SAN JOSE - UN MEDIO - 1867.

Plata. Un gramo. Diámetro: 13 y medio milímetros.







## GUADALAJARA

**Y**A apenas iniciado el último cuarto del siglo XVI se había pensado en la conveniencia de que, además de la de México, se fundase en el virreinato alguna otra Casa de Moneda, por las largas distancias que había que salvar para el transporte de los metales y la producción tan considerable que éstos alcanzaban. No podría afirmar si a instancias del Cabildo de Guadalajara, o de los mineros o mercaderes de plata,— que tengo por más probable,— o de motu proprio, pensó Felipe II en que se erigiese una en la capital de la Nueva Galicia, a cuyo efecto pidió informe al virrey don Martín Enriquez, quien lo dió en 10 de febrero de 1576, diciendo: «Yo me he informado, como V. M. manda, si convendrá que en la Nueva Galicia haya Casa de Moneda...: entiendo que vendría a ser más dañosa que provechosa,» porque la moneda menuda de reales era fácil llevarla de México, y, en cambio, «las Casas de Moneda es donde se hunde todo y se hacen estas falsedades [contra los reales quintos]; y con tenella yo aquí metida en estas Casas Reales y traer veinte ojos sobrellas, aun no tengo entera satisfacción.»

Quedóse así el proyecto en ese estado hasta más de dos siglos después, en que el Cabildo de aquella ciudad, en 1761 solicitó del monarca se estableciese allí una Casa de Moneda: expediente que tuvo tan larga tramitación, que duraba aún en 1793 y sólo vino a terminar tres años más tarde por declaración del Consejo de Indias, de mayo de 1796, en que se resolvió que el establecimiento de la Casa de Moneda allí era inútil y hasta perjudicial. <sup>1</sup>

1. Expediente que se halla en el Archivo de Indias entre los papeles de la Audiencia de Guadalajara.

Beleña, en nota a la página 123 (tercera numeración) del tomo I de su *Recopilación de autos acordados*, decía que «por real orden de 2 de marzo de 1782 está mandado que con la posible brevedad se proceda a la construcción de una Casa de Moneda en la ciudad de Arispe, capital de las provincias internas de esta Nueva España»; pero ni al tiempo que ese autor publicaba su obra (1787) ni jamás después se llevó a efecto esa disposición.

Esa Casa sólo vino a fundarse en 1812, en circunstancias que ignoro. Por las monedas de su zeca, únicamente puedo decir que permaneció en ejercicio hasta 1822, y fué, por consiguiente, de las últimas de Nueva España que batiese moneda a nombre de Fernando VII. Se labraron en ella de oro (onzas y medias onzas, por las muestras que he visto), y de plata, a contar desde el real de a ocho hasta el medio real, y no sabría decir si también cuartillos.

Consta que en 1815 se suspendieron sus labores, a instancias del fiscal de Hacienda D. Ambrosio Sagarsurrieta, las que no volvieron a continuarse hasta 1818; «que paró en 1819 y 1820, volviendo a abrirse el 21 de agosto de 1821.»<sup>2</sup>

Durante el tiempo que permaneció en ejercicio hasta el 24 de diciembre de 1821 se labraron en ella 61,531 pesos en oro, y 2,058,388 pesos, 2 reales y tres cuartillos.

De documentos del Archivo de Indias consta también que amonedó en 1813, y que esa faena se continuó en 1814 desde el 26 de enero hasta el 31 de diciembre, en cuyo tiempo se labraron 836,625 reales de a ocho; 57,822, 4 reales, en reales de a cuatro; 4,434, 2 reales, en de a dos; 1,509, 5, en reales; y 1,556, 5, en medios reales.

En 1815, desde el 1.º de enero al 30 de abril: en medios reales, 303, 6; en reales, 255; en reales de a dos, 433; en medios pesos, 4,267, 4; en pesos, 157,490.

En 1818, desde el 9 de febrero al 30 de junio, sólo pesos, que sumaron 219,449.

En 30 de abril de 1815 se suspendió la amonedación por falta de ensayador, interrupción que continuó hasta el 4 del mismo mes del año siguiente, en que se empezaron a reformar las máquinas y útiles y que no pudieron acabarse en todo ese año.

Por lo expuesto hay que reconocer que los productos salidos de esa Casa están, en su mayor parte, dentro de lo normal y que sólo por su ejecución y la fundación misma de la Casa puede dárseles el carácter de obsidionales.

Como dato que no carece de interés, diré también que en Yucatán consta que nunca se acuñó moneda alguna, y si alguna vez se pensó en ello en los últimos tiempos de la dominación española, nunca tuvo efecto, por haber a poco tiempo empezado la insurrección de aquel reino, Carta del gobernador D. Miguel de Castro Araoz, Mérida, 3 de marzo de 1817.

De la misma fuente consta que a nombre de esa ciudad se mandó acuñar en México una medalla para la jura de Fernando VII, que tampoco llegó a tener efecto por la misma causa.

2. Orozco y Berra, artículo citado del *Diccionario universal de historia y geografía*.

## MONEDAS DE ORO

88.—Busto del Rey, a la derecha, con láurea y manto.—Leyenda: FERDIN · VII · D · G · HISP · ET IND · R · 1821.

*Rev.*:—Escudo completo de las armas de España, coronado, dentro del cordón del Toisón; a la izquierda, 8; a la derecha: S.—Leyenda: IN · UTROQ · FELIX · · AUSPICE · DEO · G<sup>A</sup> · · F · S

Gráfila de ' y cordoncillo de líneas.

Colección Medina.



No he visto otra moneda alguna de esta serie, que, muy probablemente, no fué la primera, tanto por responder al tipo uniforme adoptado en las demás Casas de América, ajustado a los troqueles remitidos de la Península, cuanto porque, como se verá comprobado por la descripción de la pieza siguiente, hubo allí uno anterior y peculiar a la de Guadalajara.

89.—Busto del Rey, a la derecha, con cabello corto y peinado hacia la frente; vestido con casaca de cuello relevado, bordado, toisón, y manto derribado de los hombros.—Leyenda: FERDIN · VII · D · G · HISP ET IND · R · · 1812.

*Rev.*:—Escudo completo de las armas de España, coronado; a la izquierda, 4; a la derecha, S; todo rodeado del collar del Toisón, que arranca de la parte central de la corona.—Leyenda: · IN



· UTROQ · FELIX · · AUSPICE · DEO · G<sup>A</sup> · M · R.

Gráfila de pequeñas líneas.

Media onza. Pesa 13;10 gramos.

Colección de don Juan M. Sánchez, Madrid.

*Catálogo de monedas hispano-cristianas y de medallas conmemorativas en oro*, Antonio López Villasante, Madrid, sin fecha, n. 187, lámina 12.

Es la única muestra de monedas de este tipo que hasta ahora haya aparecido.

#### MONEDAS DE PLATA

90.—Busto del Rey, a la derecha, con patillas ligeramente indicadas, y el peinado hacia la frente, láurea y manto.— Leyenda: FERDIN · VII · DEI · GRATIA · 1813.

*Rev.*:—Escudo de armas Reales, cuartelado y coronado, entre las columnas, enlazadas por una cinta que lleva el PLUS ULTRA.— Leyenda: HISPAN · ET IND · REX · G<sup>A</sup> · 8 R · M · R.



La mala acuñación de esta pieza sólo deja ver fragmentos de la gráfila en forma de puntas; también el cordoncillo  $\square$  resulta muy incompleto e imperfecto.

Colección Medina, 2 ejemplares.

91.—Moneda del mismo valor y tipo, con variantes en el dibujo del cabello y en el de la láurea, que resultan en ésta más acen-  
tuados.



Colección Medina, Año de 1814.

*Catálogo Fonrobert*, n. 6907, año de 1821. Con su diseño.

HERRERA cataloga varios de estos pesos, incluso el último de 1823. Ha dado dos láminas (X, ns. 9 y 10).

92.—Mitad de la pieza precedente y del propio tipo. Año de 1814.



Colección Medina.

*Catálogo Fonrobert*, n. 6906, con su diseño. Año de 1814.

93.—Otra como la anterior, que corresponde a la variante de la de 8 reales indicada en segundo lugar. Año de 1814.



Colección Medina.

94.—Moneda de dos reales, del propio tipo y año apuntados.



Colección Medina.

95.—Real de a ocho del tipo que llamaré oficial, con el busto del monarca grabado conforme al troquel remitido de la Península.



Gráfica de puntas y cordoncillo corriente.

Colección Medina. Años de 1814, 1821 y 1822.

Distinguese de las precedentes en la mejor ejecución del grabado y en el tamaño, que es en éstas mucho más grande, y su peso, como es de suponer, mayor en cerca de un gramo. Tal acuñación abarca desde el año de 1814 hasta el de 1822, último de la dominación española. Con excepción del busto y del tamaño, habrá también que notar que las iniciales de los ensayadores fueron en esas últimas monedas: F. S.

96.—Mitad de la pieza anterior. Año 1814.



Colección Medina.

No he logrado ver las demás monedas de esta serie, que sin duda han de haberse acuñado.





## GUADALUPE DE TECPAN

**M**UCHA tela habria que cortar si se pretendiera detallar todas las variantes que las monedas de Morelos acusan entre si, tantas, en verdad, que bien podria aseverarse que no hay dos que sean enteramente idénticas; hecho que se explica fácilmente con sólo considerar los pobres elementos con que contaba para sus labores aquel taller y la poca destreza de sus operarios, casi todos improvisados. Baste, pues, con la enumeración que de ellas voy a hacer, remitiendo al curioso que desee ahondar aún más la materia al estudio especial que Lyman Haynes Low les dedicó, hoy de fácil consulta para los numismáticos del habla española, merced a las traducciones que de él han hecho don Alejandro Rosa en Buenos Aires en 1893 y el doctor D. Nicolás León en Cuernavaca, cuatro años después.

Hay, si, un incidente relativo a estas monedas que es conveniente aclarar. Todos, o casi todos, los numismáticos que de ellas han tratado las suponen acuñadas en Oaxaca; pero el doctor J. W. Bastow, en 1896, en un artículo que publicó en el *Journal of Numismatics*, Boston, vol. XXXI, n. 2, p. 56, desechó aquella hipótesis, fundándose en lo que se lee en una carta de Morelos al licenciado D. Ignacio Rayón, fechada en Tixtla, a 12 de agosto de 1811, en la que le habla de que habia resuelto sellar cobre en calidad de libranza, y que así lo hizo publicar por bando en la provincia de Tecpan, y que en efecto, «habia librado en cobre, de medio real arriba hasta un peso.» De aquí, y por el hecho del hallazgo de muchas de esas monedas en el estado de Guerrero, que se inclinara a pensar que la acuñación debió tener lugar en Chilpanzingo o Tixtla: hipótesis que el doctor León se inclinaba a modificar en el sentido de que en vista precisamente de la carta citada de Morelos, «seria más lógico señalar a Tecpán como la cuna de esa labor.»

Más tarde, el mismo doctor León publicó un decreto de Morelos, de cuyo texto, que no es posible omitir, resulta que el verdadero lugar de la acuñación fué la ciudad de Nuestra Señora de Guadalupe de aquella provincia de Teupan. En ese decreto se habla sólo de las piezas de cobre, pero no es aventurado asegurar que debió esa acuñación abarcar también las de plata, si no queremos suponer la coexistencia de talleres diversos, —cosa punto menos que imposible en aquellas circunstancias,—uno para la elaboración de la plata y el otro para la de cobre. Ciudad la llama Morelos, si bien en Alcedo no se registra con la advocación de Guadalupe, fuera de la que lleva ese nombre en las cercanías de México, sino un pueblo de indios en el obispado de Mechoacán, con un templo magnífico dedicado a la Virgen, que entiendo será el aludido por el caudillo revolucionario.

¿Acuñó, acaso, Morelos monedas de oro? Yo vi en Oaxaca en poder de un coleccionista varias de ellas, que también ha descrito el doctor León, junto con otras de plata, que dibuja, en su opúsculo *La Moneda del General insurgente D. José María Morelos*, San Luis Potosí, 1899, considerándolas como legítimas; puede que tal sea el caso, pero la impresión que su examen me dejó no fué esa.

Al llegar a tratar de las monedas batidas en Oaxaca, daré cuenta de la acuñación allí de algunas de ellas por el mismo Morelos. He aquí ahora el decreto suyo sobre la acuñación de Guadalupe a que hice referencia, puesto en correcta ortografía:

«D. José María Morelos, General para la conquista del Sur, de acuerdo con SS. señores del Congreso Nacional Americano D. Miguel Hidalgo y don Ignacio Allende, etc., etc.—Siendo de mi obligación providenciar para que en cuanto sea posible nada falte a lo muy preciso para el fomento de nuestras armas, y faltándonos la moneda corriente de plata y oro para el socorro de las tropas, he resuelto por decreto de este día que en la ciudad de Nuestra Señora de Guadalupe de la provincia de Teupan (*xic*) se selle moneda de cobre para el uso del comercio, en calidad de libranza, que satisfará nuestra Caja Nacional concluida la conquista, o antes, luego que tenga reales suficientes en plata o en oro, lo que no es difícil, porque los minerales comenzarán ya a trabajar, y la moneda que hay sellada o por sellar no consentiremos que salga de este reino para otro.

«Y para que dicha moneda de cobre tenga el mismo valor que las de plata y oro y las deba pagar nuestra Caja Nacional, deberán tener, la de esta parte del Sur, las condiciones siguientes: su tamaño, poco más que las corrientes de plata del cuño mexicano, con gruesor correspondiente. El sello por un lado será una Flecha, con un letrero al pie que señala el viento donde corresponde, que es del Sur; y por el otro lado tendrá una marca que en una pieza forma M. O. y S. que el abreviado quiere decir *Morelos*, de esta forma: M; y encima de ella el valor de la moneda, si fuera peso, tostón, peseta, real o medio.

«Y para que el Erario Nacional no resulte gravado en cantidades que no se han sellado, se llevará un libro peculiar de cuentas individuales de las partidas que se sellaren, en las Tesorerías que convenga proporcionar; y, a consecuencia,

ninguno sin mi permiso o el Congreso Nacional, podrá sellar igual o diferente moneda, so pena del duplo en plata y oro de la cantidad que sellare, y en no teniendo bienes de qué pagar la multa, sufrirá una continuada prisión hasta que se recoxa la expresada moneda de cobre.

«Y por cuanto esta moneda es una libranza segura de letra vista, que ha de pagar nuestra Caja Nacional en el acto que se presente el que la llevare, debe tener, por lo mismo, el propio valor y estimación como si fuera de plata o de oro, y servir para todos los tratos y contratos de compras, ventas, vales y libranzas, cobros y pagos, etc., en todo este reino, como ha servido y sirve la del cuño mexicano.

«Y para que tenga efecto, se comenzará a sellar dicha moneda en la Tesorería de la expresada Capital y seguirá en las demás en que hubiere necesidad, de las que se dará aviso al público. Y para que no se equivoque con los cuartos o clacos de las tiendas, mando a los dueños de ellas los recojan todos los que fueren de cobre, dando su justo valor en reales de plata a los que los entreguen, y sólo seguirán por ahora en comercio de tiendas los clacos de madera, como ha sido costumbre en muchos lugares de este reino para la comodidad de los pobres, y en obsequio de que los tenderos que usaren clacos de madera, no padezcan fraudes, deberán obtener licencia de esta Superioridad para la cantidad de clacos que quisieren sellar, la que se les concederá a poca costa de una corta contribución que harán para el socorro de las tropas, a proporción de la cantidad que pretendan sellar.

«Y para que llegue a noticia de todos y nadie alegue ignorancia, mando se publique por bando esta providencia en este cantón y en los demás lugares de la provincia de Teipan y siguientes del Sur.—Dado en el Cuartel General de Tixtla, a los trece días del mes de julio de mil ochocientos once.—**JOSÉ MARÍA MORELOS**, General del Sud.—Por mandado de S. E.—*Félix Ortiz*, secretario».

(Publicado por el Doctor León en el Suplemento n. 2 a *La Moneda del General Morelos*).

---

## MONEDAS DE PLATA

97.—Monograma de Morelos, 8-R-1811, dentro de una toca guirnalda de hojas y rosas.

*Rev.*:—Arco con flecha afianzada perpendicularmente en la cuerda; debajo: SUD, con una guirnalda similar a la del anverso, pero sin flores.

Plata. Real de a ocho, acuñado.

LYMAN HAYNES LOW, n. 1, que copio de la traducción de Rosa. No trae grabado.

Esta y una pieza de dos reales, en cobre, descrita más adelante, son las únicas que hasta ahora se conozcan de ese año 1811.

98.—Pieza similar, pero de 1812, con la variedad de que ca-

rece de guirnalda, y con gráfila formada de puntos y líneas transversales, alternadas.

*Catálogo Fourobert*, n. 6834; *Low*, n. 3; *MAILLET*, pl. LXXXIII, n. 1.

99.—Variedad de la misma pieza, en que la guirnalda en el reverso está rota, y una rama que sale de cada extremo del arco se junta arriba con la punta de la flecha. Debajo de *SuD* (con una pequeña *u* romana, en lugar de mayúscula hay un adorno y dos ramas.

*Low*, n. iv.

100.—Otra variedad de la misma moneda. En el anverso lleva una guirnalda más concluida y en la que se ven tulipanes y rosas; la fecha es puntuada, lo que no sucede en otras, a no ser en una pieza de dos reales de cobre de 1812. El reverso demuestra igual progreso. Dos largas hojas casi circundan el arco y la flecha y sus peciolos caen arriba de la *u* de *SuD*. Los bordes tienen un grosero grabado, y se advierte que fueron terminados después de sacarse de los moldes.

*Low*, n. v.

101.—La misma moneda. Año de 1813.



Colección Medina.

*Low*, n. xx. Apunta también, bajo el n. XIX, otra con alguna diferencia en el grabado del 3 terminal de la fecha.

*MAILLET*, pl. LXXXIII, n. 2.

102.—Variante de la misma pieza, que se distingue de la anterior sobre todo por los rasgos centrales de los adornos de la base en el anverso y reverso.



103.—Resello de Morelos, con su monograma en un real de a ocho de Nueva Guatemala, del año 1810.



104.—Otro resello diverso del anterior, con la M mucho peor dibujada, y en lugar de los puntos que se ven en la parte superior e inferior de ella, hay estrellas. Además de este resello, al pie de él va otro con los atributos empleados en la acuñación de las monedas del Congreso de Chilpancingo. Este real de a ocho ha sido vaciado sobre ejemplar de uno de Fernando VII acuñado en México.



105.—Otro real de a ocho de Fernando VII, de 1810, con los dos resellos indicados en la pieza anterior, pero repetido el de Morelos y con un fragmento de otro que no alcanza a leerse.



106.—Real de a ocho resellado con otro monograma de la MR y una o que queda en el rasgo superior de esta última letra, a martillo, sobre una pieza de ambos mundos mexicana de Carlos III.



Colección Medina.

Mi ilustre amigo el señor don Adolfo Herrera, que tuvo ocasión de ver esta misma moneda, la ha catalogado bajo el n. 611 de su monumental trabajo acerca de *El Duro*, y dibujó una de México, de 1758, en la lámina XV, n. 4.

Yo entiendo que la primera de esas letras del monograma es una M y no una N, y le atribuyo, por eso, la procedencia que indico, contra los que creen que pudiera ser ese resello de Nicaragua.

107.—Real de a dos. Año de 1811. Del tipo sin adorno.

MAILLET, pl. LXXXIII, n. 3.

108.—Dos reales. Año de 1812. Como los reales de a ocho, con ligeras variantes, que se verán indicadas mejor que con largas frases en los ejemplares que dibujo.

MAILLET, pl. LXXXIII, n. 4.



Ya se ve que este tercer ejemplar forma un tipo aparte. El anverso carece de adornos y no lleva en el campo, fuera de la flecha y la leyenda, otro que el círculo de puntos que limita el campo. En el reverso figuran los mismos puntos y la letra R y los números, apenas diseñados, tienen un tamaño enormemente más grande.

109.—Real sencillo del mismo tipo, del año 1813. En el reverso, el campo encerrado por hojas de laurel ligadas en forma de corona.

Low, n. XXI.

110.—La misma moneda de real sencillo, en el anverso con el arco y la flecha y más abajo SUD.

Rev.:—Monograma de Morelos - 1. R. - 1812.

Collection Bergsoe, 1903, n. 691, pl. I.

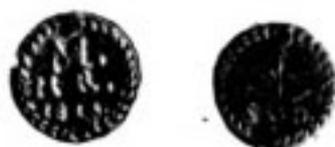
111.—La misma moneda, con el anverso del propio tipo. El reverso, con gráfila de puntos, y el campo limitado por un círculo de hojas de laurel, muestra arriba una M muy grande, entre puntos gruesos; más abajo: · 1 R. y en tercera línea la fecha: 1813.



Colección Medina.

LOW, n. XXII.

112.— Medio real. El reverso limitado por un círculo de hojas de laurel, con la flecha y debajo: SUD, sin los adornos de la pieza de a real. El anverso, como ésta, pero el valor indicado: MR. (Medio real), o bien, significando: Morelos.



Colección Medina.

MAILLET, *Suppl.*, pl. 53, n. 3.

LOW, n. XXIII.

#### MONEDAS DE COBRE

113.— Arriba: monograma de Morelos, o sea, la M, formada por un rasgo de la S y una pequeña o en el extremo del último de la M. - . 8 . R . - 1812.

*Rev.*:—En el campo, arriba, flecha armada en su arco; más abajo: . SUD .

Gráfica apenas insinuada de '.



MAILLET, *Suppl.*, pl. 56, n. 1.

114. — Variante de la misma pieza. También con los mismos toscos adornos, y la leyenda de Mo - . 8. R. - 1812; todo pésimamente grabado.

*Rev.*:—En el reverso, adornos de rasgos especialmente recargados en la parte superior que encierran la flecha con el arco; debajo, línea transversal de ' ; más abajo: SUD, con la *u* minúscula que tira a cursiva.



115. — Dos reales, de dicho año 1812, cuya factura general se singulariza por los círculos de puntos, y la línea de los mismos que en el reverso separa la flecha de SUD.



116.—Variedad de la misma pieza, caracterizada, sobre todo, por el menor tamaño de los atributos y leyendas.



MAILLET, *Suppl.*, pl. 56, n. 2.

117.—Tercera variante de la misma pieza, con letras y atributos de tamaño intermedio.



118.—Cuarta variante, notable por su gráfila, el mayor tamaño y distancia a que se hallan 2. R., y la cifra del año.



119.—Moneda de ocho reales, del año 1813, como el primer tipo del año 1812, sin los puntos en SUD. El tamaño es mucho mayor.



120.—Variedad de la misma, de módulo menor; en el reverso, casi junto con el arco, la leyenda SUD; en el anverso, la forma del monograma es más redondeada; . 8 . R. están mucho más cerca uno de otro; gráfila de ' , de que carece la anterior.



121. — Cuarta variante, notable, sobre todo, por los adornos de que se ven sembrados el anverso y el reverso, y la gráfila bien marcada.



122.—Quinta variante, que se aproxima a la precedente por los adornos, pero en ésta son débiles, y en parte, como las leyendas y atributos, no han aparecido por defectos del cuño.



123.—Sexta variante, de módulo mucho más pequeño, y con los adornos muy parecidos a los del número 121.



124. — De este mismo tipo, pero de 1814 (única moneda de tal fecha de esta acuñación de que tenga noticia).

SCHULMANN, *Monnaies obsidionales*, Mars 1913, n. 487.

125.—La misma moneda, resellada con el monograma de Morelos con estrellas.



126.—La misma, también resellada, sobre todo distinguible por su gráfila.



127.—Igualmente resellada, y con gráfila, pero con SUD en letras más pequeñas.



128.—Dos reales. Año de 1813. Con gráfila bien marcada, el año muy mal estampado.



129. — La misma moneda, que no muestra bien el año, pero



que parece ser el de 1812, que en el reverso ofrece la particularidad de que entre el arco con flecha y SUD, tiene • T • C •







## GUANAJUATO

**B**ANCROFT (p. 166) asevera que la faena de construir la maquinaria y cuños para la amonedación fué iniciada en Guanajuato el 5 de octubre de 1810, bajo la dirección de D. José Mariano Robles, nombrado superintendente de la nueva Casa, y se hallaba ya todo casi terminado cuando el 25 de noviembre entró en la ciudad el ejército español al mando de Calleja, habiendo hecho luego conducir a México los elementos reunidos para esa proyectada acuñación de moneda.

«Las autoridades de la ciudad mandaron establecer la amonedación, que comenzó en fin de diciembre de 1812, terminando las labores, por haberse mandado suspender, el 15 de mayo de 1813. En abril de 1821 se abrió de nuevo la Casa, para proveer de numerario al ejército independiente: sólo acuñó plata:

1812 y 1813.....	311,125
1821.....	291,450

Tales son los datos que respecto a esta Casa da Orozco y Berra, si bien parece que debe tomarse con alguna reserva su último aserto de haberse puesto de nuevo en funciones esa Casa en 1821 para atender a la amonedación necesaria para el ejército independiente, en vista de que, como va a verse, existen monedas de esa Casa acuñadas en 1822 con el busto de Fernando VII. El hecho de que las cantidades amonedadas no acusen fracciones de pesos, puede inducirnos a creer que no se acuñaron en ella reales sencillos, medios ni cuartillos.

He aquí ahora los antecedentes que sobre la amonedación en Guanajuato hallé en el Archivo de Indias.

En 5 de diciembre de 1812, don Diego García Conde dirigía oficio al general don José de la Cruz, desde Silao, pintándole la precaria situación en que se veía la ciudad por falta de numerario, que había suplido durante

algún tiempo la moneda de Zacatecas y Sombrerete, con autorización del Gobierno, «pero como era vaciada, expresaba, y no tenía un signo indeleble y difícil de contrahacer, se dió en adulterar en su peso y ley»; de tal modo, que no había ya allí un solo peso mexicano. En respuesta, en oficio de 24 de diciembre de aquel año de 1812, le autorizó el General para que procedies. inmediatamente a la acuñación de las cantidades precisas para cubrir las necesidades que se ofrecían, «teniendo particular cuidado en que la moneda que se acuñe sea igual a la mejicana con cordoncillo, con el busto y armas de S. M., y que en su ley y peso se arregle a lo prevenido en las órdenes que rigen en la materia».

130.—Busto del Rey, a la izquierda, con láurea y manto.—Leyenda: FERDÍN · VII · DEI · GRATIA · 1822.

Rev.:—Escudo de armas de España, coronado y entre las columnas con el PLUS ULTRA, como en todas sus similares.—Leyenda: · HISPAN · ET IND · REX · G · (con una o al centro · R · I · M ·).

Gráfica y cordoncillo de los usuales.



Colección Medina.

HERRERA, l. XI, n. 1, ejemplar de 1821.

ROSA, *Monetario americano*, n. 1221.

131.—No he visto monedas de esta zeca anteriores al año de 1821. Herrera (n. 361) cita ejemplar de un coleccionista de Barcelona, de 1813, ni, fuera de este real de a ocho, otra que la de dos reales dibujada a continuación. El



tipo de ambas es también el mismo y corresponde bastante de cerca al cuño oficial.



## GUATEMALA

**D**URASE en Guatemala el nombre de *moclones* a las monedas maquinas salidas de la Casa de Potosí, de ley más baja que la que disponian las ordenanzas, hecho que motivó, como refiero en las *Monedas coloniales hispano-americanas*, el que se dictase la real ordenanza de 1650 que prohibió su circulación y vino a constituir lo que por aquel entonces se llamó «la baja de la moneda». En Guatemala habia entrado gran cantidad de ellas, y habiéndose ordenado allí, en 1653, que cesase de circular, unos la fundieron en barras y otros la convirtieron en plata labrada; y extinguidos así los pesos y tostones, sólo se permitió la circulación de los reales de a dos, hasta que en 1663 se ordenó que tampoco circularan, «si no es que se reconociesen los que no estaban adulterados, y aquéso se resellaron, que son los que el día de hoy se hallan con una corona.» No he logrado ver hasta ahora ninguno. Al hablar más adelante de las monedas de procedencia indeterminada, describiré dos reales de a ocho y uno de a cuatro, que llevan, en efecto, una corona con una F: circunstancia que haria pensar en que tales piezas eran de las mandadas resellar en Guatemala, si no fuera que no son de las de reales de a dos, únicas cuya circulación en esa forma fué autorizada en Guatemala.

132.—Real de a dos de la zeca de Potosí, resellado en Guatemala con una corona.

En aquella obra dimos una reseña histórica de la fundación de la Casa de Moneda de Guatemala y descripciones de las piezas de procedencia normal en ella labradas; pero, junto con éstas,—lo que resulta curioso por extremo,—salieron también algunas de factura que se aparta por completo de aquella normalidad y que, por tal circunstancia, caen de lleno dentro de las obsidionales o de necesidad. Vamos a describirlas.

133.—En el campo, figura, al parecer, de un castillo, pésimamente dibujado; a la izquierda: R; a la derecha: 8.—Leyenda (en cuanto puede leerse): ... PLUS ULTRA; al pie del castillo: 1714.

*Rev.*:—Escudo de Castilla y León cuartelado por cruz de Jerusalén, y encerrado dentro de un círculo de puntos muy gruesos.—Leyenda (indescifrable).



Plata. Real de a ocho, con un resello al parecer del sol naciente.

134.—Variante de la misma moneda, del propio año.



135.—Otra variante, con la fecha 314 (*sic*) y que muestra en el reverso en letras muy grandes, un fragmento de la leyenda: ... AS IN:...



136.—Tercera variante, de tamaño mucho mayor.



137.—Escudo de Castilla y León, cuartelado por cruz de Jerusalén, circundado por cuatro arcos de círculo.

*Rev.*:—Dos columnas sobre agua, atravesadas por dos palos casi del mismo grueso; en la parte de arriba: V - R; en la segunda línea: A - M - S; más abajo, entre las columnas: 38; todo dentro de una especie de óvalo con líneas perpendiculares a modo de gráfila.



Plata. Pesa 22 gramos y medio.

Acuñañón del todo anómala de las piezas que en Guatemala se llamaban *macacos*, y que se batieron en aquella Casa aún después de estar fundada, y que se continuó por lo menos hasta 1748. Fueron monedas de «industria particular».

Es fácil caer en cuenta que las letras V y R indican el nombre del monarca Felipe V y el numeral 38 el año de la acuñación abreviado: 1738. Pero y la AM y S? Esta última sería, acaso, un 8, indicación del valor de la pieza, mal estampado? Es difícil dar una explicación satisfactoria al respecto.

Podemos asegurar *de visu* que tales monedas no son del todo escasas en Guatemala, y en cuanto a lo que acerca de ellas, o de los *moctones*, aparezca en los documentos, nos parece que corresponden al siguiente párrafo que hallamos en uno de aquella época:

«Puede haber de la moneda que llaman *macacos*, que és del cuño de

Lima y Potosí, en de a doses, reales y medios, incluso en dicha moneda quinientos mill pesos, que ahora muchos años se mandaron resellar por moneda provinciana en de a doses de orden de S. M. por pobreza del reino...» (Declaración de D. Francisco Benitez en Guatemala, 21 de junio de 1749).

El ejemplar descrito, sin duda alguna responde al tipo «del cuño de Lima y Potosí», llamado macuquino, como sabemos, y así este sería uno de los que en aquel tiempo se llamaban en Guatemala «macacos».

El fragmento que queda transcrito nos revela también, además de la cantidad que se calculaba existía en 1749, que se habían labrado en reales de a dos, de uno y de medio. Es curioso que se omitiese la existencia de reales de a ocho.

138.—En el campo, el sol naciente iluminando con sus rayos cinco montañas.—Leyenda: ESTADO DE GUATEMALA · 1829.

Rev.:—En el campo, el árbol, entre r · R.—Leyenda: MONEDA PROVISIONAL · N G... I.



Plata. Con gráfila.

139.—Resello muy pequeño con el sol alumbrando, al parecer, tres montañas. Por el otro lado, igualmente resello de una especie de estrella de cinco picos, radiantes.



Pesos de Bolivia y el Perú de los años de 1839 y 1840. Poseo también el mismo resello sobre un real de a ocho macuquino de Carlos III de Potosí.

140.—En un real de a cuatro de Fernando VII de 1818, acuñado en Sevilla, el mismo pequeño resello circular del sol alum-

brando los montes que se ve en otras piezas centro-americanas, y que en éste se halla entre R - G. (República de Guatemala).

*Catálogo Bergsöe*, n. 760, pl. III.

Atribución a Guatemala que no podría probar, y que tanto puede corresponder a ese país como a cualquier otro de la América Central.

141.—Busto a la izquierda; en el cuello, pequeño resello circular, orlado de puntos, con la letra R.— Leyenda: RAFAEL CARRERA P<sup>te</sup> DE LA R.<sup>a</sup> DE GUATEMALA. Al pie del corte del cuello, en letras muy pequeñas, el nombre del grabador: FRENER F.

*Rev.*:—En el campo, gran escudo de armas de Guatemala.— En la mitad inferior de la circunferencia, y en parte cortada por las astas de cuatro banderas, la leyenda: L.<sup>a</sup> 10<sup>o</sup> 20<sup>c</sup> CUATRO R.<sup>tes</sup> 1860 \* R.

Plata, Cuatro reales. Poseo también ejemplar de 1861.

142.—Dos reales, con el mismo resello. Año de 1862.



143.—Un real del dicho tipo. Año de 1859.



144.—Resello circular de puntos, con la figura de una mujer (la República), que apoya su brazo izquierdo en una columna, en la cual se lee: 30 - de - JUNIO - de - 1871, y que en su derecha sostiene un cuerno de la Abundancia; debajo: 1/2 REAL.— Leyenda: REPUBLICA DE GUATEMALA.

*Rev.*:—Trofeos militares en sotuer, dentro de una corona de

laurel, abierta, que al centro muestra un pergamino, surmontado de una ave, con la leyenda: LIBERTAD - 15 - DE - SETIEMBRE - DE - 1821.



Sobre un peso del Perú de 1894, como los hay sobre los de Chile.





## GUAYANA

**H**e aquí la historia de la emisión de estas monedas según la refiere el Gobernador de esa provincia en carta de 26 de octubre de 1813, a que acompaña el expediente respectivo. En junta de 2 de octubre celebrada allí acordóse que, «siendo indispensable para cubrir los gastos que ocasiona la conservación y ocasionará la defensa de esta provincia echar mano del arbitrio de la fabricación de moneda, que se haga y fabrique en monedas de cobre equivalentes a un cuartillo y medio real, hasta en cantidad de veinte y cinco a cincuenta mil pesos, o los más que fuese necesario; las cuales monedas han de ser redondas, y contener por un lado la inscripción de *Fernando VII* por orla, y un león; y por el otro, un castillo y GUAYANA.»

Los cuños los abrieron, el de medio real, el maestro don Vicente Ruiz, y don Vicente Hernandez, el de cuartillo, cuyos diseños fueron aprobados en junta de 21 de aquel mes, si bien luego se mandó recoger el de cuartillo. Según esto, no parece, pues, que hubiera acuñación de las piezas de este valor.

En 18 de junio de 1816, don Fernando Lizarza, gobernador intendente de la provincia, daba cuenta a la Corte de la necesidad que había habido de fabricar moneda de cobre para suplir la falta de la de plata, después que en junta municipal de 3 de septiembre del año anterior se había considerado preferible la de papel, y que habiéndose conseguido 618 libras de cobre se determinó que fuese en este metal; y que en efecto se acuñaron 28 mil pesos. En junta de Real Hacienda de 23 de abril de 1816, repitióse de nuevo la acuñación, que alcanzó hasta 85.573 pesos, 6 y medio reales. Añadiré que con vista de una real orden de 8 de agosto de 1818 quiso amortizarse esa emisión, pero además de no haber habido con qué, la provincia cayó en poder de los insurgentes y junto con ella el cuño.

145.—En el campo, un león rampante, coronado, toscamente dibujado, vuelto a la izquierda.—Leyenda: F · VII · ANO DE 1813.

Rev.:—En el campo, castillo almenado; a la izquierda:  $\frac{1}{2}$ .—Leyenda: PROVINCIA DE GVAIANA.

Cobre.

Colección Medina. Doce ejemplares.

Estas piezas, sumámente mal acuñadas, no muestran completas, en cuantas he visto, las leyendas, que pongo tomándolas de los diversos ejemplares de mi colección. Los grabados adjuntos manifiestan cuánto varían en sus módulos, y que las hay de los años 1813, 1815, 1816 y 1817.



HEISS, lámina 78, ejemplar de módulo pequeño.

MAILLET, *Catalogue descriptif des monnaies obsidionales et de nécessité*, *Supplément*, p. 134, y lámina en *Suppl.*, pl. 14.







## HONDURAS

**M**is intentos para descubrir los antecedentes de los resellos de las monedas que describo a continuación y que ostentan el escudo nacional de Honduras puesto en piezas de plata de varias procedencias han resultado infructuosos, si bien puede asegurarse que han sido estampados, claro está, con posterioridad al año de 1821. Debo lamentar aún que tampoco haya podido descubrir las disposiciones legales en virtud de las cuales se batieron, a contar desde 1858 hasta 1862, por lo menos, las piezas de cobre de valor convencional cuyos diseños se ponen más adelante.

### MONEDAS DE PLATA

146.—Resello circular, que lleva al centro, entre adornos de palmas al parecer, un escudo de forma oval, con el diseño de una montaña.



Medio real de plata, fragmentario de una moneda de ambos mundos.

147.—Otra variante?



148.—Mismo resello, pero de distinto diseño: el monte mucho mejor dibujado, la forma del escudo cambia, y está surmontado de un gorro frigio, del cual se desprenden a uno y otro lado sendos cuernos de la abundancia.



Medio real de plata, resellado en un fragmento de moneda de ambos mundos. También en un chelin de Jorge III.

149.—Variante del dicho resello, con los gajos de palma muy gruesos.



150.—Resello similar, pero el escudo con la montaña rodeado de dos gajos de palma y adornado con banderas.



Dos reales de Fernando VII. acuñado en Zacatecas, 1819, y en otras piezas similares de Carlos IV.

151.—Variante del mismo resello, con los atributos muy mal diseñados.



Moneda de real sencillo de Carlos IV.

152.—Resello muy semejante, pero bien marcado.



Real sencillo de Carlos IV.

Varias otras variedades podrían agregarse aún a las que apunto, pero en las cuales no vale la pena de insistir.

#### MONEDAS DE COBRE

153.—En el campo limitado por una línea circular, el árbol; a uno y otro lado del tronco: S - R.—Leyenda: LIBRE CREZCA FECUNDO · T · 1858 · F.

Rev.:— MONEDA PROVISIONAL DEL ESTADO DE HOND · ☼ —En el campo, el sol naciente que alumbrá cinco montañas.

Gráfica y cordoncillo.



154.—La misma, salvo que en el reverso la leyenda está abreviada: MON · PROVISIONAL DEL EST · DE HOND · ☼ ·



El módulo más pequeño está compensado con el mayor espesor de la pieza.

155.—La misma, salvo que el valor que expresa es 4 - P.<sup>s</sup> Año de 1862.

*Rev.*:—En el campo, encerrado por dos cuernos de la abundancia, y dentro de un doble círculo que lleva la leyenda, una pirámide sobre ondas, que en la base muestra un cerro entre dos castillos, iluminado todo por el sol naciente.—Leyenda: MONEDA PROVISIONAL DEL ESTADO DE HONDURAS \* (asterisco).



Carece de cordoncillo, y las iniciales puestas entre la fecha son T - A.

156.—La misma, de valor de 2 - P.<sup>s</sup>



La T del anverso responde, a mi entender, a la inicial de la Casa de Moneda de Tegucigalpa.





## LIMA

**E**n bando del Comandante general español Rodil, fechado en el Callao en 6 de mayo de 1824, se dispuso por el artículo 5: «También se prohíbe el círculo (*sic*) de lo amonedado en tiempo del Gobierno Revolucionario, y los que tengan que resellarlo ocurrirán al señor Superintendente de la Casa de Moneda, para que se verifiquen conforme a las leyes y demás seguridades que estime convenientes, prelijándose el término de ocho días, hasta el cual podrá regir y no más, so pena de comiso »

Por el artículo 7 de ese mismo bando se estableció que los que tuviesen monedas de oro de aquella procedencia revolucionaria debían llevarlas a cambiar al Banco de Rescate, para que se cumpliese con la formalidad del resello. Esto supone que hubo en circulación de esas monedas, pero nunca las he visto y aún dudo de que se acuñaran.

157.—Peso del Perú Independiente, de 1823, resellado en el campo con una corona Real y más abajo la fecha: 1824.



Debo prevenir que la contramarca se ve tanto en el anverso como en el reverso de estas monedas, y que las hay de los años 1822 y 1823.

Publicada en *The Coin Chart manual*, New York, sin fecha, plate XVI. *Numismatic circular*, agosto de 1902. MAILLET, *Monnaies obsidionales*, pl. LXXIII. *Catálogo Bergsøe*, n. 1644, pl. XI. HERRERA, *El Duro*, lámina XIII, n. 4.

158.—Un sol, que ocupa todo el campo.

Rev.: En el campo: ☉.—Leyenda: PROVISIONAL... 1822...

Gráfica y cordoncillo.



Cobre. Un cuartillo.

A pesar de que no lleva esta moneda indicación alguna de localidad, es fácil caer en cuenta de que procede de Lima por el sol que muestra en el anverso, que es idéntico al que ostentan algunas medallas peruanas.

Los cinco ejemplares que poseo pertenecen todos al año de 1822, y son de procedencia patriota, como lo indica desde luego el sol, símbolo del nuevo Estado, y esa fecha, que corresponde al de la ocupación de Lima por el Ejército llamado Libertador.

Por lo demás, he aquí el decreto a que debe su origen esa moneda:

«Ministerio de Hacienda.—El Supremo Delegado.—Habiendo gran necesidad para el tráfico menor de una moneda que substituya a las antiguas señas de plomo de los pulperos, que no deben permitirse, y a los cuartillos de plata, que han desaparecido, he acordado y decreto:

«Que se acuñe en cobre una moneda valor de un cuartillo, cuyo tamaño sea el de medio real de plata, que por la una cara tenga grabado un sol, y por la opuesta, en el centro, su valor en esta cifra: 1-4, que denota un cuartillo; al rededor, con el año en que se ha acuñado, esta inscripción: PROVISIONAL. La referida moneda se admitirá y girará en todo género de mercado y contrato, de la misma manera que los cuartillos de plata. Y a fin que llegue a noticia de todos, para su debido cumplimiento imprimase en la *Gaceta*. Dado en el Palacio del Supremo Gobierno, en Lima, a 13 de febrero de 1822, 3.º—*Torrealta*.—Por orden de S. E. —*Hipólito Unanne*.»

Publicóse en efecto en el número 15 del tomo II de la *Gazeta de Lima*, y se halla incorporado en la página 138 del tomo I de la *Colección de leyes, decretos y órdenes publicadas en el Perú desde su independencia en el año de 1821, hasta 31 de diciembre de 1830*. Lima, 1831, fol.

Por el artículo 1.º de la ley de 30 de septiembre de 1823 se prohibió «la fabricación de moneda de cobre» y por el 14 se dispuso que «El Congreso substituirá una moneda equivalente a los cuartillos dentro del término de los 70 días...» Colección citada, t. I, p. 385-86.

159.—Arriba el sol radiante que disipa las nubes y alumbra las montañas, a cuyo pie se extiende un campo con yerbas, en que yace una llama; al pie de las montañas, un gorro frigio sostenido en un asta. Todo limitado por un círculo de puntos.

*Rev.*:—En el campo, limitado por un círculo de puntos, la leyenda circular: REPUBLICA PERUANA · LIMA (en monograma) · 1823. Al centro: CUARTO DE PESO.

Gráfica y cordoncillo.



Cobre, con valor de dos reales.

MAILLET, pl. XCIII, que no conoció la siguiente.

GARLAND, *La Moneda en el Perú*, lámina II, n. 1, ha dibujado una de estas monedas, limitándose a decirnos respecto de ella «que circulaba con un valor legal varias veces superior al intrínseco.»

160.—Mitad de la pieza anterior y en todo como ella, salvo que su valor indicado es: OCTAVO - DE PESO.



Deben su existencia estas monedas al siguiente decreto de la Suprema Junta Gubernativa, en el que, desgraciadamente, no se consignaron los atributos que debían llevar. Lleva fecha 19 de noviembre de 1822, y en su parte pertinente dice:

«El Congreso Constituyente del Perú.—Convencido de la necesidad de subrogar al papel moneda otra que de algún modo haga expedible el círculo de valores representativos, ya que las actuales circunstancias han disminuído el metálico sonante, por la ocupación de los minerales, ha venido en decretar y decreta:

«1.—Que se amonede en piezas de valor de a dos reales y de a real, en el tamaño de las de plata, pero de doble grueso, fondo cóncavo, gráfica y cordoncillo, la cantidad necesaria a cubrir el papel circulante, la que se pondrá en el Banco Auxiliar, para que con ella se haga el rescate.

\*2.—Que se anuncie al público el día en que dará principio esta reducción, a fin de que corra por todos los departamentos libres, previniendo que se avisará el tiempo de recoger o renovar esta nueva moneda...»

Publicado en el número 43 del tomo III de la *Gazeta de Lima*, y reimpresso en la *Colección citada*, t. I, p. 293.

Abolida también como la primera de estas monedas de cobre por la ley ya recordada de 30 de septiembre de 1823.

161.—En el campo, un sol, dentro de un círculo.—Leyenda: REPUBLICA · PERUANA · 1879 ★ VEINTE · CENTAVOS ★

*Rev.*:—En el campo: 20.—Leyenda: MONEDA · PROVISIO-  
NAL ★ CENTAVOS ★

Gráfica y cordoncillo.



Níquel.

162.—La misma moneda. Años de 1879 y 1880. 10 centavos.



163.—La misma, de 5 centavos.



164.—Bajo el número 231 de las *Monedas coloniales hispano-americanas* catalogué un real de a dos, cuyo diseño repito aquí, de acuñación relativamente tosca, y que, más que eso, ofrece la particularidad de llevar la fecha de 1826, pudiendo pensarse por esto que ha debido de ser, probablemente,

una de las pocas que se acuñaron en el Callao, con los utensilios llevados de Lima por el jefe realista don Ramón Rodil; en todo caso, antes del 21 de



enero de dicho año, día en que se firmó la capitulación que entregó aquella plaza a las fuerzas patriotas. Si tal hipótesis resultase acertada, habría que clasificar esa moneda entre las obsidionales.







## MARACAIBO

**P**ARA atribuir a Maracaibo la moneda en seguida anotada, me valgo del apuntamiento de Campaner y Fuertes, quien, después de describirla, añade en nota que D. Manuel Vidal, «al venir con su familia de Maracaibo, conservaba su señor padre porción de ejemplares iguales, como recuerdo de la azarosa época en que corrieron en dicha ciudad.» *Memorial numismático*, t. II, p. 261.

Tal información no sería sin duda bastante para justificar la existencia de una acuñación en aquella ciudad venezolana, si no pudiéramos acreditarla con una base documental, cual es en este caso, un párrafo de carta del intendente de Caracas don José Duarte escrita a la Corte en 27 de julio de 1814, en el que dice que «la provincia de Maracaibo tomó igual providencia [la de labrar moneda] y la que sella es casi igual a la que se trabaja en Caracas, pero muy inferior en peso y ley.»

Prueba también este documento que la acuñación se continuaba aún en 1814.

165.—Busto de Fernando VII, desnudo y muy tosco, a la derecha.

*Rev.*:—1813. Debajo:  $\frac{1}{2}$ .

*Catálogo Vidal Quadras*, n. 10991, y l. 80, n. 10.

Ochavo de cobre, según la descripción de Campaner, si bien el valor que acusa es el de medio real.







## ISLA MARGARITA

**T**odo lo que sé de la moneda acuñada en la Isla Margarita durante la revolución de la Independencia es lo que dice Landacta Rosales en su *Riqueza circulante en Venezuela*, p. 13: «Esta moneda de Margarita, imperfecta, tenía las iniciales: M-P, que decía: «Moneda Provincial o Margarita Patriota».

166.—Sólo añadiré que debió de ser acuñada, a más tardar, hasta el año de 1818, pues en 2 de noviembre, el Libertador dictó decreto mandando recoger en el plazo de ocho días la que llamaba moneda contrahecha, entre la cual se hallaba comprendida la de la Margarita.







## MENDOZA

**E**N su *Acuñaación de moneda provincial en Mendoza en los años de 1822-24*, nos habla D. Enrique Peña de que en mayo del primero de aquellos años el coronel D. Pedro Molina, en vista de la falta de numerario y de la ninguna exportación de que sufría la provincia, solicitó autorización de la Junta Representativa para establecer una Casa de Moneda bajo la denominación de «El Cuño». No se expresa qué clase de moneda sería la que se proyectaba sellar, si bien debía llevar por modelo el de «la cortada corriente». Autorizada en efecto por aquella Corporación la idea en general, con fecha 6 de agosto de 1822, y mientras se preparaban los cuños y la maquinaria necesaria, ideóse también la acuñación de moneda de cobre, y llegóse aún a indicar el diámetro y peso de esa clase de monedas y a señalar para el anverso las armas de Mendoza. Pero, a pesar de tales disposiciones, y de la que se dictó para su admisión y las penas que se señalaron para los que se atreviesen a falsificarlas, no hay antecedentes que permitan aseverar si realmente llegaron a sellarse.

No así las de plata, cuya elaboración comenzó el día 13 de noviembre de 1822, en cuyo día y en tres distintas ocasiones se acuñaron 36 piezas, que fueron distribuidas entre los asistentes al acto. Esas piezas fueron pesetas y «cuartos», según los datos que da el señor Peña, entendiéndose por cuartos, por lo que parece, cuartillos de plata.

Alentadas las Autoridades con ese primer ensayo, que fué secundado por el público llevando al Cuño para ser convertidas en monedas sus alhajas y vajillas de plata, en 15 de enero de 1823 se dispuso se procediese también a la acuñación de monedas de oro con el sello de la Provincia, que no fué posible llevar a la práctica.

Mientras tanto, la moneda de plata, «que continuaba saliendo en pequeñas cantidades de la Casa de Amonedación», comenzaba a ser falsificada, por lo mismo que era de tan imperfecta fabricación, y el comercio, alarmado con lo que estaba pasando, empezaba a negarse a admitir esa

moneda provincial; por lo cual la Junta decretó en 5 de julio de 1823 que abandonándose el método de acuñación que se seguía, se procediese a elaborar moneda de oro y plata «de cordón»; pero mientras era posible reunir para ello los elementos que se necesitaban, la falsificación continuó en aumento, y a fin de ponerle atajo y en vista de que no era posible aplicar las penas señaladas al falsificador por las leyes españolas, se dictó en 1.º de diciembre de ese año de 1823, una especial que señalaba dos mil pesos de multa al falsificador y, en su defecto, seis años de destierro de la Provincia; pero seis días más tarde se reunieron los vecinos y a propuesta de los hacendados se sugirió el arbitrio de resellar la moneda provincial para poder así distinguir la buena de la mala, que en efecto fué aceptado y sancionado por resolución de 12 del mismo mes, y luego limitado a un plazo breve, a cuyo efecto debía trabajarse en el resello en los días festivos; pero como poco se adelantase con este temperamento y la excitación del pueblo continuase en aumento, sobre todo después que en Chile se dictó decreto para no admitir en las tesorerías aquella moneda provincial, el 29 de abril de 1824 se reunió en cabildo abierto y acusando al Gobernador de cómplice en las falsificaciones, procedió a destituirlo.

Tal es lo que resumido en breves términos refiere el señor Peña del origen y fin que tuvo la acuñación de moneda provincial en Mendoza. El estudio de las piezas de esa procedencia que voy a hacer, permite establecer que su labor ha debido comenzar antes de la fecha que se le señala.

Don Jorge A. Echayde en un artículo publicado en las pp. 240 y siguientes del tomo XXXVIII de la *Revista Nacional*, con el título de «Acuñación de moneda provincial de plata, en Mendoza y la Rioja desde 1822 hasta 1824» (de que hay tirada por separado), combate no sólo la interpretación que el señor Peña dió a la P-A y M-A de las leyendas de la pieza de cuatro reales que ha descrito, suponiendo que esas letras forman en realidad parte del PLUS ULTRA de la segunda línea de aquella leyenda, sino que niega en absoluto que hubiese habido jamás acuñación de monedas de plata en alguna de aquellas ciudades argentinas. Cualesquiera que sean sus observaciones, derivadas especialmente del anacronismo que envolvería la acuñación de monedas en ciudades ya independientes del dominio español con los atributos monárquicos en las armas de Castilla y León, yo me atengo al texto del decreto que mandó acuñarlas en Mendoza «tomando por modelo el signo de la *cortada*», y luego, sin entrar en largas consideraciones, las palabras del decreto del Gobierno de Chile, dictado en 30 de enero de 1824, esto es, en aquellos mismos días, que comienza así: «Ha principiado a internarse por la cordillera *una moneda acuñada en Mendoza...*» Y en Santiago bien debían saberlo por las frecuentísimas relaciones de comercio que entonces se mantenían con Mendoza.

Ahondando este punto, diré que, según los ensayos practicados, carecía de la ley y del peso necesarios. Algunas de esas monedas parece que se contrasellaban aquí y que de esa manera se las hacía volver a su proceden-

cia de origen. El Gobierno prohibió entonces, en 30 de enero de ese año, su circulación, ordenando a los resguardos que decomisasen toda la que encontrasen.

He aquí el decreto respectivo:

«Núm. 62.—Ministerio de Hacienda.—Con esta fecha el Supremo Gobierno decretó lo siguiente:

«Ha principiado a internarse por Cordillera una moneda acuñada en Mendoza, la que, según los ensayes que se han practicado, no tiene la ley ni el peso debido. El Gobierno no puede permitir esta internación sin atacar la fe pública de los ciudadanos de la República o de las provincias limítrofes, bien se traiga con el fin de hacerla correr en estas campañas o de contrasellarla para devolverla al lugar de su procedencia.

«Por tanto, ha decretado y decreta:

«1.º Se prohíbe el curso de las monedas acuñadas en Mendoza;

«2.º Los resguardos de cordillera celarán escrupulosamente que no se interne en cantidad alguna y decomisarán toda la que encuentren;

«3.º La que decomisasen será remitida a la Aduana General para que ésta la pase con la cuenta correspondiente a la Casa de Moneda, donde podrá destinarse para la liga, si fuese conveniente;

«4.º Comuníquese a quien corresponda e insértese en el *Boletín*.—ERRÁZURIZ.—*Benavente*.

«De suprema orden lo transcribo a V. S. para su inteligencia y fines convenientes.

«Dios guarde a V. S. muchos años.—Santiago, enero 30 de 1824.—*Diego José Benavente*.—Señor Superintendente de la Casa de Moneda.

«Casa de Moneda de Santiago, febrero 3 de 1824.—Tómese razón en la Contaduría, y, fecho, archive.—*Portales*.—Tomóse razón en esta Contaduría de Moneda, y febrero 3 de 1824.—*Cruz*.»<sup>1</sup>

167.—Armas de Castilla y León con la cruz de Jerusalén, circundadas de dobles círculos fragmentarios y de otro de puntos.—Arriba: L; a la izquierda: P; a la derecha: V. (Falta la parte inferior).

*Rev.*:—Columnas sobre ondas, terminadas en gruesos chapiteles, y el campo todo cortado por dos líneas transversales; sobre

1. Libros de la Casa de Moneda, Reales órdenes, títulos etc., fojas 145, vta. y publicada en el *Boletín de la Leyes*, año indicado, p. 230. Para ilustración de este punto de nuestra historia monetaria repetiré que esa moneda ha sido estudiada, descrita y dibujada por don Enrique Peña en un artículo publicado en las pp. 123 y siguientes del tomo IV de la *Revista del Museo de la Plata*. Esa moneda correspondía, en verdad, a la clase de los llamados *cortados* o *cortajillos*, acerca de los cuales conviene recordar que en sesión de 22 de diciembre de 1818 del Senado Conservador se acordó que por el término de un mes se recibiesen en todas las oficinas del Estado los pesos cortados, en calidad de donativo o préstamos al erario, y que, pasado aquel término, se tuviesen por monedas falsas. *Sesiones de los Cuerpos legislativos*, tº II, p. 157.

la línea superior: P - A - A; debajo: LV - SVL - T; al pie: M - 821 - A.



Plata. Cuatro reales.

Peña ha traducido con perfecta exactitud, P-A: Provincia; M-A: Mendoza.

En cambio, al describir el anverso de una de estas piezas, se ha limitado a decir que lleva las armas reales, haciendo caso omiso de las letras que las acompañan, sobre cuya interpretación me aventuraré a decir que la L puede, quizás, traducirse en LIBRE; así como PV en PROVINCIA. Es probable que la letra que debió llevar la parte inferior fuese una M, o sea, la inicial de MENDOZA.

La fecha de esta moneda, que figura en mi colección, es sumamente importante, pues siendo la del año 1821, viene a significar que la acuñación de tales piezas ha comenzado antes de que tuviesen carácter oficial, si así puede decirse, con vista de los documentos que el señor Peña ha publicado. De ellos resulta también que esa acuñación terminó en 1823.





## MÉXICO

**B**AJO el rubro de México he de dar cabida a dos piezas, ya bien conocidas, pero cuyo origen permanece envuelto en el misterio, y a la enumeración de varias monedas con resellos, que proceden sin duda de algunas localidades del virreinato o de caudillos insurgentes, pero que no me ha sido posible determinar. El superintendente de la Casa de Moneda de la capital, don Rafael de Lardizábal, en nota pasada a la Corte con fecha 30 de abril de 1817, expresaba a este respecto que a los rebeldes se les tomaron dos troqueles y un serrillo por el teniente coronel don Pedro Antoneli en la sierra de San Felipe en Guanajuato. «Dichos troqueles, expresaba, están muy bien imitados, con la inscripción o signo de México, y las dos iniciales de los actuales ensayadores de esta Real Casa, que los rebeldes habrán acuñado con ellos muchas monedas..., y que, por otra parte, estén muy defectuosas, como es muy regular, en su peso y ley». Añade aún, que esos troqueles se inutilizaron y archivaron.

¿A qué clase de monedas de las que han llegado hasta nosotros respondían esos troqueles? Es imposible decirlo.

168.—Pieza de figura octogonal, que lleva una cruz en el campo, y en las márgenes la leyenda: 1611 <sup>0</sup> M REI.



Carece de reverso. Fundida o vaciada. Plata.

Esta pieza fué dada a conocer primeramente por Orozco y Berra (*Diccionario* citado, p. 915, l. 9) y en seguida por Campaner y Fuertes en el *Memorial numismático español*, t. I, 1880, p. 215, n. 2, lámina VIII, por el ejemplar que era entonces de propiedad de D. Hipólito Pérez Varela, de la Habana. Dice al hablar de él: «Real de a ocho sumamente extraño, cuya significación no conocemos, mayormente siendo un año posterior al real de a cuatro, de tipos regulares y esmerados. Uno y otro son mejicanos.»

Otro ejemplar salió a la venta en Alemania, en 1908, de la colección de Geo. F. Ulex, de Hamburgo, n. 1226, lámina I. Pesaba gramos 31.6; y si no ese mismo ejemplar, otro en la *Collection Salbach*, n. 3236, lámina IV.

Un tercero he visto en Londres en poder de Mr. A. H. Baldwin, que ofrecía la particularidad de que en la leyenda había un fragmento de la letra S después de REI (S), y huella de haber tenido una cruz en el reverso.

A juicio de Herrera (que describe y publica esta pieza, lámina XIII, n. 7) sería el llamado *peso de minas*, de acuerdo con lo que afirmaba Orozco «que es un peso de plata de los que servían en las minas para las contrataciones, y que en tiempos anteriores llevaban marcada una R, que quería decir *Resgate*.»

169.—Escudo coronado de Castilla, León, Granada y Borbón al centro; a la izquierda: G; a la derecha: I.—Leyenda: CAROLVS · III · INDIAR · REX.

*Rev.*:—Aguila con las alas desplegadas que se posa sobre un nopal, que descansa sobre tres globos unidos, sobre ondas.—Leyenda: SINE ME REGNA FATISCUNT · M · 1769 · M. Sin mí, las naciones se debilitan.



Cobre.—Colección Medina.

170.—Mitad de la pieza anterior, cuyo valor aparece indicado en el anverso:  $\frac{1}{2}$ . En el reverso, la última palabra de la leyenda está abreviada: FATISC.

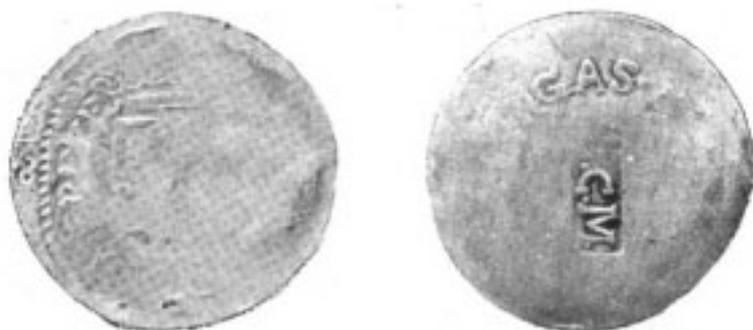
Descritas ambas por Campaner y Fuertes, *Memorial numismático*, t. II, p. 253, y la primera en lámina VIII, n. 4.

*Catálogo de la Colección Vidal Quadras*, ns. 10302 y 10303.

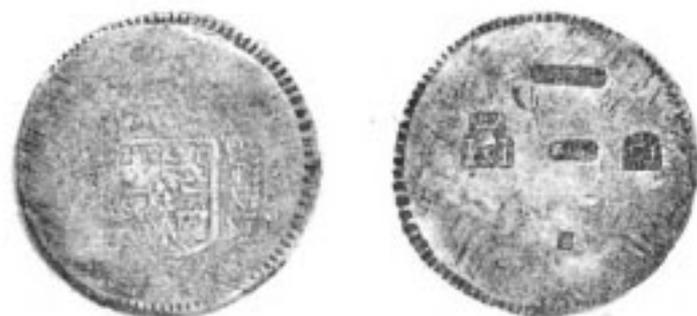
El redactor de este catálogo interpreta la G como significando *grano*; pero ni él, ni Campaner, que la atribuye a México, traen consideración al-

guna respecto a estas piezas. La zeca que muestran hace buena, sin duda, la procedencia mexicana, pero esa designación de moneda de grano, no encuentra, a mi modo de ver, asidero ni en las leyes ni en la práctica. Por lo demás, debo declarar que en los documentos no he encontrado rastro alguno de semejante acuñación; si la fecha fuera posterior en 20 años, podría suponerse que estas fueron las monedas acuñadas para Caracas y las Islas de Barlovento de que en otro lugar se trató. Queda por interpretar el significado que envuelvan los atributos estampados en el reverso. El águila y el tunal, sobre todo este último, concuerdan con lo que más tarde ocurrió en ese orden en las acuñaciones mexicanas, y entre las demás ciudades americanas no hay ninguna que en su escudo de armas muestre atributos parecidos. ¿Qué pensar, entonces, de semejantes monedas?

171.—Real de a ocho de Sombrerete, con VARGAS por el reverso, y en éste un resello cuadrangular con las letras L. C. M.



172.—Real de a ocho de la misma procedencia, pero con sólo L. C., de distinto tipo de letra. Año de 1812.



173.—Otro real de a ocho de Fernando VII, año de 1821, que lleva los dos resellos indicados, pero ambos en el anverso. Esta pieza ha sido pasada dos veces por el cuño, de tal modo que su estampado es doble. Ofrece la particularidad muy notable de que

la zeca está indicada por sólo una C seguida de un punto grueso.

174.—Real de a ocho de Fernando VII de Chihuahua (?) con la zeca expresada con C.ª, con L·C·M· por el anverso según la leyenda, si bien en el cuño resulta ser reverso; del otro lado, en letras bastante pequeñas, muy separadas la una de la otra: T·C.

175.—Otro real de a ocho, Fernando VII, Zacatecas, 1820, en el anverso las letras dichas: TC, pero juntas.

Véase el número 62, para estas piezas y la 178.

176.—Dos reales de 1811, provisional de Zacatecas, de Fernando VII, contramarcado L·C·M·.



177.—Real de a ocho, por lo que se ve, de Nueva Vizcaya, que en el anverso muestra el busto de Fernando VII sin rastro alguno de leyenda, con la dicha contramarca de L·C·M· pero hecha al parecer a buril. Además, otro resello, también cuadrangular, cerrado por puntos gruesos, con la leyenda: L·V·S.



Cuando se sabe que en Veracruz se tomó el temperamento de poner resello a los reales de a ocho que los valieran o poco menos, con L·C·V·, significando que habían sido admitidos en la Real Caja, no me parecería extraño que un resello tan similar como el de L·C·M· significara algo muy parecido, quizás la Caja Real de México.

Más difícil parece atinar con lo que se haya querido expresar con el otro resello L·V·S· que lleva también esa última pieza, que aparece sólo

en otro real de a ocho de Sombrerete-Vargas, y en otro de Fernando VII de Zacatecas, 1813. Este último ofrece aún la particularidad de ir ese resello acompañado de otro doble más pequeño, que en su primera línea reza: M VA, y en la segunda, inmediatamente debajo: 1812.



178.—Real de a ocho, Chihuahua, Fernando VII, años de 1811, 1812, 1816, 1819 y 1822, contramarcados por el anverso, con una T a la izquierda del busto del monarca: y a la derecha, entre dos columnas muy pequeñas, una flor de granado al parecer, coronada. La pieza de 1816 está, todavía, resellada con Y · II · coronadas (Isabel II).

179.—Real de a ocho de Fernando VII, de México, 1809, contramarcado por el anverso con un resello de forma circular, formado por una bandera en sotuer, con el asta terminada por una punta de flecha; abajo, gajo de palma y otra planta; al centro, en dos líneas: J · M · L · - V y otra pequeña letra arriba a la derecha de esta última, que parece una P o una O.



180.—Real de a dos, de la provisional de Zacatecas, con el dicho resello, pero las letras de la segunda línea de la leyenda son: S · H., o bien una M, o dos II.



181.— Variante de la misma pieza, año de 1811, con las letras J · M · L · más grandes, y en la segunda línea: S · Y.



182.— Sobre un fragmento de un real de a ocho de Carlos IV, resello circular incuso: · R · - MON · PROV · - DE - HIDALGO - · M.

También se ve este resello en una medalla del Cristo de Chalma, y ambas piezas están dibujadas bajo los ns. 576 y 577 de la Pl. II de la *Collection Bergsöe* (1903).

México es la zeca que lleva el resello, y que debe entenderse del país todo y no de la ciudad de ese nombre.

183.— Un águila volando sobre un nopal.— Leyenda: MUNICIPIO DE ...

*Rev.*:— El campo sembrado de adornos y gajos de laurel.— Leyenda: RO ... UNO ... Resello circular, con gráfila, que dice: Z.<sup>^</sup>



Bronce, de valor no indicado.

Que esta pieza sea mexicana, bien lo acredita el anverso con el águila y el nopal; pero, ¿de qué pueblo procede ese resello? Registro el *Diccionario*

de Alcedo, y me encuentro con que hay los siguientes pueblos en aquel país que comienzan por Z y terminan en a: Zacapala, Zacapuastla, Zacapula, Zacatula, Zacazonapa, Zacotipa, Zacualpa, Zacualuca, Zamora, Zapostlahuaca y Zayula; con cuyo conocimiento se hace imposible la averiguación de que se trata, si bien por la importancia relativa de Zamora, algún fundamento habría para señalar a este pueblo como aquel que reselló la moneda que describo.

184.—Variante de la misma moneda, que lleva, además del resello indicado, otro, en el mismo lado, indicando el valor que se le daba:  $\frac{1}{8}$ ; esto es, a mi entender, un octavo de peso, o sea un real.



185.—Segunda variante, de tamaño más pequeño, y con los resellos entrecruzados.



186.—En el campo, alguna figura o emblemas que no se alcanzan a distinguir.—ESTADO . . . DE JALISCO . . .

*Rev.*:—Figura de mujer, sentada, a la izquierda, que sostiene en su mano derecha, al parecer, un gorro frigio.—Leyenda: . . . . CUARTILLA ★ Resello circular, orlado de laureles, que terminan en una L; en el campo, en sentido inverso a la disposición de esa letra:  $\frac{1}{8}$ .



Cobre, cuyo valor estimo debe ser el de un real, u octavo de peso.

Claro es que no puede haber duda de que se trata de una pieza mexicana, destinada a circular en un estado que no era el de su indicación original, acaso representado por esa L, que no atino cuál pueda haber sido. ¿Acaso, Lagos?





## MONCLOVA

**Q**UE hubo amonedación en la ciudad de Monclova, capital que fué de la provincia y alcaldía mayor de Coahuila, por los años de 1811 a 1812, resulta establecido por un informe firmado por el Superintendente de la Casa de Moneda de México, fechado el 7 de marzo de 1813 y dirigido al Virrey, respecto de la cual añade «que era vaciada como en Chihuahua.» Al hablar de la fábrica que en esta última ciudad se inició en 1811, formulé la duda de si podrán atribuirse a Coahuila las monedas que allí describo y que ostentan la zeca C A. Ningún numismático ha dado hasta ahora con ejemplar alguno de las monedas allí labradas, a no ser que sean de esa procedencia las de la zeca que indico.

Sin embargo, como la acuñación debió haberse hecho en Monclova, acaso esa zeca estuviera indicada por alguna letra o letras alusivas al nombre de dicho pueblo.

Dé esa Casa de Moneda hay también comprobante en el siguiente párrafo de un manuscrito anónimo, datado en México, en 1817, que se guarda en el Archivo de Indias y cuyo título es *Reflexiones sobre la multiplicación o aumento de Casas de Moneda*: «Casas de Moneda provisionales de México: Zacatecas, Sombretete, Durango, Chihuahua, Monclova, Catorce, Guadalajara, Guanajuato y Valladolid. Las cinco primeras precedieron a las últimas. En 1817 sólo subsistian Zacatecas y Durango, y comenzaron en 1811; las que menos duraron fueron las de Valladolid y Monclova.»





## MONTEVIDEO

**P**on ley de 13 de diciembre de 1843 se autorizó al Ejecutivo para acuñar moneda del sitio de Montevideo, en conmemoración de su heroica defensa; y al día siguiente el Jefe político de la ciudad D. Andrés Lamas empieza el establecimiento de la Casa de Moneda, logrando montar una en pocos días.» *Gran almanaque de la República Oriental del Uruguay*, 1844. Montevideo, Imprenta del Nacional, 8.º, p. 30. Fué el autor de esta publicación don Bartolomé Mitre.

No está incluida en la *Colección legislativa del Uruguay*, de D. Matias Alonso Criado, la ley que se cita.

Don Isidoro De-Maria en sus *Anales de la defensa de Montevideo*, tomo I, p. 278-279, refiere que «el 9 de noviembre del 43 el Jefe político propuso al Gobierno el establecimiento de una Casa de Moneda, para ayudar a subvenir a las erogaciones de la guerra, que eran más crecientes cada día que ésta se prolongaba. Aceptada la idea, Pacheco y Obes, el ministro de la Guerra, inicia para ese fin una suscripción de plata labrada, a falta de primitiva. Los donativos no se hicieron esperar. Los ciudadanos, las familias y hasta algunos de los residentes extranjeros, responden presurosos a la invitación... El 2 de diciembre siguiente, somete el Gobierno al Jefe político la realización del establecimiento y se dirige a la vez a la Asamblea Nacional para la sanción de la ley correspondiente. El 13 se promulgan dos leyes, relativas, una autorizando al Poder Ejecutivo para acuñar moneda de cobre, hasta la cantidad de 80 mil pesos, y otra para la acuñación de moneda de plata de ley de diez y medio dinero. Su peso y valor, el de un duro español; su tipo, en el anverso llevaría las armas de la República, y en el reverso las nueve estrellas equivalentes al número de los Departamentos de la República, con la inscripción monumental, durante el asedio, de SITIO DE MONTEVIDEO.

«Se había dado cima a los trabajos de un modo sorprendente, y el 2 de febrero inmediato (1844) se saludaba la inauguración de la primera Casa de

Moneda en las márgenes del Río de la Plata, cuyas puertas se abrían al público en medio de las notas armoniosas del Himno nacional. Ese día... se acuñaban las primeras cuatro monedas de plata nacional, destinadas a la circulación. La primera se puso en manos del venerable Presidente Suárez...

«La acuñación de la moneda de plata tenía que ser limitada. Se acuñaron como mil quinientos pesos.»

187.—Escudo de armas de la República Oriental del Uruguay, ovalado, dividido en cuatro cuarteles, el superior de la izquierda, en campo azur, con una balanza; el de la derecha, con el cerro de que derivó su nombre la ciudad; en la parte inferior, respectivamente a izquierda y derecha, un caballo y un toro, en azur y en plata: todos atributos de la igualdad y justicia, la fuerza, la abundancia y libertad. El escudo está surmontado de un sol naciente y rodeado de dos ramos de roble enlazados por su base.— Leyenda: REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY 1844.

Rev.:—En el campo nueve estrellas de cinco picos, que representan los departamentos en que estaba dividida la nación; al centro: UN PESO - FUERTE.—Leyenda: SITIO DE MONTEVIDEO 10 1/2 D.<sup>s</sup>

Grátula de puntos y cordoncillo de hojas de laurel.



Plata. El peso de los ejemplares es vario, desde 26 hasta 27.1 gramos. Colección Medina. También un ejemplar falsificado.

TRELLES, *Monetario del señor don Manuel José de Guerrico*, Buenos Aires, 1866, 8.º, n. 821.

PRADO Y ROJAS, *Catálogo descriptivo de las monedas y medallas que componen el gabinete numismático del Museo de Buenos Aires*, Buenos Aires, 1874, 4.º, n. 1958.

WEYL, *Die Jules Fonrobert'sche Sammlung, etc.*, Berlin, 1878, 4.º, n. 10156.

ROSA, *Monetario americano*, Buenos Aires, 1892, 4.º, n. 1454, con un grabado.



## NICARAGUA



fin de explicarnos el resello con el león, observaré que el nombre original que la capital de Nicaragua tuvo en la época de la dominación española fué el de León.

### MONEDAS DE ORO

188.—Resello circular, con un león caminando, a la izquierda, al centro.—Leyenda: HABILITADA POR EL GOBIERNO.—El mismo resello por el reverso.

Moneda de un escudo de oro de Centro América.

189.— El mismo resello en un medio escudo de igual procedencia.



Poseo ejemplar de una pieza de dos escudos con dicho resello.

### MONEDAS DE PLATA

190.—Dicho resello en una moneda de medio peso de los Estados Unidos de Colombia de 1882.

Advertiré que en este resello, debajo del león se ven dos letras que parecen CB. También, que esta pieza ofrece por el otro lado un resello de Honduras.

191.—El mismo, en una pieza de chelin del año 1844. Por un sólo lado.



También en otro chelin de Jorge III, de 1817.

192.—El mismo, por un sólo lado, en una pieza de dos reales de Centro América de 1849.



193.—El mismo, en una pieza de seis peniques.





## NUEVA GRANADA

**D**on Juan Moraleda y Esteban, que poseía un ejemplar de la siguiente moneda, que yo vi en Toledo, la ha descrito y dibujado en un folleto intitulado *Une monnaie obsidionale hispano-americaine*, y observa a propósito de ella: «Cuando se sabe que la ciudad peninsular de Granada no ha batido moneda obsidional en la época de Fernando VII, me inclino a creer, al ver entre las letras del reverso una granada, que esta pieza ha debido ser acuñada (o estampada en forma de resello, diríamos mejor) en el virreinato de Santa Fe de Bogotá».

194.— En el campo, pequeño escudo coronado, que en su extremo inferior muestra, al parecer, una diminuta flor de lis, y dentro de él, en dos líneas: F. - VII.

*Rev.*:— En el campo, un óvalo dentado, con una granada al centro, y arriba: R y abajo H.

Plata. Real de a ocho.

195.— En el campo, figura de una india con gran penacho de



plumas.—Leyenda: REPUBLICA DE COLOMBIA • 1820.

*Rev.:* — En el campo, una granada muy grande, que ostenta un resello ovalado, dentado, cuadriculado, con otra pequeña granada.—Leyenda: CUNDINAMARCA · I · F.

Gráfica y cordoncillo de cadeneta.

Plata. Real de a ocho.





## NUEVA VIZCAYA

**E**s fácil suplir lo que falta de las leyendas en la pieza descrita en seguida con otros ejemplares. El año es el de 1811. La descripción del escudo la da Herrera, y es el mismo que admirablemente grabado por Gil ostenta la medalla de proclamación de Durango a Carlos IV. La indicación de la zeca, que conviene suplir, es D (urango). Cuantos han descrito esta pieza, que luego enumeraré, han leído IND, pero en el ejemplar de mi colección que dibujo aquí, está YND; así como en abreviatura NVEV en el reverso, quizá porque, según queda indicio en el grabado, se quiso hacer un monograma de la V con la A final.

Pongo a la vista otro ejemplar de esta misma moneda, que muestra la zeca y las iniciales de los ensayadores: R. M. Poseo un tercer ejemplar y uno resellado, de que haré mención en otro lugar.

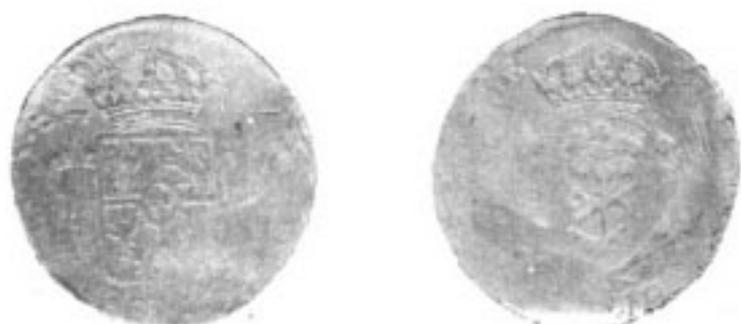
### MONEDAS DE PLATA

196.—Escudo de armas Reales, de Castilla, León, Granada y



las de Borbón al centro, coronado, entre las columnas.—Leyenda:  
 FERN · VII · · · · · ESP · E YND · · ·

*Rev.*:—Escudo de armas de Durango, capital de Nueva Vizcaya: «un árbol y, paseantes por el tronco, dos lobos que llevan en la boca un cordero cada uno parte de los atributos del escudo de armas de la provincia de Vizcaya en España. Todo en campo circular limitado por palmas. En la parte superior una corona cerrada.»—Leyenda: MON PROV DE NUEV VYZCA...



Plata. Real de a ocho.

*Catálogo Fonrobert*, n. 6775, que lo da como acuñado en Durango.

CAMPANER Y FUERTES, *Memorial numismático*, II, p. 254, n. 10, y lámina VIII, n. 6.

*Catálogo Vidal Quadros*, n. 10307, y lámina 77, n. 23.

HERRERA, *El Duro*, n. 845, lámina XIX, n. 2, con variante en el orden de colocación del valor de la pieza: R. 8.

#### MONEDAS DE COBRE

197.—Escudo de armas de Nueva Vizcaya, surmontado de corona Real; a la izquierda de ésta: D; a la derecha:  $\frac{1}{1}$

*Rev.*:—En el campo, leyenda en cinco líneas: DE LA - PROVINCIA - DE NUEVA - VIZCAYA - 1820.—Gráfica de  $\frac{1}{1}$



Cobre. ¿Un real?

Colección Medina.

Véase respecto de las acuñaciones de Durango lo que se dijo más atrás.



## OAXACA

**E**t dibujante y grabador de las monedas acuñadas por Morelos en Oaxaca fué D. Luis Rodríguez Alconedo, natural de Puebla. Así consta en el *Musco Mexicano*, México, 1813, t. II, p. 371.

198.—Cruz de Jerusalén, cantonada arriba de león y castillo, y abajo de F.<sup>o</sup> - 7.<sup>o</sup>—Arriba y abajo sobre el brazo de la cruz.—Leyenda: PROV · D OAXACA 1812 · 8 R.<sup>s</sup> —Todo dentro de un círculo de puntos gruesos a modo de gráfila.

*Rev.*:—Escudo con león rampante, a la derecha, y bordura de ocho aspas. El campo circundado de puntos gruesos ligados.

Plata. Real de a ocho.

CAMPANER Y FERRERES, *Memorial numismático*, t. II, p. 255, y lámina VIII, n. 7.

*Catálogo Vidal Quadras*, n. 10935, y lámina 78, n. 13.

MAILLET, *Suppl.*, pl. 60.

SCHULMANN, *Catalogue LV*, n. 2174.

*Colección Ulex*, t. II, n. 1773.

HERRERA, *El Duro*, lámina XIX, n. 3, donde se advierte las diferentes contramarcas que llevan esos ejemplares.

199.—Como en la precedente, pero el escudo del reverso muestra el león a la derecha, y carece de aspas.—Leyenda: R · M · PROV · DE OAXACA · 1812.



Medio real de plata.

200.—En el campo, león rampante, a la derecha.—Leyenda:  
AMERICA MORELOS · 1813.

Rev.:—En el campo, arco con flecha, dirigida hacia arriba.—  
Leyenda: PROVICIONAL DE OAXACA.

Medio real de plata.

WEYL, IX. *Special-Verzeichniss*, (1894), n. 114, tafel II.

*Catálogo Vidal Quadras*, n. 10937, y lámina 78, n. 14.





## PARAGUAY

**P**OR supuesto que no hemos de hacer aquí caudal de aquellas «monedas de la tierra», que corrían en las Provincias del Paraguay, Rio de la Plata y Tucumán a que se refería Felipe III en su Real cédula de 10 de octubre de 1618, incorporada más tarde entre las leyes de Indias, que eran simplemente especies, que se mandaban estimar a razón de seis reales de plata las que se tasaban por un peso, de que ya se ocupó D. Enrique Peña; pero no es posible omitir en un estudio de la índole del presente lo que ese mismo autor nos ha dicho acerca de cierta moneda que parece haber sido allí resellada.

201. — Moneda de 4 reales acuñada en la Rioja, año de 1828, que lleva en el anverso, al centro un resello circular pequeño con un león sentado de frente, un asta y un gorro frigio y la fecha: 1858.

Plata.

Ejemplar de la Colección Rosa de Buenos Aires, descrito y dibujado por Peña (n. 10 de *Monedas y medallas paraguayas*), que sin duda es del Paraguay, pero sobre cuyo origen no pudo encontrar ese autor documento alguno que lo justifique, inclinándose, así, a considerarlo como simple ensayo.







## POPAYÁN

**Z**AY (*Numismatic Circular*, septiembre de 1900), con vista de las monedas de a ocho y de dos reales, que a continuación enumero, decía que «es de suponer que la serie debe completarse con las piezas de 1 y 4 reales», suposición que parece no hay lugar de admitir.

202. — En el campo, en dos líneas: AÑO - 1813. — Leyenda: NUEVO REYNO DE GRANADA ❁.

*Rev.*: — En el campo, en dos líneas: 8 - REALES. — Leyenda: PROVINCIA DE POPAYAN ❁.

Cobre. Real de a ocho. Módulo: 22 milímetros.

CAMPANER Y FUERTES, *Memorial numismático*, t. IV, p. 72, para esta pieza y la siguiente.

*Catálogo Vidal Quadras*, n. 10938, y lámina 78, n. 18.

HERREERA, *El Duro*, n. 875, y lámina XX, n. 10.

203. — Pieza de dos reales, del mismo tipo, metal y procedencia.

*Catálogo Vidal Quadras*, n. 10939, y lámina 78, n. 19.

*Catálogo Fonrobert*, n. 8220.







## REAL DEL CATORCE

**D**E ya, al hablar de la acuñación de Monelova, que la existencia de la del Real del Catorce estaba comprobada por un manuscrito del Archivo de Indias, y de ella no se conoce otra pieza que la que voy a apuntar. Del mismo origen consta, que iniciada, cuando más temprano en el año de 1811, puesto en esa pieza, había cesado ya en 1817.

204. — . . . . FERNA · VII · 1811 EL R · D · CATO . . . . El campo, limitado por un círculo de puntos gruesos, ligados, es liso.

*Rev.*:—MONEDA P . . . . VALE · 8 · R<sup>o</sup> ⚔ En el campo, circundado por puntos, arriba, al centro, una estrella.

Plata. Real de a ocho.

*Catálogo Fonrobert*, n. 6978.

*Catálogo Vidal Quadras*, n. 10941, y lámina 78, n. 17.

HERRERA, *El Duro*, etc., lámina XXIV, n. 7.







## RIOJA

**D**ado lo imperfecto de los troqueles con que las monedas de la Rioja fueron acuñadas, puede asegurarse que muy contadas serán las que resulten idénticas entre sí.

La interpretación de las letras del que yo considero como anverso, apartándome en esto de las descripciones que se han dado de esta moneda, es bastante difícil, tanto más, cuanto que no aparecen con claridad y hasta son distintas. Tengo por lo más probable que traduzcan las iniciales del grabador o del ensayador.

Las del reverso, ya es otra cosa, pues, a mi entender, la P-R de la primera línea, significaría Provincia de la Rioja, tal como sucedió con las monedas similares acuñadas en Mendoza, cuyo nombre está abreviado en ellas en P-M. De la voz RIOXA no hay que cavilar, pues traduce el nombre de la ciudad que emitía esa moneda; y, por fin, la M-A de la tercera línea, bien pudiera expresar que había sido sellada en la ciudad de Mendoza, donde consta que en aquellos años se batían monedas de la misma especie que las que describo. D. Enrique Peña afirma, con todo, que la acuñación se verificó en Chilecito con metales sacados del cerro de Famatina.

Y esta es la única duda que por mi parte abrigo respecto a la procedencia de esas monedas. Ya, en efecto, el redactor del *Catálogo Vidal Quadras*, al describir una de ellas (n. 10912, lámina 78, n. 20) le señaló la procedencia americana de la ciudad cuyo nombre llevan. Rosa, sin embargo, se limitó a decir a este respecto, que las tales monedas pasaban «tradicionalmente» como de la ciudad argentina de Rioja (*Medallas y monedas de la República Argentina*, p. 607), extrañándose del anacronismo que envolvía el que llevasen el escudo de armas Reales de España, sin lograr hallar indicio alguno de semejante acuñación, si bien recuerda que por ese entonces residían en aquella ciudad argentina los grabadores de la Casa de Moneda de Potosí después de la derrota de Sipe-sipe. Don Jorge A. Echayde, finalmente (*Acuña*

de moneda provincial de plata en Mendoza y la Rioja, p. 10) se duele de que Rosa, cediendo «a los halagos de una tradición que resulta falsa», haya incluido entre las monedas argentinas las de que se trata, y procura, valiéndose de los documentos acumulados por Peña para justificar la acuñación mendocina, interpretándolos a su modo, llegar a la conclusión de que ni unas ni otras de esas monedas son argentinas.

Pues, sin contar con el tenor literal del decreto que creó esas monedas de Mendoza, en el cual se declara expresamente que habían de ser del tipo de las cortadas, y de lo que en Chile se declaró respecto a esa su procedencia, pregunto yo: ¿y de cuál serían, entonces? ¿Iriamos a buscarla en la provincia española de la Rioja? Tal cosa es absurda, pues por aquellos años, ni antes, pudo moneda alguna española llevar la zeca de una provincia, siendo que en la de la Rioja no hay ninguna ciudad así llamada, ni era de modo alguno justificable la existencia de semejante moneda de necesidad allí. Y para que no quede duda de ese su origen argentino, aquí está el decreto del Gobierno de Chile de 17 de agosto de 1832, que aleja toda duda al respecto:

«Santiago, 17 de agosto de 1832.—914.—Habiendo resultado del ensaye que el Gobierno mandó hacer de siete monedas de oro y nueve de plata acuñadas en la Rioja en diferentes años, que su ley no corresponde a la que pide la ordenanza, el Presidente de la República ha acordado y decreta:

Artículo único.—Las tesorerías y demás oficinas fiscales no admitirán en lo sucesivo monedas de oro o plata sellada en la Rioja.

Tómese razón y comuníquese a quien corresponda.—PRIETO.—*Renjifo.*»<sup>1</sup>

Rosa ha descrito (obra citada, p. 608) una de esas monedas de oro, que no entraré a describir, porque su tipo no corresponde a las de necesidad.

Advertiré que el señor Echayde ha dibujado una de estas monedas de plata de la Rioja del año de 1821, y por mi parte añadiré que he visto dos de la misma fecha, que constituyen sendas variantes, consistentes, sobre todo, en el tamaño de las letras de RIOJA, y hasta ella por lo menos debemos referir el principio de esa amonedación provisional. Quedaría por averiguar si en realidad se verificó en la ciudad cuyo nombre llevan, o en Chilecito, como afirma Peña, o si, en verdad, fueron selladas en Mendoza, según parecen indicarlo las letras M-A que ostentan. Yo me inclino a aceptar esta hipótesis, y aún creo que los cuños fueron abiertos en la Rioja, puesto que, al decir de Rosa, estaban por esos años residiendo allí los grabadores que habían sido de la Casa de Moneda de Potosí, y con aquéllos selladas en Mendoza.

Creo también que esa acuñación no se extendió más allá del año de 1822, pues ya en el siguiente, y con troqueles seguramente abiertos por dichos grabadores, comenzó a batirse una nueva moneda provisional, hoy sumamente rara, tanto, que sólo se conocen de ella el ejemplar que el nu-

1. *Boletín de las Leyes*, año 1832, págs. 344 y 345.

mismático francés E. Zay poseía y de que envió a Rosa una impronta, y otra diversa de la anterior que figura en mi colección. He aquí la descripción de las primeras:

205.—Cruz de Jerusalén, cuartelada de castillos y leones, dentro de un doble círculo de líneas fragmentado; arriba y abajo, al parecer, una L; a la izquierda, A; a la derecha, S. Fragmentos de gráfila, según creo ver.

*Rev.*:— Dos columnas sobre ondas, rematadas en grandes chapiteles; sobre éstos, cinco puntos gruesos en semicírculo; y debajo, un gran número 2; y en el mismo plano, a la izquierda, P; a la derecha: R; más abajo: R - IOX - A; en tercera línea, una letra, que en algunos ejemplares resulta ser una M - 822 - A; al pie del año, entre las columnas: ❖❖



Plata. Dos reales.

206.—La misma moneda, que se diferencia de la anterior, sobre todo por el menor tamaño de las letras de RIOXA, a la vez que por su mayor módulo.



207.—Tercera variante, en la que vuelve a aparecer RIOXA escrito en letras grandes.



208.—Escudo de la República Argentina.

*Rev.*:—En el campo, encerrado por una corona de laureles, arriba en disposición semicircular: SUD AMERICA. Al centro, en línea transversal: RIOXA; al pie: 1823 · I.

Gráfica de puntos por anverso y reverso.

Plata. Un real.



El ejemplar de Zay, dibujado por Rosa, obra citada, p. 608, era como sigue:

209.—El mismo anverso que el de la precedente.

*Rev.*:—En el campo, dentro de laureles, la leyenda circular, SVR AMERICA RIOXA; al centro: I · R.

Zay la había descrito ya en la página 4185 de *Numismatic Circular*, septiembre de 1900.

Rosa no pudo hallar, según dice, noticia alguna acerca de la acuñación de la pieza que le había sido comunicada por Zay, inclinándose en último término a creer que se tratase «de un ensayo de la Casa de Moneda montada en la ciudad de la Rioja en 1821.»

Más que un ensayo, opino yo, pues la existencia de la pieza que obra en mi poder demuestra que no se trataba de eso. Probablemente, con vista del anacronismo que envolvía la acuñación de una moneda con los signos de la dominación española en una tierra ya libre de ella, y de la manifiesta imperfección que acusaba, favoreciendo la falsificación, como había estado ocurriendo con la de Mendoza, y también, en vista de haber podido disponer del concurso de los grabadores de la Casa de Potosí, residentes entonces en la Rioja, éstos abrirían los cuños de esa moneda, harto más perfecta, difícil de contrahacer y con los símbolos de la patria argentina.

210.—Escudo nacional argentino.—Leyenda: CONFEDERACION ARGENTINA ❁

*Rev.*:—Leyenda: CRED · PUB · DE LA RIOJA · 9 D · 1854 · B. En el campo:  $\frac{1}{2}$  - REAL.

Gráfica de ' y cordoncillo de laurel.

Medio real de plata.

211.—Como en la precedente.

*Rev.*:—Como en la anterior, salvo el año, que es el de 1859, y el valor expresado: 2 - REALES.

Gráfica y cordoncillo como en la anterior.

Plata. Dos reales.

Rosa, n. 92, p. 632, ha descrito y dibujado una de estas piezas de dos reales de fecha de 1860. Nada dice acerca de las circunstancias que motivaron la emisión de tales monedas.







## SALTA

**R**OSA en sus *Medallas y monedas de la República Argentina*, 1898, fol., dibuja una pieza macuquina, toscamente imitada de la antigua española o americana, diríamos mejor, del peso de dos y medio gramos, muy toscamente hecha y con ley de 580 milésimos escasos, que lleva el resello de LOZANO, que supone responde al apellido del secretario del gobernador de Córdoba en la Argentina: circunstancia especialmente que lo inclina a creer que se trata de una de las monedas que por los años de 1817 fueron falsificadas en Salta o Tucumán. Sin hacer caudal de la moneda misma y concretándose al resello, diré que poseo un real de Fernando VII acuñado en Potosí, en 1825, que lleva el mismo resello de M. LOZANO a ambos lados del busto del monarca. ¿Es ésta una simple coincidencia? Difícil se hace de creer, y en tal caso, la fecha del real de Potosí repugnaria el que el tal resello procediese del que fué secretario del gobernador de aquella provincia.

Respecto a la moneda misma de que se trata, consta que, durante la guerra de la Independencia, el General Güemes se vió obligado en efecto a resellar ciertas monedas macuquinas falsas, que circulaban en Salta y Tucumán, a fin de pagar con ellas a sus soldados, en vista de que carecía de legítimas con qué hacerlo. No puede, pues, caber duda en que aquéllas fueron monedas de necesidad.







## SAN FELIPE DE LINARES

**S**AN Felipe de Linares, villa del Nuevo Reino de León, que debió su nombre al Duque de aquel título, en cuyo tiempo de gobierno en el virreinato de México se fundó. Nunca tuvo Casa de Moneda, ni siquiera labró alguna provisional, de tal modo que figura en este libro por el resello que con su nombre se registra en un real de a ocho acuñado en Zacatecas en 1811, y del cual no se conoce más de un ejemplar, que se hallaba en la Colección Fourobert y que parece ser el mismo que pasó después a poder de Vidal Quadras.

Lámina de ese resello se encuentra bajo el número 6333 de aquel *Catálogo*; n. 10973, lámina 79, n. 13, del de ese coleccionista, y en Herrera, *El Duro*, lámina XXIV, n. 8.

212.— El resello es un cuadrilátero pequeño, punteado en sus bordes, y que encierra en dos líneas la palabra LINA - RES •

Es evidente que el tal resello es coetáneo o posterior en poco a la fecha que lleva el real de a ocho de Zacatecas en que se estampó, 1811; pero carecemos de antecedentes que lo expliquen.







## SAN SALVADOR

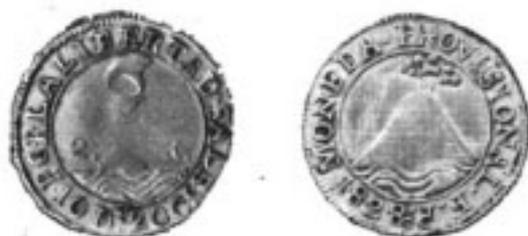
**T**RES de las piezas que pongo en seguida han sido dibujadas (ns. 634, 635 y 638) en el Catálogo de Schulmann, *Monnaies obsidionales*, Mars, 1913, respecto de las cuales dice, no sé si con verdad, que «son monedas de necesidad acuñadas por los federalistas de San Salvador durante la guerra civil contra los centralistas de Guatemala.»

Trae también dos monedas de real sencillo con una «contramarca circular, escudo del volcán, surmontado de un gorro frigio, del cual se desprenden dos cuernos de la abundancia y rodeado de dos gajos de palma.»

213.—En el campo, sobre ondas, la columna de la Libertad, coronada por un gran gorro frigio; a la derecha: 2; a la izquierda: R.—Leyenda dentro de un círculo lineal y el de la gráfila: POR LA LIBERTAD · SALB · 10 D.<sup>s</sup> 20 C.<sup>s</sup>

Rev.:—En el campo, sobre ondas, un volcán en erupción.—Leyenda, dispuesta como en el anverso: MONEDA PROVISIONAL · F · P.<sup>s</sup> 1828.

Gráfila y cordoncillo.



Plata. Real de a dos.

*Catalogue Fonrobert*, n. 7465, con V donde trae [B en la leyenda del

anverso, según se ve en la siguiente variedad de la misma pieza. Diferenciase también en el dibujo del humo del volcán.



214.—Tercera variedad, que se hace notar especialmente porque en lugar del humo, lleva una estrella sobre el volcán, y éste no reposa sobre aguas. Año de 1832. En el reverso, a uno y otro lado de la columna: S · - S.



215.—Cuarta variedad. En el reverso, S · - S · en lugar del valor; indicación de ondas, y abreviado: SALVAD ...

En el anverso, la columna sobre dos gajos de palma; con 2 · R. —La leyenda lleva, además: R · L. Año de 1833.



216.—Quinta variedad. Año de 1834. La leyenda en letras mucho más toscas. LIBERTAD con V y SALV. abreviado. Las ondas se reducen a simples líneas.

En el reverso, el tipo de letra, mucho más grande, y el dibujo de las hojas de palma, y la columna misma, diversos. Tiene resello.



217.—Mitad de la moneda precedente. En el anverso, el volcán sobre campo arbolado.— Leyenda: POR LA LIVERTAD DEL SAL.

El reverso, con la columna sólo sobre su base, con luz radiante; a uno y otro lado: 1 - R.—Carece de fecha.



218.—La misma moneda. En el campo, el volcán con una estrella, entre dos gajos de laurel.— Leyenda: ESTADO DEL SALVADOR.

*Rev.*:—La columna, iluminada arriba por una estrella dentro de un óvalo; a un lado: 1, al otro: R, y todo entre dos gajos de laurel.— Leyenda: MONEDA PROVISIONAL ★ 1833.



219.—Variante de la misma moneda, también del año 1833. Carece en el anverso de los gajos que encierran el volcán; éste



está sobre un semicírculo, y a los lados hacia arriba, dos estréllas en cada uno. Al final de la leyenda, un adorno.

Reverso igual, pero en una cinta al pie de la columna, en letras punzonadas: L · C.

220.—Variante de la misma moneda, Año de 1835.



221.—Medio real del mismo tipo. Año de 1835.



*Catálogo Fourobot, n. 7467, que se pregunta si será del año 1853.*

222.—En un real de a cuatro de Carlos III de 1784, sellado en México, resello de una montaña entre S - S; al pie: 1830.

*Catálogo Bergsöe, n. 871.*

223.—En una peseta sellada en Lima en 1828, contramarca de una montaña pequeñísima; al pie: 1830.

*Catálogo Bergsöe, n. 872, pl. III.*





## SANTA ANA

**T**odo lo que puedo decir respecto de la acuñación, o más bien, resello, procedente de Santa Ana, es lo que va a verse con vista de la descripción de la única pieza que de esa localidad ha llegado a mi noticia.

224.—En un real de a dos de Honduras, acuñado en Tegucigalpa, pequeño monograma de SA en letra cursiva.

*Catálogo Bergsøe*, n. 878, pl. IV. Tal es la traducción que se da al indicado monograma, y sería, por consiguiente, un resello meramente provincial, ya que Santa Ana pertenece al distrito de San Salvador.







## SANTA MARTA

**B**EN poca es la documentación que he podido hallar respecto a esta acuñación de moneda, pues se reduce a lo que en la Relación de su gobierno en el Nuevo Reino de Granada trae don Francisco de Montalvo: «Entre otras providencias que se habían puesto en ejecución, fué una la de batir moneda de cobre a propuesta del Ayuntamiento... Hasta este recurso nos llegó a faltar, porque no se hallaba material en la plaza...» «Entonces se conoció más que nunca la necesidad y utilidad de la moneda macuquina, y las ventajas que en todos sentidos trajo al mejor servicio...» «Parecía al principio que la moneda macuquina acuñada por necesidad en Santa Marta durante la época que he referido... sería un obstáculo [para el comercio]... pero lejos de eso...»

Sobre lo cual es de notar que estos párrafos fueron escritos en enero de 1818; de modo que ya desde esa fecha por lo menos circulaba dicha moneda, de la cual sólo se conocen ejemplares de 1818 y 1820.

### MONEDAS DE PLATA

225.—Dos columnas, coronadas, que llevan al centro los dos mundos ligados a las columnas; a la izquierda: 2; a la derecha: R, número y letra que muestran al pie un adornito en forma de tres puntos reunidos en triángulo; al pie de las columnas, sobre un adorno: 1820.

*Rev.*:—Cruz de Jerusalén, dentro de adornos semicirculares, cuartelada de S - M y un castillo y espada en sotuer hacia arriba, y en la parte inferior un grupo de balas.

Gráfica de líneas, incompleta.



Plata. Real de a dos.

CAMPANER Y FUERTES, *Memorial numismático*, t. IV, p. 73; lámina III, n. 9.

#### MONEDAS DE COBRE

226.—Ocupa todo el campo, circuido por puntos gruesos, el nombre del monarca: F, VII.—Al pie de este: 1818.

*Rev.*:—Todo el campo, con circuito de puntos y otro de líneas perpendiculares, con las letras: S M.



Cuartillo de cobre.

HEISS, lámina 67, n. 76.

CAMPANER Y FUERTES, *Memorial numismático*, II, p. 255, n. 12.

MAILLET, pl. XCIX, n. 1.

*Colección Fourbert*, ns. 8253-54.

227.—Variante de la misma, de módulo más pequeño y sin gráfila alguna por el anverso.



228.—Cruz equilateral dentro de adornos circulares fragmentados; en la parte superior, entre los brazos de la cruz: S - M; en la inferior, a la izquierda un castillo, y a la derecha una espada en sotuer, con un montón de balas al pie.

*Rev.*:— En el campo: —; arriba, una corona Real; abajo: 1820;

a la izquierda un castillo, y a la derecha una espada en sotuer, con un montón de balas.

Gráfica de líneas.



Cuartilla de cobre.

CAMPANER Y FUERTES, *Memorial numismático*, t. II, p. 255, n. 13, y lámina VIII, n. 8.

MAILLET, pl. XCIX, n. 2, y *Suppl.*, pl. 65.

Como es de suponerlo, dados los métodos rudimentarios de acuñación con que se contaba allí, es muy difícil encontrar dos de estas monedas que sean enteramente idénticas. Aquí pongo dos de ellas en las que podrán notarse de *visu* esas variantes mucho mejor que con palabras.







## SANTIAGO DE CHILE

**D** E las dos únicas monedas que reconocen la procedencia de Santiago entre las obsidionales, hay que contar en primer término la del Canal de Maipo, que voy a describir, y en seguida el resello de las monedas argentinas batidas en Potosí durante los años de 1813 y 1815, según se dijo al hablar del que debían llevar esas mismas para circular en la provincia de Concepción. Hasta ahora no ha parecido ninguna con ese resello de Santiago, que, conforme a lo que ocurrió con los de las demás provincias de Chile que fueron autorizadas para estamparlo, debió de ser, probablemente, la abreviatura de: SANT.

Desde antes de esa fecha se había acuñado en Santiago una moneda doblemente interesante, tanto por las circunstancias que aconsejaron su emisión, como por el material de que fué hecha: la del canal de Maipo, a que me refería.

Esta grande obra iniciada en tiempo de Carlos III (de donde le provino su nombre de canal de San Carlos) y proseguida durante largos años con algunas interrupciones, puede decirse que tocaba a su término en 1821. Pero por la escasez de moneda menuda que había entonces se hacía sumamente dificultoso, tanto el pago de operarios, como la compra de frutos y efectos de que necesitaban abastecerse. Fué en esas circunstancias cuando don Domingo Eyzaguirre, que tenía relaciones con la Casa de Moneda, en la que su padre había servido de ensayador desde que se incorporó a la Corona, y que por aquellos días era superintendente de los trabajos, propuso al director supremo del Estado don Bernardo O'Higgins acuñar una moneda especial que viniese a llenar aquellas necesidades, temperamento que fué aceptado en los términos que constan de los documentos siguientes:

«Excmo. Señor. Con la debida consideración, paso a manos de V. E. el adjunto proyecto, meditado por el supremo intendente de la obra del canal de Maipo, sobre amonedar mil pesos en cobre, cuya cantidad solo debe servir para

expendir, entre los obreros, los frutos y efectos de su consumo. V. E., con sus profundos alcances, sabrá conocer si es o no oportuno, para acordar como siempre lo mejor.—Dios guarde a V. E. muchos años. Palacio Directorial, abril 17 de 1821.—BERNARDO O'HIGGINS.—*Dr. José Antonio Rodríguez.*»

«En el decreto supremo de 26 de marzo próximo, se me faculta para que pueda usar de señas o billetes que me parezcan convenientes para expendir, entre los obreros del canal, los frutos o efectos de consumo; a este fin, he encontrado en poder de don Gaspar Larrañaga láminas de cobre en grueso de moneda, que se puede batir, y buenas disposiciones [en] él mismo para tirar rieles como se le pidan. Para poder realizar esta amonedación, que creo más conveniente a los fondos del canal que ninguna otra seña o billete, ocurri al señor superintendente de la Casa de Moneda, que, aunque por su parte [me dijo] no había embarazo, pagando yo al fiel de moneda su trabajo; pero que no podía él franquear las máquinas sin que se ordenase por un decreto superior la amonedación de un mil pesos, que creo suficiente para el pago de mi gente. Por tanto, sirvase US. elevar al Excmo. Director Supremo este pensamiento para que se digne expedir una orden al señor superintendente que le ponga a cubierto de toda responsabilidad, para que franquee las máquinas necesarias al cuño, pagando yo al fiel y tallador su trabajo. Las monedas que intento batir son del tamaño de una peseta y del valor de un cuartillo de plata; su lema por un lado: «Canal de San Bernardo de Maipo»; en la circunferencia y en el centro del mismo lado, una cruz pequeña; sobre las aguas del río, que encierren una trucha preñada, que simbolice la abundancia; por el otro lado, en la circunferencia: «Vale un cuartillo»; «Año de 1821»; en el centro, la cordillera y volcán, o la inscripción que S. E. tenga a bien, si es de su aprobación este ensayo.—Dios guarde a US. muchos años.—Santiago y marzo 31 de 1821.—*Domingo de Eyzaguirre.*»

«Santiago, abril 16 de 1821.—Pase al Excmo. Senado.—O'HIGGINS.—*Dr. Rodríguez.*»

Del oficio del Supremo Director y del proyecto del superintendente Eyzaguirre se dió cuenta al Senado Conservador en sesión de 23 de abril de aquel año, cuyo cuerpo acordó, en la de 27 de abril del mismo, autorizar al intento indicado la amonedación de mil pesos en cobre, según se lo comunicó a O'Higgins por el siguiente oficio:

Excmo. Señor:—Conviene el Senado en que se sellen las monedas que propone el intendente de la obra del canal de Maipo, para que circulen precisamente entre los operarios y trabajadores de ella, recogándose después por aquel comisionado.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Santiago, abril 27 de 1821.

He aquí la nota que, después de eso, se pasó al superintendente de la Casa de Moneda:

En el arbitrio propuesto por el señor Intendente de la obra del canal de Maipo, sobre amonedar cierta cantidad de cobre para facilitar su continuación y conclusión, como también el expendio de frutos y efectos de consumo de los operarios, S. E. el Director ha decretado con fecha 3o del próximo pasado lo siguiente:—De acuerdo con el Excmo. Senado, se aprueba el arbitrio propuesto por el intendente de la obra del canal de Maipo para poder continuarla; en su consecuencia, podrán acuñarse un mil pesos en cobre en la Casa de Moneda, pagán-

dose de los fondos del canal los costos y al tallador y fiel su trabajo; cuya moneda será del tamaño de una peseta y del valor de un cuartillo de plata, llevando en el *anverso* una cruz pequeña sobre las aguas de un río, en cuyo fondo se vea una trucha preñada, como símbolo de la abundancia, y en la circunferencia este lema: *Canal de San Bernardo de Maipo*. Por el *reverso* en la circunferencia: *Vale un cuartillo año de 1821*. En el centro, la cordillera y volcán; debiendo circular precisamente entre los operarios del canal y recogerse por el intendente de la obra luego que ésta concluya.—Lo transcribo a V. E. de suprema orden para su inteligencia y demás fines.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Santiago, mayo 4 de 1821.—*Don Jose Antonio Rodríguez*.

Casa de Moneda y mayo 9 de 1821.—Hágase saber al fiel de moneda y tallador mayor para que quedando corrientes con don Domingo Eyzaguirre sobre el costo de la amonedación y construcción de cuños, respecto a que de su cuenta se van a fabricar los mil pesos en monedas de cobre, se haga a la mayor brevedad. Tómese razón en la Contaduría, y, hecho, archívese.—*Portales*.—Tomóse razón en la Contaduría de esta Casa de Moneda, a 10 de mayo de 1821.—*Cruz*.<sup>1</sup>

Véase ahora el facsimil y léase su descripción: respecto de la cual debemos prevenir que por un error frecuente en los documentos oficiales se llama en ellos anverso al reverso y vice-versa. Colocaremos, pues, esta interesante pieza en el orden verdadero de sus caras y la describiremos conforme a la terminología oficial.

229.—REPUBLICA DE CHILE · 1821 ·—En el campo, limitado por un círculo de puntos, una cadena de montañas con un volcán en erupción; a la izquierda: § y a la derecha †.

*Rev* :—Canal D S. Bernardo D Maipo \* En el campo, limitado por un círculo de puntos, aguas de un río, en cuyo centro se ve nadar una trucha; sobre las aguas se eleva arriba una cruz.

Gráfica de líneas y conloneillo  $o \equiv o \equiv o$



Módulo: 27 milímetros y medio

Pesa: 450 centigramos.

Cobre.

En varias colecciones.

1. Parte de estos documentos ha sido publicada en la obra *Hacienda Pública de Chile*, si bien nos eran conocidos desde antes. En la *Reseña histórica* del canal, que contiene muchas piezas interesantes, no se halla la menor noticia de la moneda de que tratamos, ni en el archivo de la Sociedad de su nombre existe tampoco comprobante alguno de su existencia.

Comparando ahora la descripción de esta moneda con lo estatuido acerca de ella por el decreto que queda transcrito, resulta, pues, que el tamaño era bastante mayor que el de una peseta; que el anverso (reverso verdadero) se ajustaba en todo a dicho decreto, pero que el reverso (anverso verdadero) es, salvo la cordillera y volcán, enteramente distinto a lo preceptuado.

No sabemos si en realidad se acuñaron los mil pesos que se autorizaron de esta moneda, ni si fué recogida una vez concluida la obra; pero el hecho es que actualmente es sumamente rara.

Dos innovaciones trascendentales se produjeron en la historia metálica de Chile con la acuñación de esta pieza: el metal que para ella se usó, el cobre, cuyo empleo para un objeto análogo era, salvo quizás, en la emisión de *señas*, absolutamente desconocido hasta entonces en el país, y la leyenda del anverso verdadero. En efecto, en todas las monedas acuñadas por la Casa de Santiago, tanto de oro como de plata, esa leyenda era CHILE INDEPENDIENTE, la cual se substituyó en ésta por REPÚBLICA DE CHILE, palabras que sólo vinieron a emplearse trece años más tarde en la ley monetaria de 1834.





## SANTIAGO DEL ESTERO

**R**osa, que ha descrito y dibujado la segunda de las dos piezas siguientes y señala de ella dos variantes, sin expresar en qué consistan, dice de la acuñación a que pertenecen: «En el año de 1823, siendo gobernador de la provincia de Santiago del Estero don Juan Felipe de Ibarra, dióse comienzo a esta amonedación de reales y medios reales... La emisión de estos reales, de cuño puramente provincial, de baja liga, mal hechos, pues se labraban a golpe de martillo para estampar los pobres caracteres esculpidos en el cuño, con peso muy distante del que les correspondía, se nos informa fué muy limitada; pero las enunciadas condiciones de semejante moneda dió margen suficiente para su falsificación en gran escala, que no pudo evitar todo el poder de los temibles gobernadores de aquel estado, viéndose obligados a mandar recogerla totalmente en 1846. Son hoy piezas de mucha estimación para los coleccionistas argentinos y reputamos muy raras las de 1823».

230. — Sol radiante al centro del campo, dentro de dos gajos de laurel.

*Rev.*: — Dos flechas en sotuer; arriba: I; abajo: 1823; a la izquierda: S; a la derecha: E.

Gráfica de '.

Plata. Un real.

*Collection Salbach*, n. 2360, pl. I. Ejemplar procedente de la venta Weyl, abril 1899, n. 3962, vendido en 220 marcos.

231. — En el campo, gorro frigio en un asta, surmontado por un sol; todo dentro de dos toscos gajos de laurel.

*Rev.*: — Como la precedente, salvo el año, que es el de 1836.

Las iniciales S-E corresponden a las palabras Santiago [del] Estero, ciudad de la República Argentina.

Poseo ejemplares de estas monedas.





## SANTO DOMINGO

**E**l numismático francés E. Zay, en el número de la *Numismatic circular* de Spink & Sons, correspondiente a octubre de 1899, publicó grabados de las dos piezas que siguen, diciendo que «en estos últimos tiempos han aparecido varias veces en los catálogos de ventas con la nota de muy raras, aunque con diversas indicaciones de origen. De entre los principales autores que han tratado de monedas españolas, Aloïss Heiss parece no haber tenido conocimiento de la primera, pues no la cita, aunque Vidal Quadras la describe, si bien no hace mención de la pieza de un real. Ambas deben ser atribuidas a Santo Domingo, y acuñadas después de 1814, cuando la parte española de la Isla de Santo Domingo, en poder de los franceses desde 1791, volvió a poder de España por el tratado de París de 1814, y que la conservó hasta 1821, época en que se declaró independiente con el nombre de República Dominicana. Esta atribución no ofrece duda alguna, si se comparan las dos piezas de plata, de grabado y acuñación harto rudimentaria, con las de cobre, de condiciones igualmente defectuosas, de que existe una gran variedad. Es la cuartilla o pieza de un cuarto de real. Se notará que tanto las piezas de plata como las de cobre carecen de leyenda y de fecha, lo que demuestra su origen común».

### MONEDAS DE PLATA

232.—Busto de Fernando VII, a la derecha, entre F-7.

*Rev.*:—Escudo coronado, con las armas de Castilla, León, Granada y Borbón; a la izquierda: 2; a la derecha: R.

Gráfica de ' muy irregular por causa del mal centrado de la pieza.

Plata. Dos reales.



MAILLET, *Suppl.*, pl. 2, n. 2, como de procedencia desconocida.

*Catálogo Vidal Quadras*, n. 10984, l. 80, n. 4, entre las «monedas sin nombre ni indicio de localidad».

233.—Mismo tipo. Un real.



Colección Medina.

#### MONEDAS DE COBRE

234.— En el campo: F. 7, surmontadas de una gran corona Real.

*Rev.*:—En el campo, circundado por dos ramos de laurel: S. D; entre ambas letras, arriba: I; abajo: 4.



Cobre. Un cuartillo.

*Catálogo Fonrobert*, ns. 7622-7632, para diferentes variedades, dos de ellas con sus láminas.

HEISS, n. 79.

CAMPANER Y FUERTES. *Memorial numismático*, II, p. 255, n. 14.

MAILLET, pl. XLIX, n. 1.

*Catálogo Vidal Quadras*, n. 10951, lámina 79, n. 2. Describe cinco variedades.

ZAY, *Numismatic Circular*, septiembre de 1900, da el grabado de una de estas piezas acuñada sobre una de Jacques Dessalines, el caudillo negro que se proclamó emperador de Haití en 1804, bajo el nombre de Jacques I.

Por mi parte, daré aquí la nómina y grabados de las variedades de esta pieza que poseo.

235.—La misma disposición en la colocación del quebrado indicador del valor; el módulo más pequeño, y el punto entre las letras S - D mucho más grande.



236.—El número 1 del quebrado, puesto entre las letras S-D.



237.—Dicho número con el quebrado entero, inmediatamente debajo de las letras.



238.—Variante en la que falta el 4 del quebrado.



239.—Con la misma disposición, pero de factura diferente, sobre todo en la corona.



ZAY, (*Numismatic Circular*, septiembre de 1909) ha dibujado una de estas monedas con resello de Haití.





## SERENA

**C**ON vista de las dos monedas catalogadas a continuación podemos cerciorarnos desde luego de que las argentinas selladas en Potosí eran realmente las de los años 1813 y 1815, y que los *cuños particulares* a que aludía el decreto a que hice referencia al tratar de Concepción, llevaban efectivamente el nombre de las diferentes provincias en él mencionados.

240.—Cuatro reales acuñados en Potosí, el año 1813, con resello del módulo que se ve, y diseño un tanto diverso por su menor tamaño de las montañas que acusa el de Valparaíso, que luego se verá, y que en el exergo dice: SER (Serena).

241.—Mitad de la pieza precedente, con el propio resello.



Ambas piezas figuran en nuestra colección. No he visto otras ni siquiera citadas.





## SIERRA DE PINOS



LA única moneda y referencia a ella que conozca de Sierra de Pinos son las que he hallado en un Catálogo de la conocida casa inglesa de Spink and Sons.

La Sierra de Pinos pertenecía al obispado de Guadalajara del Reino de la Nueva Galicia en México.—ALCEDO.

242.— $\frac{1}{4}$  YLUSTRE · AYUNTAMIENTO. León coronado entre columnas · V ·  $\frac{1}{4}$

Rev.:—DE SIERRA DE PINOS - 1814. Castillo, entre columnas.—D-PP.

Plata. Un real.

*Numismatic Circular*, August, 1911, n. 89373.







## SOMBRERETE

**E**L Superintendente de la Casa de Moneda de México en informe elevado al Virrey en 7 de marzo de 1813 le expresa que se «fabricó también moneda provisional en Coahuila y en el Nuevo Reino de León». La fecha de ese oficio está indicando que la acuñación o vaciado de esa moneda, que esto último parece lo más probable, debió haber tenido lugar antes de aquel año. No he visto, ni se ha citado hasta ahora, ejemplar alguno con la zeca de esa fábrica del Nuevo Reino de León, o de la ciudad de Monterrey, que era su capital. Creo, pues, que el dato debe referirse a Sombrerete, pueblo que estaba situado dentro de los límites de aquel reino.

243.—Escudo de armas Reales con castillos, leones, la granada y el escusón de las flores de lis al centro, con huellas de la corona.—Leyenda: RCAXA DE.....

*Rev.*:—En el campo, arriba: VARGAS; a la mitad, a la izquier-



da, dos columnas que tienen entre ellas una S, con una pequeña cabeza con gran corona; a la izquierda, otras dos columnas, también con la S, pero ésta con sólo la corona; entre los dos grupos de columnas: 1811; abajo, hacia el centro: 3.—Todas las leyendas y atributos son incusos.

Plata. Real de a ocho.

*Catálogo Fourobert*, 7069, ejemplar de 1810.

*Catálogo Vidal Quadras*, n. 10951, lámina 79, n. 4.

MALLET, *Catalogue*, etc., pl. XII, n. 1.

HERRERA, *El Duro*, lámina XXV, n. 8.

244.—En el campo, limitado por un círculo de puntos muy gruesos, escudo coronado, con las armas de Castilla, León y Granada y escusón de las flores de lis; a la izquierda: 8; a la derecha falta la R.—Leyenda: R · CAXA · DE SOMBRETE (*sic*).

*Rev.*:—Arriba, en disposición de arco de círculo: VARGAS. Más abajo, al centro: 1812. Esta fecha entre dos grupos de sendas pequeñas columnas con una S entre ambas; en el grupo de la izquierda, esa letra va surmontada de una cabeza coronada, y la de la derecha con sólo una corona; sendos puntos superiores en ambos grupos; al pie, en la parte inferior del campo: 3.



Plata. Real de a ocho.

HEISS, lámina 67, n. 73.

CAMPANER Y FUERTES, *Memorial numismático*, II, p. 255, n. 15.

MALLET, *Catalogue*, etc., pl. XII, n. 2. y *Suppl.*, pl. 69, n. 1.

HERRERA, *El Duro*, lámina XXV, n. 10.

245.—Variante de la misma moneda, que se distingue, sobre todo, por la diversa forma del escudo y de la corona.



246.—Otra variante, con el tipo de letra mucho más pequeño.



247.—Medio peso o real de a cuatro, de igual tipo.

No he visto esta pieza, pero la enumera Campaner y Fuertes como existente en poder de dos coleccionistas.

248.—En el campo, dos globos, y sobre ellos una gran corona Real.—Leyenda: FERDIN VII · SOMBRETE.

Rev.:—En el centro del campo, entre 1 - R, un óvalo pequeño que encierra tres flores de lis; arriba en forma de arco de círculo: VARGAS. Al pie: 1811, debajo de dos gajos que suben hasta el sitio en que está indicado el valor de la moneda. Gráfica.

Campaner y Fuertes, obra y lugar citados, describe esta pieza, pero sin duda por distracción le asigna el valor de dos reales.

Colección Medina, tres ejemplares, de los cuales dibujó dos, que acusan entre sí ligeras variantes, sobre todo en el tipo de las letras.



MAILLET, *Catalogue, etc.*, pl. 102.

*Catálogo de Vidal Quadras*, n. 10960, lámina 79, n. 5.

249.—Medio real en todo como la anterior, cuyo valor está indicado:  $\frac{1}{2}$

*Catálogo Vidal Quadras, n. 10961 y lámina 79, n. 6.*

Creo que alguna investigación merece el descifrar lo que simbolizan los atributos y el nombre de Vargas que estas monedas muestran en su reverso. Desde luego, las S puestas entre las columnas, claro está, que traducen la inicial del nombre del pueblo, y aquellas probablemente las de Hércules puestas en el escudo de armas Reales; las coronas tendrían, asimismo, una significación semejante; pero ¿y la cabeza, o lo que parece tal, que se halla sobre las columnas de la izquierda? ¿Y ese número 3, colocado más abajo?

No es menos curioso lo que ocurre con los signos puestos en las piezas de real sencillo. Los dos globos unidos y coronados serían remedo de los atributos semejantes que ostentaban las monedas de ambos mundos o columnarias que se empezaron a batir en tiempo de Felipe V y que desaparecieron en el de Carlos III con la introducción de las de busto. Es singular que, ya que de tales imitaciones se hiciese recuerdo, fuese a darse tan preferente lugar en el reverso al escusón de los Borbones, sin duda porque se creyó completar así el escudo de armas de la Monarquía, aunque dejando sin colocación el de Granada.





## TARAPACA

**D**URANTE la contienda civil de 1891 en Chile, la Junta Revolucionaria que funcionaba en Iquique, o alguno de sus miembros, pues documento oficial no ha quedado, mandó acuñar la moneda de plata que vamos a describir. La apertura de los cuños y el trabajo de acuñación sabemos por datos verbales que se hizo en la fundición del «Morro» de aquella ciudad; pero como resultasen muy caras las monedas mismas, sólo se alcanzaron a sellar, según nuestras informaciones (pues documentos que de la materia tratan no hemos podido hallar ni siquiera uno, repito—) unas cincuenta o sesenta, que se repartieron entre «los de misa».

250. —En el campo una gran estrella de cinco picos con rayos, en el centro; arriba, en arco de círculo, estampada en hueco, la palabra TARAPACA; al pie, en la misma disposición: 1891.

Rev.:—En el campo, en dos líneas casi horizontales: 25 GR.—  
620 FINO.



Carece de grana y cordoncillo.

Plata. Un peso.

Módulo: 40 milímetros.

Pesa: 2910 centigramos.







## TEGUCIGALPA

**C**ORRESPONDE la primera de las monedas que en seguida describo al reinado de Fernando VII, y la segunda a la época de la independencia.

Para aseverar la existencia de la primera me baso en una carta escrita en 1.º de noviembre de 1813 por el Gobernador de Comayagua a la Corte, (que va acompañada de su expediente), en la cual se lee que se formó un escándalo en esa ciudad al ver los pesos fuertes labrados en Tegucigalpa, cuyos defectos de elaboración atribuyeron a mal intencionados, por las señales de rayas que mostraba el busto de Fernando VII, a quienes no fué posible desengañar, a pesar de lo que sobre ello aseguraban el fiel de moneda y guardacauños, «mientras aquí, decía el Gobernador, hacemos lo posible por remediar las máquinas de esta Casa, teniendo que atenernos a una rigida economía y a manos poco diestras en el arte de aquéllas [las monedas]».

Digo que el real de a dos que describo y poseo fué acuñado después de la independencia de Honduras, sin más que considerar que ella fué declarada en 1821, como bien claro, sabido esto, lo da a entender la leyenda del anverso con A(ño) 3 L(ibertad). Con todo, implica el cuño de esa moneda una verdadera anomalía cuando se ve que en el anverso muestra el escudo de armas reales, y que se debería, sin duda, a que no se disponía aún de cuño adecuado. Por lo demás, simbolo manifiesto del origen de esa moneda es el águila sobre el nopal, adoptado por los mexicanos para su escudo nacional.

Por no haberse percatado de lo que digo, Campaner y Fuertes (*Memorial numismático*, II, p. 256) leyó TEGUSIGALPAL. Dibújalo bajo el n. 10 de la lamina VIII.

251. — Moneda de real de a ocho, acuñado en Tegucigalpa. 1813.

Consta la existencia de esta pieza de lo que se dice más arriba.

252. — Escudo de armas reales. — Leyenda: TEGUSIGALPA I. 1823 3 A 2 R. M.

*Rev.*:—En el campo, águila sobre un nopal.—Leyenda, a la izquierda: M. P.; a la derecha: 2 R.

En el anverso, gráfila de ' ; en el reverso, fragmentos de cordón.



Las letras M. P. valen: MONEDA PROVISIONAL.

MAILLET, pl. CIX, n. 2.

*Colección Uler*, t. III, n. 2202.

253.—Escudo de castillos y leones, cuartelado por una cruz de Jerusalén, con dobles semicírculos en fracciones; arriba: 2; abajo: M; a los lados: P. — R.

*Rev.*:—El mismo de la moneda precedente.

Gráfila de pequeños cuadritos.

CAMPANER Y FUERTES, obra citada, II, p. 256, n. 18, y lámina VIII, n. 9.

MAILLET, pl. CIX, n. 1.

*Catálogo Vidal Quadras*, n. 10963, lámina 79, n. 8.

254. — Escudo como el de la anterior. — Leyenda: TEGVSI-GALPA L. A 1823.

*Rev.*:—La misma moneda, con el propio escudo, pero con la leyenda. PROVISIONAL.  $\frac{1}{4}$  2 R. M.

WEYL, *Catálogo Fourobert*, n. 7459, con su lámina.

*Catálogo Vidal Quadras*, n. 10962, lámina 79, n. 7.

En el *Catálogo Fourobert*, primeramente bajo el número 7458, y más tarde en el de Vidal Quadras, n. 10964 (lámina 79, n. 9) se describe como de Tegucigalpa una pieza del módulo de los dos reales, que por el anverso muestra la leyenda F VII - T en dos líneas, y por el reverso, dentro de un círculo de puntos, una figura con los brazos abiertos; pero si no puede haber duda respecto al reinado a que corresponda, no es dado de modo alguno afirmar que la T, que por lo demás está muy dudosa, corresponda a la zeca de que se dice proceder, sobre todo cuando se sabe que hay monedas mexicanas de la misma época que la muestran. Agrégase a esto, que falta en ella toda indicación de valor y que esa figura de mujer parece bastante anómala y del todo inusitada en una moneda de aquel tiempo y de procedencia americana. Inclíname, así, a creer, que si bien pudiera ser esa pieza acuñada en Tegucigalpa, más que moneda, sería medalla de proclamación.



## TIERRA DEL FUEGO

**N**o debemos olvidar entre las monedas de necesidad, que tanto pueden referirse a Chile como a la Argentina, las dos que don Julio Popper, alemán, que trabajaba algunos lavaderos de oro en Patagonia, hizo acuñar en 1889, y decimos monedas y no fichas, porque la condición de éstas es la de significar un valor convencional y ser de material ordinario, y las de que se trata eran de oro y tenían realmente el que representaban. Fueron estas:

255.—En el campo: POPPER; detrás, pico y martillo en so-tuer, sobre fondo puntuado que representa tierra mineral.—Leyenda circular: TIERRA DEL FUEGO 1889.

*Rev.*:—Leyenda: LAVADEROS DE ORO + DEL SUD +.—  
En el campo: 5 GRAMOS: todo sobre tierra mineral.

Oro. Pesa 5 gramos.

Módulo: 18 y medio milímetros.

256.—Como en la precedente, salvo que faltan el pico y el martillo.

*Rev.*:—En el campo, sobre tierra mineral, el pico y el martillo.—EL PARAMO UN GRAMO.



Oro. Pesa un gramo.

Módulo: 13 y medio milímetros.

D. Alejandro Rosa, que describió ambas monedas bajo los números

221 y 222 de sus *Medallas y monedas de la República Argentina*, dice que Popper «llevado de su entusiasmo y buena suerte de un momento, condujo al punto del laboreo un volante pequeño con algunos adinículos, pretendiendo imitar en limitada escala el sistema californiano, según se decía. Mas, dificultades insalvables hicieronle abandonar su amonedación, hasta que, trasladado a esta capital, la inició de nuevo, pero entonces se consideraron estas moneditas como un simple *reclame*, a objeto de buscar interesados por los placeres....»





## TLALPUXAHUA

**D**EL oficio del caudillo insurgente D. José María Morelos, dirigido al presidente D. Ignacio López Rayón, que inserto a continuación, resulta que éste tuvo en Tlalpujahua, en los últimos meses de 1812, una fábrica de amonedar de la cual salieron algunas monedas menudas, cuyos atributos y zeca, si es que la llevaron, así como sus diversas especies, nos son desconocidos.

«N. 6.—Excmo. Señor.—Con oficio de V. E. de 3o de este noviembre recibí tres pesos de diversas monedas menudas del cuño nacional que V. E. ha establecido en Tlalpujahua. Está muy regular el lustre, pero diminuta en el peso, y como ha resultado tanto falsario, entiendo que pierden las Caxas si no se le da la onza al peso, que es el arbitrio para que los malos no nos vuelvan los pesos tostones.

«Remito a V. E. tres pesos de la provisional del Sur, que por más sencilla, se vació para la Jura, por no haber tenido más que seis días de término. Ella es la misma que he usado por modo de libranza, para que no me llenen de otra moneda, y en los tres pesos va incluso uno de la Provisional de Oaxaca, que hallé en su toma, pues ya un año no les viene de la mexicana. De una y otra he procurado que en lo posible se le dé la onza, insistiendo en que siga la Provisional del Sur, por tener más cantidad.

«Dios guarde a V. E. muchos años.—Cuartel General, diciembre 29 de 1812.—JOSÉ MARÍA MORELOS.—Excmo. Señor Presidente Licenciado D. Ignacio Rayón».

(Publicada por el Doctor D. Nicolás León, *Sociedad Científica Antonio Alzate*, 1899-1900, n. 5, p. 17.)







## VALDIVIA

**C**ASI en los mismos días en que salía a la circulación la moneda del Canal de Maipo,— (véase el n. 229)— en 3 de enero de 1822, el Gobernador de Valdivia, de acuerdo con las corporaciones de la ciudad reunidas en junta general, y en vista de los apuros en que se veía la provincia para atender a todos sus servicios, y, sobre todo, a su defensa, resolvieron hacer acuñar monedas de plata, a cuyo intento se solicitaron del vecindario cuatro mil o más onzas de plata labrada, comisionándose a don Antonio Adriaola para que corriera con la acuñación.

Véanse los documentos que hemos podido encontrar sobre la materia.

El comisionado por el gobierno de la ciudad y plaza de Valdivia hace presente a S. E. el Supremo Director, por conducto del señor Ministro de los Departamentos de Hacienda y Guerra, los artículos siguientes, en obsequio del mejor servicio del Estado en aquel país.—Hacienda.—Artículo 2.º— Hace poco más de dos años, a que circulan en Valdivia como de cincuenta a sesenta mil pesos en dinero efectivo, según cálculo, los mismos que han sido extraídos clandestinamente por los comerciantes de fuera que han llevado efectos, sin que se haya podido conseguir depósito de dinero en tesorería con calidad de libranzas. De aquí se ha seguido tanta pobreza en aquel país, que apenas pudo cubrirse últimamente parte de un empréstito que se impuso de 4.000 pesos para el pago de la guarnición; habiendo llegado después a tanto extremo la urgencia, que para evitar nuevas catástrofes a las sucedidas con la tropa, fué necesario recoger plata labrada y sellada, pues moneda ya no había. El comercio de aquella ciudad, los hacendados y toda clase de gentes están paralizados en sus cortos negocios por pobreza, no teniendo como fomentarlos, ni aún como continuar sosteniendo sus escasos principales. Los mismos hacendados campañaístas acaban de sufrir en marzo próximo pasado un perjuicio considerable, de resultas de la invasión de los indios del norte, pues como tuvieron que ocurrir incluso con los indios amigos de Osorno y los llanos a la defensa de la ciudad, abandonaron sus cosechas de trigo y demás, y de ello se siguieron pérdidas considerables. Por estas razones y otras que se omiten, se suplica a S. E. el Supremo Director muy encarecidamente se digne

providenciar la remisión de 20.000 pesos en efectivo, para que ocurriendo con ellos a los gastos precisos de la plaza, role en la provincia este dinero, siendo muy conveniente para estorbar la extracción, de que ya se ha hablado, en los años que puedan restar de escasez, que el sello de dichos 20.000 pesos, o al menos de doce mil, sea provincial, esto es, para que sólo pueda valer en Valdivia. Mucha parte del metálico relacionado podrá así entrar diferentes veces en tesorería, no sólo para sacar libramientos contra esta General, puesto que no podrá ser extraído, sino por el expendio de los efectos que han sido y sucesivamente irán por cuenta del Estado. Con este arbitrio quedará la provincia socorrida y el Supremo Gobierno sin más cuidado por el espacio de un año o más respecto a este particular.

Valdivia, abril 8 de 1822.—(Firmado).—*Rafael Pérez de Arce.* <sup>1</sup>

Ministerio de Hacienda.—De suprema orden tengo el honor de incluir a V. E. la adjunta representación y documentos de su referencia del Gobernador interino de Valdivia, para que V. E., en vista de ellos y de las tres monedas que se acompañan, se sirva evacuar el informe prevenido en el decreto puesto al margen de dicha representación.

Dios guarde a V. E. muchos años.—Santiago, y marzo 26 de 1822.—*José Antonio Rodríguez.*—Señor Superintendente de la Casa de Moneda.

Excmo. Señor.—Aunque sólo es dado a la suprema autoridad la acción de batir monedas, y por la ley y diversas pragmáticas es un crimen a quien le sigue la pena capital por la falsificación, no sólo del cuño resuelto por el Gobierno, mas también incurre en la misma pena el falsificador que rebaja la ley y peso de cada suerte de moneda de aquel que ya es corriente por la convención de las naciones; pero también debo decir que hay ciertos casos en que la necesidad carece de ley y que ésta sólo puede calcularla, para dispensarla o penarla, la suprema autoridad, por los íntimos conocimientos y ocurrencia que suelen atravesarse en el Gobierno.

El gobernador de la ciudad y puerto de Valdivia, unidas las corporaciones, según el acuerdo fecha 3 de enero del año corriente, en el que se manifiestan los apuros de aquella provincia, recurrió al proyecto de hacer formar monedas de mala plata, que las creyó necesarias para la defensa del país, no encontrando otros recursos; pidiendo al vecindario cuatro mil o más onzas de plata labrada para invertirlas en monedas. He hecho examinar las tres que V. E. me remite, partiendo *el peso* (cuyos pallones devuelvo), y tiene de menos en la ley que debe existir generalmente, 46 granos; en el peso fuerte, que debía tener peso 542 granos, sólo resultan 428, que sólo valen 6 reales 10 maravedis  $436/542$ ; el *dos* debe llegar a 135 y  $1/2$  granos, y el examinado sólo pesa 115, que vale un real 22 maravedis  $77/135$   $1/2$ ; el *real* debe pesar 67 y  $3/4$ , y degenerando por exceso, tiene 88 y vale 1 real 10 maravedis, esto es, ajustando por el valor legítimo de la moneda en cuanto a la ley determinada por ordenanza, que, ya dije, le falta para ser legítima, 46 granos.

La moneda trabajada en Valdivia es inútil, por ser contra derecho; por su cuño, por su ley y por su peso debe ser reprobada, por no poder girar con ella en ningún caso, cancelado el que dió motivo a su formación; es contra el honor del

1. Libro: Ministerio de Hacienda.—Intendencia de Valdivia, años 1820 1825.

Gobierno, por estar fuera de lo estipulado en la convención general, cuyos fundados principios garantizan la suprema autoridad; en una palabra, debe ser **recogida** en el todo, no permitiendo quede alguna ni aún para la memoria, pagando al que la **tuviere** el valor por el cual se hizo correr, esto es, en caso que V. E. caliñque por **justos** los motivos; debe traerse toda a esta capital, pasarla pesada a esta Casa de Moneda, **reducirla** a barras y volverla a formar.

Es cuanto se me ha ocurrido decir por ahora en consecuencia del decreto fecha 25 del mes que rige.—Marzo 27 de 1822.—*José Santiago Portales.*

Los ministros de la tesorería de ejército y hacienda pública de Valdivia, contador don Jaime de la Guarda y por el sustituto don Cosme Pérez de Arce y tesorero don Vicente Gómez.—Cargo.—Del dinero, efectos y especies que han entrado por dicha tesorería desde el 1.º de enero hasta el 31 de diciembre de 1822.—Corte y tanteo de la tesorería del ejército y hacienda pública de Valdivia, correspondiente a la cuenta de 1822.—Año de 1823.

Más tres mil cuatrocientos setenta y tres pesos que en moneda provincial hemos recibido en el año de esta cuenta y se mandó acuñar para ocurrir a las urgencias de esta tesorería por la carencia del dinero común, según disposición en junta de corporaciones de esta plaza, celebrada en tres de enero del citado año, y la formación de esta moneda se hizo con la plata labrada colectada entre este vecindario, cuyo cargo aparece en su respectivo libro, y en la citada cantidad se invirtieron sólo dos mil trescientas onzas dos adarmes de plata por el menos peso de dichas monedas que la común, pues tenían, sobre poco más o menos, diez adarmes los fuertes, tres los doses y uno y medio los reales, con cuya menos ley se hizo valer: consta de f. 19 a 21 vta.

Más treinta y un pesos seis reales que en 30 de junio enteró en moneda provincial don Antonio Adriazola, comisionado para su sello, los mismos que resultaron de utilidad a favor de la hacienda, pues habiendo varios particulares entregado setenta y ocho onzas doce adarmes de plata labrada para que su importe a ocho reales se les cubriese en dinero, se mandó acuñar, y se sacó de ella lo correspondiente al pago y además los dichos treinta y un pesos seis reales, en razón del menos peso de esta moneda que la común: consta de f. 22 vta.—(Firmado).—*Vicente Gómez.*—*Cosme Pérez de Arce.*—V.º B.º—*Castro.* 2

Del numerario que he recibido en el bergantín *Tomás* por conducto del señor intendente de la provincia de Concepción don Ramón Freire para el sostén de mi división, que asciende a la suma de 4,000 pesos, en ellos sólo se incluyen 500 pesos en moneda menuda y ésta ha desaparecido, y no siendo suficiente para cambiar y recoger la moneda batida en esta plaza con el sello provincial, que monta a la cantidad de 3,583 pesos 4 reales, me he visto en la forzosa necesidad gire en los mismos términos de siempre, en inteligencia que no podré recogerla ni remitirla a esa capital mientras no se me remita el total de la expresada moneda provincial. Lo que tengo el honor de comunicar a U.S. para que por su órgano se digne elevarlo al conocimiento de S. E. el señor Supremo Director, a efecto de que, informado de los inconvenientes que han intervenido para no haber dado cumplimiento a lo mandado por S. E. en esta materia, resuelva lo que sea de su superior agrado.

Dios guarde a U.S. muchos años.—Valdivia, agosto 12 de 1822.—(Firmado).—*Jorge Beauchef.*—Al señor Ministro del Departamento de Hacienda.

2. Archivo de Gobierno.—Libro: Intendencia de Valdivia, 1820-1825.—Ministerio de Hacienda.

Santiago, agosto 19 de 1822.—Contéstese que los dos mil pesos que a este objeto se destinaron no debieron haber tenido otra inversión. Librese orden a la tesorería general para que su teniente en Valparaíso reciba de aquella aduana y remita a la tesorería de Valdivia en sencillo los tres mil quinientos ochenta y tres pesos cuatro reales para que se cambie, recoja y traiga a esa tesorería general y de allá pase a la Casa de Moneda la moneda provincial creada en Valdivia: previéndose a la aduana de Valparaíso haga la entrega.—(Firmado).—O'HIGGINS.—(Firmado).—Rodríguez. <sup>3</sup>

Según lo que acaba de leerse, parece, pues, que las monedas acuñadas fueron pesos, reales de a dos y reales sencillos, formando un total de 3583 pesos cuatro reales.

De documentos posteriores, que luego veremos, aparece, sin embargo, que esa suma ascendió después hasta veinte mil pesos por lo menos: circunstancia que nos autoriza para creer que hubo una emisión posterior, a lo cual coadyuva, quizás, el hecho de que existan dos clases de PESOS y DOSES de aquella moneda, según diremos.

En sesión de 10 de octubre de 1832 de la Cámara de Senadores se dió cuenta de un oficio con el que la de Diputados acompañaba un proyecto de ley para devolver al vecindario de Valdivia veinte mil pesos de moneda provincial que estaban depositados en la tesorería, el cual se pasó al dictamen de la Comisión de Hacienda.

El proyecto de la Cámara de Diputados era el siguiente:

En vista del expediente promovido por don Juan Manuel Lorca, a nombre del comercio y vecindario de Valdivia, y del oficio del Supremo Gobierno, que originales acompaña, la Cámara ha acordado el siguiente proyecto de decreto:

Art. 1.º Los veinte mil pesos de moneda provincial que existen depositados en la tesorería de Valdivia, serán devueltos a sus respectivos dueños.

Art. 2.º Por cada uno de los expresados veinte mil pesos abonará la Tesorería General a los interesados tres reales de plata corriente.

Art. 3.º El Gobierno queda encargado de dar cumplimiento a esta disposición, dictando al efecto las órdenes que considere convenientes.

Dios guarde al señor Presidente.—Cámara de Diputados.—Santiago, octubre 3 de 1832.—GABRIEL JOSÉ DE TOCORNAL.—Manuel Camilo Vial, Diputado-Secretario.

El dictamen de la Comisión de Hacienda, que era en todo aprobatorio del proyecto, se presentó a la Cámara de Senadores el 12 de octubre y fué aceptado sobre tabla. <sup>4</sup>

Como consecuencia de los antecedentes que quedan expresados, se dictó el siguiente decreto:

Santiago, octubre 25 de 1832.—999.—Para dar cumplimiento a la disposición del Congreso Nacional de 16 del presente, que concede a los interesados en el

3. Archivo de Gobierno.—Libro: Intendencia de Valdivia, años 1820-1825.—Del Ministerio de Hacienda.

4. Véanse las páginas 465, 466, 471, 477, 478 y 482 del tomo XIX de las *Sesiones de los Cuerpos Legislativos*.

depósito de veinte mil pesos de moneda provincial existente en la tesorería de Valdivia una indemnización de tres reales por cada peso, el Presidente de la República decreta:

1.º Los ministros de la tesorería de Valdivia harán el abono de tres reales por cada peso de moneda provincial, conforme al artículo 2.º del decreto de 16 del presente, librando a favor de los respectivos interesados y contra la tesorería general la cantidad que resulte corresponderles.

2.º Estos libramientos deberán traer números correlativos, y expresar que hacen parte de los siete mil quinientos pesos que el Congreso Nacional concedió por indemnización a los dueños de los veinte mil pesos que existían depositados en aquellas cajas.

3.º La carta de aviso referente a dichos libramientos los comprenderá a todos de una vez, designando el número del certificado, el individuo a cuyo favor se otorga, y la cantidad que se gira, para presentar de un modo sencillo el estado exacto de la operación.

4.º Devueltos los veinte mil pesos a sus respectivos dueños, no podrán éstos emplearlos como moneda, bajo las penas que las leyes imponen a los falsificadores.

Tómese razón, comuníquese a quienes corresponda y publíquese.—PRIETO.  
—*Manuel Rengifo*.<sup>5</sup>

No hemos logrado encontrar la disposición del Congreso Nacional de fecha 16 de octubre de 1832 a que se alude en el documento precedente, cuyos antecedentes hemos expuesto; pero, en cambio, podemos exhibir otro del cual resulta que 2325 pesos cuatro reales de esas monedas fueron enviadas a la Casa para servir de liga a cierta cantidad de plata piña llegada de Coquimbo y mandada sellar por decreto de 28 de enero de 1833.

Santiago, 1.º de febrero de 1833.—Los Ministros de la Tesorería General con el objeto de dar destino a los 1,162 pesos 6 reales moneda provincial de Valdivia, que existen depositados en arcas de su cargo, y que recibieron 24 pesos por conducto de este Ministerio en 24 de agosto de 1832, y 1,138 pesos 6 reales, remitidos a su disposición por el ministro tesorero de Valdivia, los pasarán a la Casa de Moneda para que por su baja ley sirvan de liga en la amonedación de la plata piña venida de Coquimbo y mandada sellar por decreto de 28 de enero ante próximo, número 33. Háganse las anotaciones que corresponden al arreglo de la cuenta y razón, y regístrese en la Comisión general de cuentas, Tesorería General y Casa de Moneda.—PRIETO.—*Tocornal*.

En ese mismo año, con fecha 25 de octubre, hubo todavía de dictarse un nuevo decreto, extendiendo esa prohibición al curso absoluto, bajo pena de falsificadores, a los que siguiesen circulando la moneda provincial acuñada en Valdivia.

Describiremos ahora esas monedas.

257.—En el campo, una columna con un globo en la cúspide;

5. *Boletín de las Leyes*, año 1832, págs. 430 y 431.

sobre aquél, y a los lados de la columna, una estrella de seis picos, que semeja más un asterisco \*

*Rev.*:—En el campo, arriba: S. R. Luego: V. A y más abajo: 1822.



Gráfica de *m* por ambos lados y cordoncillo estriado.  
Módulo irregular, que varía entre 38 y 39 milímetros.  
Plata. Ocho reales.  
Pesa: 17 gramos.  
En varias colecciones.

La V. seguida de la A, significa, sin duda, Valdivia, habiendo querido el que ideó la moneda, que se colocase en el cuño en esta forma: V. A. Los asteriscos o estrellas laterales representan las provincias de Coquimbo y Concepción, así como la superior a la de Santiago.

258.—La misma moneda, salvo que el cordoncillo es diverso, como en forma de cordón, y que en el anverso son también distintos los asteriscos o estrellas y tiene un resello con las seis letras siguientes ligadas de dos en dos: AP DL VA



Pesa: 2480 centigramos.  
Véase el facsimil.

El que la parte superior del reverso se vea casi borrada, proviene del resello del otro lado; y la especie de punto grueso que está cerca de la cifra 1822 es un defecto de laminación.

Maillet, *Monnaies obsidionales*. Suppl., Pl. 2. n. 6, como de localidad indeterminada.

A. Weyl <sup>6</sup> ha interpretado, y creemos que con razón, las seis letras del resello de la manera siguiente: A (Año) P (primero) D (de) L (la libertad) VA (Valdiviana), pues, como se sabe, Lord Cochrane incorporó en 1821 aquella provincia, con la toma de su puerto, al resto de la República.

La existencia de este resello manifiesta que los pesos que lo llevan son posteriores al descrito anteriormente, habiéndose, quizás, con la nueva emisión enterado los veinte mil pesos de estas monedas a que hacen referencia algunos de los documentos que dejamos transcritos.

259.— 2. R. Cuarta parte de la moneda precedente, y en todo como la número 2.



Plata. Dos reales.

Módulo: variable entre 25 y 26 milímetros.

Pesa: 370 centigramos.

En varias colecciones. Se conoce también facsimil en estaño galvanizado en cobre.

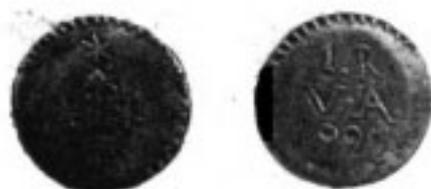
260.— Como la precedente, salvo que tiene el mismo resello de la número 3.



Maillet, *Suppl.*, Pl. 2. n. 7.

261.— 1 R. Octava parte del peso o moneda de un real. En todo como la núm. 4, salvo que en la base de la columna de la Libertad existen dos — transversales.

6. *Nammastische Correspondenz*, números 170-172.



Módulo: variable entre 21 y 22 milímetros.

Real de plata.

Pesa: 310 centigramos.

En varias colecciones.

Esta pieza, como hemos visto, resultaba de un valor mayor que el que representaba.

Mailliet, *Suppl.*, Pl. 2, n. 8. Este autor, al describir las piezas precedentes en el tomo II, p. 9 del texto, no da indicación alguna acerca del lugar de su acuñación.

En el *Catálogo de la Colección Fonrobert*, n. 9984, figura una de éstas monedas, del diámetro de 21  $\frac{1}{2}$  milímetros, año de 1822, y bajo el 9983, otra del año 1820, que parece distinta de la de que tratamos, pero que creemos difícil sea de Valdivia.

Igual cosa decimos de otra pieza de cuatro reales (30 milímetros) catalogada allí bajo el número 9982, que se refiere al año de 1820 (†) y lleva la inscripción de F 7° (Fernando VII), con más VI por el anverso, y la palabra DIOS en el reverso.

262.— Moneda argentina acuñada en Potosi en los años de 1813 y 1815, mandada resellar con la marca de Valdivia.

No hemos visto hasta ahora ninguna, pero el decreto de 29 de marzo de 1833, que dejamos transcrito (pág. 23), dispuso que se abriese contramarca con el nombre de Valdivia (que debe suponerse estaría escrita VALD. conforme a lo que ocurrió con los de las demás ciudades que se hallan en su caso), para que después de estampado en las monedas argentinas batidas en Potosi, circularan en la provincia.





## VALPARAISO

**V**ALPARAISO fué una de las provincias autorizada por el decreto del Gobierno de Chile de 29 de marzo de 1833, que transcribi al hablar de Concepción, para que pudiera resellar las monedas argentinas acuñadas en Potosí en los años de 1813 y 1815. He aquí muestra de ese resello:

263.—Peseta o dos reales, acuñada en Potosí el año 1813, resellada en el reverso con punzón de 8 milímetros, circular y limitado por gráfila, con tres montañas, la del centro figurando un volcán en erupción; en el exergo: VALP.

Plata. Dos reales.

Pesa: 630 centigramos.



Estuvo en mi colección, y no he visto otro ejemplar. En el *Catálogo de la Colección de Fonrobert*, n. 9986, se enumeró otra peseta de 1815 con el propio resello, y bajo el n. 9987, un medio real; y lo que no deja de ser sumamente curioso por la anomalía que comporta, un peso de Agustín I de México, de 1823, también resellado con la contramarca de que se trata.







## VALLADOLID DE MECHOACÁN

**D**e un documento oficial que registré en el Archivo de Indias consta que la ciudad de Valladolid de Mechoacán también acuñó moneda, labrando de vajillas 877 marcos de plata en los días transcurridos desde el 5 hasta el 18 de agosto de 1813.

No aparece qué clase de moneda fuera ésa, ni ningún otro particular a ella relativa.

Compruébase también la existencia de esta Casa de Moneda por lo que consta del manuscrito intitulado *Reflexiones sobre la multiplicación o aumento de Casas de Moneda*, que cité al hablar de la de Monclova.







## VENEZUELA

**L**A mayoría de las monedas de que voy a tratar ofrece la singular anomalía de que el sitio en que debían ostentar la fecha está ocupado por cifras que no responden a ninguna; así, tenemos en algunas, 751 y 781; y en otras, lo que acusa una anomalía aún mayor, 142, 172, 174. 182. Podría en los dos primeros casos pensarse en que habría que suplir el milésimo y leer, por consiguiente, 1751 y 1781; lo que en verdad pugna con lo que sabemos de las Casas de Moneda americanas, que ninguna de ellas acuñaba ya en tales años moneda macuquina. Volvemos, así, forzosamente, a una emisión provisional de alguna localidad que carecía de elementos para la labor de monedas, y en nuestro caso, más especialmente, a alguna ciudad venezolana. Por mi parte, confieso que no atino con el significado de tales cifras.

La zeca, ya sea que se la suponga indicada por la M o por la L, no podrían referirse sino a Lima o México, respectivamente, donde es manifiesto que no hubo motivo para semejante acuñación, no sólo porque contaban con elementos para labrar moneda conforme a las prescripciones legales, sino también porque cualquiera que sea la fecha que se les atribuya a tales piezas, consta de manera indubitable que las salidas de ambas Casas de Moneda fueron perfectamente normales.

En el *Catálogo de Vidal Quadras*, (ns. 10987, y 10988, lámina 7 y 8) se han descrito y dibujado dos piezas de real de a dos que se asemejan mucho a las de que se trata, dándolas, eso sí, como de procedencia desconocida. Campaner (*Memorial numismático*, t. IV, p. 71), les señala a Lima como lugar de acuñación.

Al tratar de las monedas obsidionales acuñadas en Caracas, cité las palabras de una carta del asesor general e intendente interino de aquella ciudad, D. José Duarte, dirigida a la Corte, con fecha 27 de julio de 1814, en la que expresaba que «entre las extravagancias de la revolución se pensó en Caracas en fabricar moneda con los sellos de la soberanía de farsa», y que

algunos amantes del Gobierno Real movieron por medios indirectos la idea de que se acuñase la macuquina, y que, una vez restablecido el Gobierno español, se continuó esa acuñación de moneda macuquina. Las de que vamos a tratar tienen ese carácter, y, como se verá, alguna de ellas ha sido resellada con ese cuño macuquino sobre uno usado por los patriotas: tales son los antecedentes que me inducen a pensar que bien pueden ser esas monedas a las que aludía Duarte, hallándose entre ellas las de procedencia revolucionaria y realista.

Juzgue el discreto lector si es atendible la que por mi parte les atribuyo.

264.—Cruz de Jerusalén cuartelada de castillos y leones; arriba y abajo: 2; a la izquierda: L; a la derecha: M.

*Rev.*:—El campo como en la pieza de cuatro reales de Caracas (n. 18), salvo que las letras de la parte superior son L - M (esta última no se ve en el ejemplar que describo; y abajo: M - L.



*Catálogo Foarobert*, n. 8974, ejemplar recortado, que se supone acuñado en Lima.

265.—La misma moneda, año de 1817. Sobre las ondas, una línea de puntos.



266.—Variante de esta última, sin la línea de puntos.

267.—Año de 1818. Variante, de forma netamente hexagonal, de una aleación inferior. Carece en el anverso de letras; en el reverso, faltan también las de la primera y tercera líneas; las ondas suben, rodeando la pieza, hasta la última de aquéllas; y el año: 818, entre puntos, fuera de las columnas.



268.—Variante, con el anverso circundado de puntos, los leones y castillos muy pequeños: el 2, indicador del valor de la pieza, entre . . En el reverso, los mismos puntos; las ondas en tres líneas; y las letras M y L con  $\clubsuit$ . En lugar del año: 142.



269.—Variante de la misma moneda, en el anverso: L - M; en el reverso, arriba del 2:  $\clubsuit \clubsuit \clubsuit$ ; las ondas, en una sola línea; faltan los puntos circulares.

270.— Otra que en el reverso lleva 172; las ondas en cuatro líneas interrumpidas.



271.— La misma con 174, con gruesos puntos sobre el 2 del reverso.



272.— La misma, con 182; después de la L del reverso:  $\clubsuit$



273.—Dicha moneda, con 184.



274.—La misma, con M-L por el reverso, letras colocadas entre sendos grupos de  $\cdot$   $\cdot$  , distinto tamaño de las letras y diversidad en los adornos circulares.



275.—La misma moneda, que en el sitio de la fecha lleva 751.



276.—Otra con la cifra 781.



A esta serie de monedas parece debe agregarse, por la similitud de cuño, la siguiente, en que no resultó con toda claridad estampado, si bien

deja ver el número 184, que lleva, como las anteriores, al pie de las columnas, y que ofrece la particularidad de haber sido estampado sobre una pieza de Nueva Granada de 1819, que acaso ella misma pudiera clasificarse entre las de necesidad.

277.—En el campo, cabeza de una india con un gran penacho de plumas, sobre la cual ha sido restampado el escudo de castillos y leones, cuartelado por una cruz de Jerusalén.—Leyenda primitiva: LIBERTAD AMERICANA · 1819. Del lado derecho de la cruz del resello: L.

*Rev.*:—Como en la precedente, aunque por el mal estampado del resello no ha salido éste integro. Primitivamente, el campo con una granada, según se establece por las piezas de esta especie no reselladas.—Leyenda circular de la moneda original: NUEVA GRANADA · 2 R · J · F \*



Plata. Dos reales.

278. — Escudo cuartelado de castillos y leones dentro de cruz de Jerusalén. Arriba: I.

*Rev.*:—Las dos columnas con grandes chapiteles; arriba, entre éstos: I; en segunda línea: V - SVL - T; al pie: 931.

Plata. Real sencillo.



279.—La misma moneda, pero mucho más tosca. En el reverso, los chapiteles de las columnas indicados con un rasgo; la leyenda central: PL - SV; al pie: dos rasgos de letras que no permiten distinguirlas, que dejan al centro la cifra: 1861.



280. — Variante de la misma moneda, por extremo tosca, con rasgos de letras vueltas al revés, especialmente la V de SVL.



En el *Catálogo Vidal Quadras*, n. 10660, lámina 80, n. 9, se ha descrito y dibujado una de estas piezas de a real sencillo, que muestra la cifra 1811. Se la califica como de procedencia desconocida.

281. — En el campo: 1822 - VENEZ<sup>A</sup> - - .

*Rev.*: — En el campo, dentro de un círculo radiante: 19.



Plata. Un cuartillo.

*Collection Salbach*, n. 1880, pl. X.

No podría afirmar que esta monedita deba clasificarse precisamente entre las obsidionales o de necesidad, tal como ocurre con otra de Caracas, del propio año, de que se habló antes.

Su acuñación ocurrió en las circunstancias siguientes, según lo refiere Landaeta (*Riqueza circulante en Venezuela*, p. 13): «Triunfante la causa de la República con la batalla de Carabobo el 24 de junio de 1821, fué ocupada Caracas y se acuñaron las siguientes monedas de plata de un cuartillo de real:

«Una con un sol por una faz, y por la otra: 1821 - Venez -  $\frac{1}{4}$ ».

«Otra así: por una faz: C - S, y por el reverso un cuerno de la Abundancia, del sello de Colombia o de la Nueva Granada, y un 19.

«Y la tercera, con el antiguo sello de la revolución de 1810, y un 19, entre manojos de radios.

«Sólo las dos primeras he visto», dice aquel autor.





## VERACRUZ



Al traer a cuento a la ciudad y puerto de Veracruz, no es que propiamente se trate de monedas allí labradas, sino simplemente de un resello, cuya historia va a verse.

En bando publicado en ese puerto el 27 de noviembre de 1812, se mandó que las monedas provisionales fuesen recibidas en las Reales Cajas al peso y que en ellas se contramarcasen las buenas. Por otro de 19 de diciembre del mismo año se dispuso que se pesasen en ese establecimiento reales de a ocho uno a uno, porque en el mercado había resistencia para recibirlos por su valor nominal, y en esa conformidad se adoptó el temperamento de tener cuatro punzones que indicasen los respectivos valores de esas piezas, uno de 7 reales, de 7 y cuarto, de 7 y medio y de 7 tres cuartos, de cuyo peso para arriba correrían por ocho reales, sin otra indicación que estamparles las letras L. C. V., que querían decir: Las Cajas de Veracruz. Las piezas que no llegasen a los siete reales, serían devueltas a sus dueños.

282.—Monedas con este resello dibujó ya Weyl en el *Catálogo Fonrobert*, n. 7088, y Herrera, *El Duro*, trae también la vista de otra en la lámina XXVI, n. 4. Ambas son de la moneda provisional de Zacatecas con el busto de Fernando VII, de que daré muestra más adelante.







## YURIRIA

**L**ICEAGA estableció una Casa de Moneda en Yuriria. 1812». Así lo escribe Bancroft, p. 393. No he visto muestra alguna de monedas salidas de aquella fábrica, e ignoro, por consiguiente, cuales fuesen sus atributos y la zeca que llevasen.

Alcedo no trae ese nombre en su *Diccionario*, si bien al hablar de Yurirapundaro advierte que «generalmente lo llaman sólo Yurira». Era pueblo cabeza de partido de la alcaldía mayor de Zelaya, en la provincia de Mechoacán.







## ZACATECAS

**O**CTURRE con la Casa de Moneda de Zacatecas algo muy parecido a la de Guadalajara. En real cédula de 19 de abril de 1583, dirigida a la Real Audiencia de esta última ciudad, se dice que por parte de algunos vecinos de las minas de los zacatecas se suplicó que «si pusiésemos en la población Casa de Moneda sería en gran utilidad de nuestra Hacienda Real y de las de los que en esa tierra viven, sin que de ello se siguiera inconveniente; y pidió, después de verse en el Consejo de Indias, que le informase al respecto».<sup>1</sup>

Es posible—casi seguro—que ese informe, si lo hubo, fuese desfavorable a la pretensión de los vecinos, que sólo pudieron verla lograda por la iniciativa de los insurgentes, el 14 de noviembre de 1810.<sup>2</sup> Debe haber esa fábrica continuado en funciones y labrando MONEDA PROVISIONAL durante los primeros meses del año de 1811.

Las labores de esa Casa revelan mucha falta de pericia en los encargados de ella. Mantúvose hasta 1821 y sólo se acuñaron en ella monedas de plata, desde el real de a ocho hasta el medio real inclusive.

«El primer pueblo que se atrevió a labrar moneda, decía al Virrey el Superintendente de la Casa de México en informe ya varias veces citado de 7 de marzo de 1813, fué la ciudad y Real de Minas de Zacatecas bajo el gobierno de su caudillo insurgente, entonces disimulado Conde de la Laguna;

1. Tello, *Libro segundo de la Crónica miscelánea de la Provincia de Xalisco*, p. 668.

2. La fecha de la apertura de la Casa la da Orozco y Berra. Este autor trae el siguiente cuadro de lo amonedado en ella:

De 14 de noviembre de 1810 a 31 de agosto de 1811.....	1,154,901.6 6
De 5 de septiembre de 1811 a 26 de marzo de 1812.....	4,776,971.4 0
De 3 de abril de 1813 a 29 de julio de 1814.....	2,455,000
De 30 de julio de 1814 a 16 de mayo de 1818.....	3,635,107 6,0
De 16 de junio de 1818 a 30 de noviembre.....	638,174.3 0
En 1819.....	1,026,775.4 0
En 1820.....	764,011.6 6
En 1821.....	2,428,577.7 6
<b>Total.....</b>	<b>16,919,521.7 6</b>

pero en obsequio de la verdad — añade — es menester confesar que en esta parte procedió de buena fe, porque la moneda provisional de su tiempo de la suerte de pesos (bien que con todos los caracteres y marcas de la rebelión) pesaba una onza cabal y tenía la ley suprema de 12 dineros».

Bancroft nos dice también que D. Ignacio López Rayón mandó acuñar plata en Zacatecas durante el mes escaso que permaneció en esa ciudad, y de acuerdo con lo que informaba el Superintendente de la Casa de México, a pesar de que esas monedas acusaban mucha pobreza de fabricación, se estimaron a razón de 9 reales por peso, y fueron preferidas en Veracruz. Llevaban las iniciales L. V. O.

Añade en otro lugar que Osorno, bajo la dirección de Beristain, hizo labrar moneda en Zacatecas en abril de 1812.

Por los antecedentes que obran en el Archivo de Indias, resulta que la acuñación a nombre de Fernando VII comenzó el 3 de septiembre de ese mismo año y que por orden suprema cesó en sus labores el 16 de mayo de 1818, para abrirse nuevamente el 16 de junio, de modo que estuvo sólo un mes sin trabajar. Hasta el 22 de enero de 1820 se habían acuñado en ella 12.542,298 pesos. De los documentos que dan fe de estos hechos no consta la clase de monedas que se batieron en ella.

283. — Escudo de armas Reales de Castilla y León, con la granada al pie y las flores de lis al centro. — Leyenda: FERDIN . VII DEI . GRATIA 8 R. 1811.

*Rev.*: — Un águila sobre dos gajos de tunal, que arrancan de un puente; a la izquierda, fragmento de un festón de asteriscos. — Leyenda: MONEDA PROVISIONAL DE ZACATECAS.

Plata. Real de a ocho.

MAILLET, pl. CXXVIII, n. 1.

HEISS, n. 69.

HERRERA, l. XXVI, n. 5.

284. — Escudo de armas ovalado, entre las dos columnas, adornadas de sendas cintas, toscamente dibujadas, surmontado de corona Real, y cuartelado de dos castillos y dos gajos floridos; al centro en un pequeño óvalo, las flores de lis, al parecer; y en el cuartel inferior, otra rama de distinta factura, que quizás pudiera representar la granada. — Leyenda, toscamente dibujada: FERDINANDUS VI . . . GRA . . .

*Rev.*: — En el campo, limitado por un círculo de puntos, arriba una montaña, al parecer partida en dos, con una cruz en lo alto de la de la izquierda; debajo, en línea: L . V . O., dentro de un se-

micirculo de trece grandes puntos o estrellas.—Leyenda: MONE-  
DA · PROVISIONAL DE ZACATECAS.

Gráfica de ' toscamente hecha.



Plata. Real de a ocho.

Colección Medina.

En la leyenda del anverso falta, bien se ve, DEI, y después de GRA, posiblemente las letras que completan este vocablo; la indicación del valor de la moneda: 8 R, y la fecha, que debe de ser 1810. Tal es lo que se deduce cotejando este ejemplar con el que está dibujado bajo el número 7079 del *Catálogo Fonrobert*, que trae también otro de 1811.

MAILLET, pl. CXXVIII, n. 3. Ejemplar de 1811.

En el catálogo de la venta de *Monnaies obsidionales et de nécessité* de Schulmann, de marzo de 1913, se anuncian también dos de estas monedas de los años de 1810 y 1811. Herrera, *El Duro*, lámina XXVI, ns. 1-4 ha reproducido cuatro, con ligeras variantes.

La interpretación que corresponde a los atributos del reverso se desprende de la real cédula de Felipe II que concedió escudo de armas a Zacatecas, que en la parte que nos interesa dice como sigue: «...haya y tenga por sus armas conocidas un escudo y en él una peña grande, por estar dicha ciudad fundada al pie de otra que se llama la Bufo, y en lo más eminente una cruz de plata... y debajo un letrero que diga: Labor vincit omnia...»

Quedaría por saber si los trece asteriscos o estrellas simbolizan también algo, cosa que no me atrevo a decir, si bien lo tengo por probable, en vista de que en el tipo de estas mismas monedas que sucedió al de que se trata, se ve que sólo vale un festón.

285.—Escudo de armas Reales, del tipo corriente en las monedas de Fernando VII, con castillos, leones, las flores de lis y la granada en sus respectivos cuarteles.—Leyenda: FERDIN · VII · DEI · GRATIA · 8 R · 1811.

Rev.:—En el campo, limitado por un círculo de puntos, el ce-

rro de la Bufa, con su cruz; al pie: L · V · O. (Festón semicircular de asteriscos, prendido de un clavo en cada uno de sus extremos).—Leyenda: MONEDA PROVISIONAL DE ZACATECAS.

Gráfica de !. Carece de cordoncillo, si bien parece insinuado en algún ejemplar.



Plata. Real de a ocho.

Colección Medina. Cuatro ejemplares y uno en plomo.

MAILLET, pl CXXVIII, n. 2.

*Catálogo Fonrobert*, ns. 7084-7088, uno de ellos dibujado, y con variantes fundadas en el número de los asteriscos del festón.

*Collection Bergsøe*, (1903), n. 731, pl. II.

HERRERA, *El Duro*, lámina XXVI, ns. 3 y 4 (este último por resello). 286.—Como en la precedente.

*Rev.*:—En el campo, encerrados dentro de festón, una águila con las alas abiertas, que se posa sobre un nopal, que descansa sobre un puente.—Leyenda: la misma de la pieza precedente.

Real de a ocho. Plata.

HEISS, n. 69; HERRERA, l. XXVI, n. 5.

287.—FERDIN · VII · 2  $\frac{1}{4}$  R · DEI · GRATIA · 1811.—Escudo de armas, como en el primero de los reales de a ocho descrito.

*Rev.*:—En el campo, limitado por un círculo de puntos, los mismos atributos que en las piezas anteriores.—Leyenda: MONEDA · PROVISIONAL DE ZACATECAS.



Plata. Real de a dos.

Colección Medina. Dos ejemplares, uno resellado.

*Collection Bergsøe*, n. 733, pl. I.

288.—La misma moneda de módulo mayor y con tipo de letra más pequeña en la leyenda del reverso.



289.—La misma moneda, pero el escudo de armas Reales como en el segundo de los tipos del peso descrito.—Leyenda: FERDIN · VII · DEI · GRATIA · 2 R · 1811.

*Rev.*:—Como en la pieza precedente, pero sin el punto después de MONEDA.



Distinguese también esta moneda de la precedente en que el tipo de letra de la leyenda es más pequeño y acabado; el año está puesto en sentido inverso al de la otra; esto, sin contar con la diversidad del escudo de armas del anverso, que en la primera es netamente provincial, si así puedo llamarlo, y en la segunda el corriente en las piezas de Fernando VII.

290.—Un real, tipo del escudo de armas especial.



Colección Medina, dos ejemplares.

MAILLET, pl. CXXIX, n. 5.

No he visto, pero debe de haber, esta misma pieza de real sencillo de las del segundo tipo con el escudo de armas Reales.

291.—Medio real del tipo primeramente descrito.



292.—Busto del monarca, con láurea y coleta, a la derecha.—  
Leyenda: FERDIN · VII · 8 R · DEI · GRATIA · 1811.

*Rev.*:—Escudo de armas Reales, del modelo corriente y legal.  
—Leyenda: MONEDA PROVISIONAL DE ZACATECAS.  
Gráfica. Carece de cordoncillo.



Plata. Real de a ocho.

El ejemplar que aquí pongo en lámina es de 1812 o 1819, me inclino a creer que del primero de esos años.

MAILLET, pl. CXXIX, n. 4.

293.—Escudo de armas Reales.—Leyenda: FERDIN · VII ·  
DEI GRATIA 1811.

*Rev.*:—Aguila, vuelta a la izquierda, sobre un gajo de nopal;  
debajo, en forma semicircular: NORTE.—Leyenda: MON . . . .  
ZACATECAS.

Plata. Un real.

MAILLET, 2me. Suppl., pl. E, sin designación de localidad.

CAMPANER, *Memorial numismático*, t. IV, p. 71.

294.—FERDIN . . . . RATIA. Busto laureado, vestido a la  
romana; debajo: 1812.

*Rev.*:— . . . . VISIONAL DE ZACATEC. Escudo y colum-  
nas como los del real de a ocho.

Plata. Medio real.

*Catálogo Vidal Quadras*, n. 10983, y lámina 80, n. 3.

No he visto los otros múltiplos de esta serie. Y después de catalogadas las provisionales, entro a describir las que caen dentro de la acuñación normal.

295.—Busto del Rey, a la derecha, laureado (todo apenas visible).—Leyenda: F . . . N. VII. DEI GRATIA. 1815.

*Rev.*:—Escudo de armas de España, con las columnas y el PLUS ULTRA (ilegible esta última palabra y apenas si se ve parte del escudo del lado izquierdo).—Leyenda: HISPAN . . . IND. REX. Z<sup>o</sup> 8 R. A. G.

. Gráfica de / y cordoncillo apenas visible.



Colección Medina, 2 del año indicado y una de 1814, de que también doy lámina, pues ofrece la particularidad de que sus leyendas son más visibles.



Acuñación que ha debido comenzar en este último año, con tan pobres elementos como los que acusa el grabado.

296.—Busto del Rey, a la derecha, muy tosco, con el cabello erizado, láurea atada con una cinta, uno de cuyos extremos cae sobre el manto.—Leyenda: FERDIN · VII · DEI GRATIA · 1817.

*Rev.*:—Escudo de armas Reales, coronado, entre las colum-

nas y con la cinta que las liga y lleva la inscripción acostumbrada. —Leyenda: · HISPAN · ET IND · REX. Z: 8R. A. G.



Colección Medina. Años de 1817, 1818 y 1819. La de este último año, de módulo mucho más pequeño.

297. — Como las precedentes, salvo la diversidad que se nota en el busto del monarca, que se acerca ya mucho al tipo oficial, y que la acuñación es también mucho más acabada.

Real de a ocho, del año de 1820.



298. — Variedad de la precedente, constituida especialmente por el mayor tamaño de la cabeza del monarca y del busto mismo, que alcanza en la parte de arriba hasta la altura de la mitad del círculo reservado a la leyenda. En el reverso cambian las iniciales.





Real de a ocho de los años de 1820 y 1821.

Colección Medina.

299. — Tercera variedad de la misma moneda, derivada especialmente del grabado del busto del monarca, que es en ésta mucho más correcto y sube a mayor altura, hasta casi tocar con la gráfila. Año de 1821.



Colección Medina. Años de 1821 y 1822.

Herrera en la lámina XXVI de su obra trae 10 pesos de Zacatecas, cuño de los cuales siete corresponden a los de la moneda provisional, y los otros dos a los de la acuñación ordinaria, el último al año de 1821 y reseñado.

Posiblemente se acuñarian monedas de cuatro reales de alguno sino de todos de los tipos señalados, pero yo no las he visto.

300. — Monedas de dos reales de los años de 1819 a 1821 en-



cuentro de las tres variedades indicadas a continuación, que se

distinguen unas de otras por el diseño y tamaño del tipo del busto del monarca.

Es de advertir que en todas ellas, como en las de su múltiplos inferiores, la zeca de la Casa aparece indicada por sólo la Z.

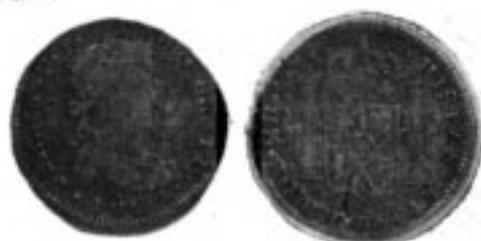
Colección Medina. Años de 1818 y 1819.

301. — El tipo que sigue es especialmente notable por el reducido tamaño del busto del monarca.



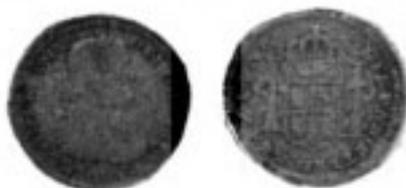
Colección Medina. Año de 1819.

302. — En el que sigue, por el contrario, el busto es, relativamente, muy abultado.



Colección Medina. Años de 1820 y 1821.

Las observaciones que quedan formuladas respecto a las monedas de dos reales son aplicables, aunque en menor escala, a las de un real. Baste así, pues, con el examen de los diseños de los dos tipos que aquí se ponen.



303. — La misma, que, además de la diferencia del busto, acusa también la e que lleva en el anverso los , que faltan en aquélla.



Colección Medina.

304.—Moneda de medio real, del año de 1821, que con el siguiente son los únicos que he logrado ver.



Colección Medina.

305.—La misma moneda, pero de grabado mucho más tosco, del año 1820.



A pesar de que la zeca no está visible en mi ejemplar, lo pongo entre las monedas de Zacatecas, porque las facturas del grabado, sobre todo la del monarca, se aproxima muchísimo a uno de los reales de a ocho anteriormente descrito.







## ZACATLAN

**A**LCEDO escribe Zacatzan, capital que fué de la alcaldía mayor de su mismo nombre, una de las más pobladas de Nueva España. Está situado a 35 leguas al E. N. E. de la ciudad de México. El nombre de OSORNO corresponde al del caudillo insurgente D. José Osorno.

306.—En el campo, arriba, monograma de OSORNO; al centro: zac (a) tlan; más abajo: 1813.

*Rev.*:—En el campo, arriba, corona, con dos flechas en sotuer; al pie: 2 · R.

Cobre. Dos reales. Módulo: 24 milímetros.

SCHULMANN, *Monnaies obsidionales*, Mars 1913, n. 745.

Véase BANCROFT, p. 406, y Low, p. 10, n. 9.







## ZIMAPAN

**Z**IMAPAN, expresa Alcedo, era el pueblo «capital y Real de Minas de la Alcaldía mayor de este nombre... Su temperamento es sumamente frío, por estar situado en la Sierra Madre de Mexitlán; su comercio se reduce al de las minas de plata que tiene... Está 40 leguas al norte de México...»

El caudillo insurgente Julián Villagrán mantuvo allí un dominio un tanto independiente de los otros cabecillas de la revolución y llegó hasta hacerse llamar emperador de la Huasteca. Alamán asevera que aun logró acuñar allí moneda con ese título.







## DE PROCEDENCIA DESCONOCIDA

**B**AJO este rubro debo dar cabida, en primer término, a la enumeración de algunas monedas que, siendo, a mi entender, de factura americana, no me ha sido dado averiguar su origen.

Entre estas monedas de procedencia dudosa o desconocida, deben contarse algunas que ostentan resellos que no es posible, al menos por lo que se me alcanza, determinar si son o no americanas. Debo, así, ponerlas aquí en ese carácter, haciéndolas seguir, todavía, de las netamente americanas que han sido reselladas en países extranjeros.

No es de mi incumbencia describir las monedas hispano-americanas, o mejor dicho, los resellos que a ellas se pusieron en diversos países que no son del habla castellana. Muchos reales de a ocho, y aun algunos de sus múltiplos, fueron resellados en la China y el Japón, sobre todo después que comenzaron a introducirse en el comercio de América los pesos falsificados en Birmingham en Inglaterra, pues allí iban a parar los que de México y Filipinas servían para pagar las mercaderías que compraban los comerciantes españoles de uno y otro país. Algunas de esas monedas muestran, no sólo resellos, sino también verdaderos huecos producidos por los sacabocados.

Abundan, asimismo, los reales de a ocho, sobre todo de Carlos IV, resellados en el Brasil, si bien son muchísimo más escasas las monedas de menor valor, debiendo a este respecto hacer notar que por mi parte al menos, sólo he visto (y poseo) un real de Fernando VI que lo lleve; los hay con el resello del escudo de Portugal, de la época de Fernando VII especialmente (al menos todos los que figuran en mi colección son del reinado de ese monarca); los hay con el resello de Luis XVI, sobre todo de Carlos IV, que consiste en un pequeño busto de ese monarca, de dos tipos, uno más grande y otro mucho más pequeño; los hay con uno de G R coronadas, o sea de Jorge II de Inglaterra (aquí pongo un real de a ocho de México de 1818 que

muestra ese resello; ni para qué hablar de las monedas hispano-americanas que agujereadas o fraccionadas circularon en muchas de las islas de las An-



tillas, en tanto número y variedad, que han dado origen a monografías especiales; ni, por último, de no pocas que los comerciantes, a modo de contraseñas, marcaban con sus nombres y que ningún interés numismático propiamente tal pueden ofrecer.

307.—Escudo coronado, con las armas de Castilla, León, Granada y Borbón.

Rev.:—En el campo: —  
Grátula de'.



Cobre.

MAILLET, *Suppl.*, pl. 2, n. 3.

*Catálogo Fourbert*, n. 6469-72, con ligeras variantes, una de ellas en que el número 2 parece una Z.

En el *Catálogo de Vidal Quadras*, n. 10985, lámina 80, n. 5, se ha descrito y dibujado una pieza de éstas, pero de módulo un tanto más grande. Adviértase que en la descripción se da como si fuera en plata, pero que en la lámina se restablece la verdad al ponerla como de cobre.

308.—Un león rampante, a la izquierda.

Rev.:—En el campo: —  
Grátula.

Cobre.

MAILLET, *Suppl.*, pl. 2, n. 4.

*Catálogo Fonrobert*, n. 6473.

*Catálogo Vidal Quadras*, n. 10986, lámina 80, n. 6.

Si no parece posible dudar de que se trata de una moneda americana, no es fácil señalar su procedencia, que me inclino a creer que sería algún pueblo del Nuevo Reino de Granada.

309.—Busto de Fernando VII, a la derecha.

*Rev.*:—Arriba, en el campo: 1813; más abajo:  $\frac{1}{2}$

Cobre. Gráfica de  $\frac{1}{2}$ .

MAILLET, *Suppl.*, pl. 2, n. 5.

310.—Dentro de un doble círculo de puntos y de hojas de laurel, en monograma: F V A, que vale: FERNANDO VII VIVA.

*Rev.*:—En el campo, dentro del mismo doble círculo:  $\frac{1}{4}$  RA en monograma, y tal vez indicando también una E, o P.



Cobre. Real, indicado por  $\frac{1}{8}$  de peso.

311.—Un castillo, entre G - E; al pie: R.

*Rev.*:—León coronado.

Plata. Un cuartillo.

Zay, *Numismatic Circular*, septiembre de 1900, dice: «Son conocidas las diferentes variedades de esta pequeña pieza, que se distinguen por la letra inicial de la ciudad donde fueron acuñadas. En cuanto a las letras G - E - R del cuartillo descrito, han fracasado mis investigaciones para averiguar su procedencia.» Sobre lo cual observaré que la G parece referirse a la zeca de Guatemala, pero quedaría sin explicar el significado de la E. Puede, en último resultado, creerse que esta moneda fuese alguna de aquellas que habían comenzado a falsificarse en Guatemala y que motivó el que se dictase la real orden de 30 de agosto de 1795, de que hablé en mis *Monedas coloniales*, que estatuyó la forma en que debían en adelante acuñarse.

312.—El campo cuartelado por cinco líneas, que dejan al centro un óvalo, en el cual aparece el diseño de una paloma, según parece; arriba: 2 - M; abajo, un león coronado; en los cuarteles laterales ciertos signos que no se alcanzan a distinguir. Gráfica de líneas toscas.



Carece de reverso.

Cobre.

El león y la M. me hacen sospechar que esta monedita proceda de Santa Marta. Ese león, en efecto, recuerda muy de cerca el que se puso en la medalla que ese pueblo hizo fundir para la jura de Fernando VII.

313.—Leyenda: . . . VII . . . En el campo, un águila con las alas extendidas, vuelta a la izquierda, que lleva algo como culebra en el pico y sostiene en la garra izquierda, al parecer el asta de una lanza, todo dentro de un resello circular orlado de líneas a modo de gráfila.



Carece de reverso.

El fragmento de la leyenda del anverso manifiesta que esta pieza fué originalmente un real sencillo de Fernando VII, ya muy desgastado; los atributos del águila y la culebra parecen indicar una procedencia mexicana.

WEYL, *Sammlung Amerikanischer Münzen*, (1899), n. 1192, ejemplar que mostraba por el reverso tres M pequeñas en el campo. Se dice haber sido emitida esta moneda por Guerrero, entre los años 1816-1821.

314.—Real de a ocho de Fernando VII, acuñado en Lima, el año de 1811, que lleva en el anverso, a la derecha del busto del monarca, un resello ovalado con las letras de escritura en relieve, unidas en monograma: NOR.

No se necesita en verdad mucha perspicacia para suponer que el tal monograma bien pudiera traducirse por NUEVO REINO, o sea, que ha sido ejecutado en Nueva Granada; pero, por cierto, sin que por mi parte pueda afirmarlo, tanto menos, cuanto que el redactor del *Catálogo Bergsöe*, al

enumerar un medio real de México de 1843 que lleva el propio resello afir-  
ma que el tal monograma traduce la voz SONORA (n. 715).



315.—Real de a ocho de Fernando VII, acuñado en México en  
1810, con un resello muy parecido al de la pieza precedente, salvo  
que las letras del monograma son YRNO.



Dada la similitud externa de ambos resellos y hallarse en piezas de una  
misma época, casi del mismo año, podría agregarse, y la disposición de la  
O envuelta entre los palos de la N, induciría a pensar que reconocen  
la misma procedencia; y si bien la Y y la R van al principio del monograma,  
aún resultará más completa la traducción de NUEVO REYNO: simple su-  
posición, por lo demás.

316.—Real de a ocho de Colombia, acuñado en Bogotá, años



de 1820 y 1821, que en el anverso y en el cuello de la india lleva en un monograma incuso, de letra de escritura, M, atravesada hacia la mitad en sentido transversal, por una O; y ambas seguidas de una I minúscula.

317.—El mismo resello en un real de a dos del año de 1819 de los que dicen LIBERTAD AMERICANA.



En verdad que las letras del monograma responden bastante de cerca a la traducción del nombre de Morelos, si bien la fecha de las piezas que lo demuestran alejan de todo punto semejante atribución. La circunstancia de verse en monedas neo-granadinas es indicio más seguro para suponer a ese resello un origen colombiano.

318.—Sobre un real de a ocho de Carlos IV, acuñado en México en 1800, pequeñísimo resello cuadrangular al lado derecho del busto del monarca, en el campo, que forma una M y un rasgo final del último palo de esa letra, que parece una °.

¿Acaso de Morelos?

319.—Monograma cuadrangular en relieve, con las letras JMP y c minúscula envuelta en el segundo palo de la M, puesto en un real de a dos de Carlos IV de 1808, acuñado en Madrid.



320.—Pequeño resello circular con doble estrella radiante de seis picos, sobre una moneda de real de a ocho de Carlos III, acuñada en Nueva Guatemala.



321.— El mismo resello sobre una pieza de cuatro escudos de la República de Centro de América, acuñada en 1837.

La circunstancia de que el tal resello aparezca en una moneda sellada en Nueva Guatemala y luego en otra centro-americana, son indicios, a mi modo de ver, de alguna importancia para atribuirlo a alguna de las repúblicas de aquella parte del Continente, y tal vez con más probabilidad a Honduras.

322.— Resello de una R grande en un real de plata de Popayán, del año de 1830.



323.— Resello cuadrangular, incuso, formado por cuatro barras cruzadas, que constituyen nueve pequeños cuadros, llevando el del centro una fruta o flor. Está en un real de a dos de Fernando VII español.



324.— El propio resello sobre una pieza de la misma procedencia, que lleva, además, otro de Costa Rica, ya descrito.



Esta última circunstancia me hace sospechar que la procedencia de este resello no estará muy distante de pertenecer a alguna de las repúblicas centro-americanas. Bajo el n. 1063 de la *Collection Bersoe*, pl. V, se ha publicado este resello aplicado a una peseta española de Carlos III, atribuyéndolo a alguna de las colonias de las Indias Occidentales, a saber: Puerto Rico, Cuba, Habana, Matanzas y Trinidad.

325.—Real de a dos de Cundinamarca, de 1821, que por el anverso lleva una letra N, y por el reverso, también en tipos grandes: 2-J R N.



326.—Real de a dos de Carlos III, acuñado en Madrid, que por el reverso lleva en tipo muy grande: N Y y entre ambas letras un monograma de dos V cruzadas, que podríamos traducir en su conjunto: NUEVA YORK.



327.—Real de a dos de Fernando VII, con busto de Carlos IV, acuñado en Santiago de Chile en 1809, que por el anverso y en el rostro del monarca ostenta un pequeño resello circular, que por su desgaste no permite distinguir qué represente.



328.—Real de a ocho, al parecer de Felipe III y de la zeca de Potosí, que muestra en el anverso un resello con una · F · coronada, que lleva otros dos · puntos) encima.



329.—Real de a ocho de Potosí, al parecer de Carlos II, con un resello circular, orlado de líneas y puntos, con una I o columna con chapitel o corona.



330.—Real de a cuatro, macuquino, cuyo zeca y época de su acuñación no es posible determinar, con un resello muy parecido al de la pieza precedente.

A propósito de este resello con una corona, recuérdese lo dicho acerca



de los reales de a dos cuya circulación se autorizó con ese requisito en Guatemala, en 1663.

331.—Real de a ocho, de zeca y réinado indeterminados, que ofrece la particularidad de que en el anverso, frente a uno de los brazos transversales de la cruz de las armas de Castilla y León, muestra una Y muy grande, que no he visto en pieza alguna de las normales; y por el reverso, dos pequeños resellos, uno que parece representar dos mundos, de que se desprenden dos columnas ligadas por una barra, sobre la que se ve una pequeña o; y el otro, dos circulillos, con rasgos semicirculares, que afecta en el todo la forma de un escudo heráldico.



332.—Real de a ocho columnario de Carlos III, acuñado en Lima, año de 1772, que lleva por el anverso un pequeño resello circular, con F. 7. con una corona Real encima.

333.—El mismo resello, ligeramente variado en cuanto al dibujo de la corona y al tipo de las letras, en un real de a ocho de Carlos III, de 1773, acuñado en Potosí. Esta misma pieza habría sido antes resellada en China.

Poseo también ejemplares de pesos acuñados en Lima, en 1830 y 1833, que muestran este resello. Maillet, *2me. Suppl.*, pl. H, n. 30, ha dibujado una de estas monedas como de procedencia indeterminada.



334.—Pequeño resello del mismo estilo que el indicado, salvo que las letras que lleva son: Y. II. puesto sobre un real de a ocho de Zacatecas de 1814.



335.—El mismo resello sobre un real de a ocho de la propia zeca, año de 1818, pero puesto en ambos lados de la moneda.



Preverdré que posco varios otros de estos pesos de Zacatecas con el dicho resello, así como también algunos del Perú y Bolivia de los años de 1832, 1834 y 1835.

Para conocer la historia de este resello, conviene saber que fué el que vino a reemplazar en las Filipinas el que por un lado llevaba el escudo de las

armas Reales y por el otro la palabra MANILA, que el lector podrá ver en el libro de Herrera sobre *El Duro*, en el cual ha dado muestras de cuatro variedades. A ése sucedió primeramente el de F. 7º y después a éste el de Y. II, es decir, Fernando VII e Isabel II. Véase, en efecto, el siguiente oficio del Gobernador de aquella Isla:

Exmo. Señor.—Promovidos desde el año de veinte y seis los medios de dar habilitación a la moneda, que, procedente de los países disidentes de América y con signos de su revolución llegaba continuamente a estas Islas, para no privar al comercio de que circulase este numerario, con grave perjuicio del país, pues que no se introduce de otra parte, se adoptó la medida de establecer un volante construido aquí, en que, después de haberse resellado alguna cantidad de pesos, a costa de bastantes gastos, se conoció que aquella máquina era no sólo insuficiente para su objeto, sino de mucho dispendio si el trabajo aumentaba en proporción de la moneda que tendría que resellar; y, por lo tanto, se suspendió dicha operación. De estos antecedentes considero que mi antecesor debe haber dado cuenta a V. E., pues que fueron de su tiempo, y aunque no puedo afirmarlo, porque en el escaso archivo que se me pasó, se ha visto que faltan muchas de sus consultas dirigidas a V. E. en esa época, como el asunto lo requería, supongo que no lo habrá omitido; y, por lo mismo, me limito únicamente a indicarlos para contraerme a los que posteriormente han ocurrido.

Vista, como dejo manifestado, la insuficiencia del volante construido en esta ciudad, se procedió, previos los reconocimientos de personas facultativas, al ajuste y compra de uno que, por encargo particular de los anteriores Oficiales Reales, había hecho conducir desde Bengala un comerciante de esta plaza, y cuando plantificada ya la máquina en el local que se la destinó en la Contaduría de Real Hacienda, iban a principiar los trabajos del resello, se descubrió haberse roto una de las piezas principales de ella, por efecto de casualidad o quizá de torpeza y poca inteligencia de los que la manejaron.

En este estado, acuden los expresados Oficiales Reales dando parte de este acontecimiento y proponiendo que, en atención a la imposibilidad que habría en esta ciudad de reparar la avería y con el fin de evitar dilaciones, a que no daba lugar la crecida existencia de moneda insurgente que había en la tesorería general, se circulase ésta, adoptando otros signos más sencillos, que a la par de que simplificasen la operación de grabarlos, supliesen la falta de la máquina inutilizada, los cuales podrían, en su concepto, reducirse a esculpir, a golpe de martillo, una pequeña corona sobre las iniciales del augusto nombre del Rey, nuestro señor.

Aunque, desde luego, mi opinión habría sido que se suspendiese toda operación del resello y que se adoptase la medida de remitir a la Península para que, en las Casas de Moneda de ella, se hiciese toda la del cuño disidente que existía en tesorería general, cosa que podría practicarse fácilmente, previniendo a las corporaciones que remesan fondos anualmente que lo verificasen sólo de los de aquella clase, según privadamente se lo tenía insinuado al Capitán General, creí, en su defecto, adaptable la proposición de los referidos Oficiales Reales; pero como la resolución de este particular no pertenecía sólo a mis atribuciones, lo pasé al citado Capitán General, quien, después de haber, por su parte, instruido el expediente en los términos que creyó oportuno y conformándose con el voto con-

sultivo de la Real Audiencia, aprobó la adopción de los signos propuestos, los que se hicieron también extensivos a toda la moneda española que viniese de China, desfigurada con las marcas y caracteres que acostumbran imprimirles los naturales de aquella nación, como podrá V. E. observarlo por las dos muestras de las indicadas clases, que me ha parecido conveniente acompañar a este oficio para los fines que V. E. estime necesario.

En consecuencia, y después de haberse hecho por los ministros de estas Cajas una contrata la más ventajosa para la impresión de los expresados signos a golpe de martillo, quedó establecido este método y publicada por bando del Gobierno la admisión en tesorería general de toda la moneda procedente de América y de China que se presente para su habilitación, bajo el módico descuento de uno y cuarto pesos al millar, o lo que es lo mismo, de un real de plata por cada cien pesos; todo lo que aparece con más extensión del adjunto testimonio que tengo el honor de elevar al superior conocimiento de V. E.

Mas, si atendiendo a las circunstancias particulares de este país y a la necesidad de que no disminuya el numerario, se ha adoptado esta medida, yo no puedo omitir, Señor Exmo., de manifestar a V. E., en cumplimiento de mi deber, los inconvenientes que en mi concepto ofrece.

Prescindo, si es posible, por un momento de la reparable y extraña implicancia que resulta de ver grabado el augustó y sagrado nombre de nuestro Soberano entre los signos de la infidelidad y desastres de unos vasallos rebeldes; y prescindo también de lo perjudicial que puede ser el que los candorosos y sencillos pueblos de estas Islas vean unas marcas que les instruyen de que ha habido algunos en la monarquía que se han separado de la obediencia que deben a su Rey y señor, porque aunque no dejan de ser de la mayor importancia, pueden vencerse estos justos reparos por el imperio de las circunstancias y de la necesidad; pero no puedo dejar de llamar la superior atención de V. E. sobre lo impropio que es el que el Gobierno garantice en cierto modo (pues que estampa su signo) la ley y peso de una moneda que no ha fabricado, y que, siendo de unos estados convulsos y llenos de agitación, son por lo mismo susceptibles de variaciones en su valor, que serian perjudiciales al comercio, por los frecuentes engaños que resultarían. Todo el mundo sabe, y V. E. no puede tampoco ignorarlo, la ley tan varia y baja de la moneda insurgente y las escandalosas alteraciones que han hecho, a medida de los apuros en que se han visto, para sostener su soñada independencia.

Para obviar, pues, todos estos inconvenientes y en el interin que terminándose el expediente que se está instruyendo en cumplimiento de la Real Orden de diez y siete de febrero de mil ochocientos treinta y uno sobre el establecimiento de una Casa de Moneda en estas Islas, se resuelve si puede o no plantearse, yo no encontraba otro medio que el que ya he manifestado a V. E. había indicado al Capitán general, reducido a que se remita a la Península toda la moneda que necesite habilitación, a fin de que allí se practique, previos los ensayos que aquí no pueden tampoco hacerse por falta de personas inteligentes.

Como el asunto es de tanta gravedad, he creído conveniente extenderme algún tanto, a fin de proporcionar a V. E. los datos necesarios para que su penetración forme la idea que le parezca más arreglada al elevarlo, si lo juzga oportuno, al soberano conocimiento del Rey, nuestro señor, para que recaiga la resolución que fuere de su Real agrado.

Dios guarde a V. E. muchos años. — Manila, quince de diciembre de mil ochocientos treinta y dos. — Exmo. señor. — LUIS ENRIQUEZ. — (Hay una rúbrica). — Exmo. señor Secretario de Estado y del Despacho universal de Hacienda.

(Archivo de Indias, 107-5-19).

No debo terminar sin llamar la atención hacia la procedencia de un curioso resello que está en tela de juicio por los numismáticos: me refiero al de PESCADOR, puesto sobre un real de a ocho cercenado de Felipe V acuñado en México. El redactor del *Catálogo de la Colección Meili*, seguido por el señor Herrera, n. 556, lámina XIV, n. 6, suponen que procede del archipiélago de los Pescadores, «dependiente de Formosa». En opinión de un articulista del *Monthly Numismatic Circular* de abril de 1902, esa palabra designa «alguna isla de la América Central o austral, cuyo nombre se habría cambiado posteriormente, pero en ningún caso puede referirse al grupo de los Pescadores situado en el estrecho de Formosa, por razón de que esas islas han pertenecido a la China desde el siglo XVII hasta el tratado de Simoneski, que las concedió al Japón en estos últimos años.» Otro articulista del mismo periódico, Mr. R. Mowat, en el número de agosto de aquel año, estudiando el punto, reflexiona así: «El nombre de Pescadores ha sido dado a otros dos archipiélagos: uno de la Micronesia del Océano Pacífico, avistado por los navegantes españoles en el siglo XVI y más conocido hoy en día con el nombre de Islas Marshall; el otro, sobre la costa del Perú, a 30 kilómetros N. O. del Callao, al frente del cabo Ancón. El archipiélago micronesiano está, manifiestamente, fuera de consideración, tanto como el archipiélago chino-japonés; queda el archipiélago peruano, que parece a primera vista responder al desideratum del autor en busca de una antigua posesión española. Pero resulta inverosímil que una operación monetaria tal como la acuñación de una contramarca haya sido ejecutada en las chozas de pobres pescadores diseminadas en diez islotes insignificantes; aún admitiéndolo, se habría necesitado del plural Pescadores; la dimensión de las letras y el sitio disponible, más que suficiente, obstan para suponer que el contramarcador haya imaginado abreviar la palabra a expensas de la corrección y de la claridad. Se habría, en efecto, expuesto a establecer una confusión con el pueblo llamado Pescador, en la provincia de Popayán de la Nueva Granada. De donde hay que concluir que la contramarca da explícitamente el propio nombre de este pueblo, que es un centro de población lo bastante importante para justificar la verosimilitud de una amonedación de necesidad».

Así, pues, hoy por hoy, sin más antecedentes que la moneda misma y estos dictados geográficos, resulta que la duda queda en pie.



## REGISTRO ALFABÉTICO



- ADRIAZOLA (Antonio), 185, 187.  
AGUSTÍN I. 193.  
ALCEDO (Antonio de), 119, 171, 205, 219, 221.  
ANTONELI (Pedro), 113.  
ANZOLA (Juan de Jesús), 5.  
BALDWIN (A. H.), 114.  
BANCROFT (Hubert Howe), 83, 205, 219.  
BASTOW (J. W.), 69.  
BEAUCHEF (Jorge), 187.  
BELEÑA (Eusebio Ventura), 63.  
BENAVENTE (Diego José), 111.  
BENÍTEZ (Francisco), 88.  
BERGSÖE (Vilhelm) 152, 153, 210, 211, 226, 230.  
BERISTAIN (José Mariano), 208.  
BOLÍVAR (Simón), 5, 6, 17.  
BONAVIA (Bernardo), 57.  
BROWER (Archivald), 26.  
CALVO (Joaquín Bernardo), 33.  
CAMPANER Y FUERTES (Alvaro), 12, 15, 17, 105, 114, 130, 131, 135, 156, 157, 166, 174, 175, 179, 180, 197, 212.  
CARLOS II, 231.  
CARLOS III, 7, 88, 159, 176, 228, 230, 232.  
CARLOS IV, 96, 97, 129, 223, 228, 230.  
CARVAJAL (José Antonio), 29, 30.  
CARRERA (Rafael), 89.  
CASAS (Fray Bartolomé de las), 1.  
CASTILLO (Félix del), 39.  
CASTRO ARAOS (Miguel de), 64.  
CATALDI (Pablo), 61.  
CAXIGAL DE LA VEGA (Francisco), 38, 39.  
COCHRANE (Lord), 191.  
CONDE DE LA LAGUNA, 207.  
CORTÉS (Hernando), 1, 2.  
CRUZ (José de la), 83.  
DAVEGNO (Francisco), 16.  
DE-MARÍA (Isidoro), 123.  
DUARTE (José), 16, 105, 197, 198.  
DUQUE DE LINARES, 147.  
ECHAYDE (Jorge A.) 110, 139, 140.  
EDWARDS (Santiago), 28, 29.  
ENRÍQUEZ (Luis), 236.  
ENRÍQUEZ (Martín), 63.  
ESCOBAR (Emilio), 28, 29.  
EYZAGUIRRE (Domingo), 159.  
FELIPE II, 63, 209.  
FELIPE III, 133, 231.  
FELIPE V, 42, 87, 176.  
FERNÁNDEZ (Diego), 2.  
FERNÁNDEZ DE CÓRDOBA (Francisco), 16.  
FERNANDO VII, 12, 34, 45, 49, 53, 54, 64, 73, 74, 83, 88, 91, 96, 105, 115, 116, 117, 127, 145, 156, 165, 175, 179, 192, 203, 209, 211, 223, 225, 226, 227, 229, 230, 232, 234.  
FIGUEROA (Pedro Pablo), 26.  
FONROBERT (Jules), 66, 72, 124, 130, 135, 137, 147, 149, 152, 156, 167, 174, 180, 192, 193, 198, 209, 210, 226.  
FONSECA (Enrique), 29, 30.  
FREIRE (Ramón), 187.  
GALLO (Pedro León), 25, 28, 29.

- GALVEZ (José de), 41.  
 GARCÍA CONDE (Diego), 83.  
 GARLAND (Alejandro), 2, 101.  
 GENDRIN (V. A.), 8.  
 GIL (Jerónimo Antonio), 129.  
 GÓMEZ (Vicente), 187.  
 GORMAZ (Eliodoro), 28, 29.  
 GUARDA (Jaime de la), 187.  
 GÜEMES (Martín Miguel), 145.  
 GUERRICO (Manuel José de), 124.  
 HEISS (Alois), 12, 52, 93, 156, 163, 167, 174, 208, 210.  
 HERNÁNDEZ (Vicente), 91.  
 HERNÁNDEZ DAVALOS (J. E.), 51.  
 HERRERA (Adolfo), 47, 50, 52, 53, 60, 67, 74, 84, 100, 114, 129, 130, 131, 135, 137, 147, 174, 203, 208, 209, 210, 215, 234, 236.  
 HERRERA (Antonio de), 1, 2.  
 HIDALGO (Miguel), 70.  
 IBARRA (Juan Felipe de), 163.  
 ISABEL II, 234.  
 JIMÉNEZ (Pedro Ignacio), 38.  
 JORGE II, 223.  
 JORGE III, 96, 126.  
 LAMARCA (Carlos), 28, 29.  
 LAMAS (Andrés), 123.  
 LANDAETA ROSALES (Manuel), 12, 13, 15, 17, 107, 202.  
 LARDIZÁBAL (Rafael de), 113.  
 LARRAÑAGA, (Gaspar), 160.  
 LEÓN (Nicolás), 69, 70, 183.  
 LIZARZA (Fernando), 91.  
 LÓPEZ RAYÓN (Ignacio), 69, 183, 208.  
 LÓPEZ VILLASANTE (Antonio), 66.  
 LOREA (Juan Manuel), 188.  
 LOZANO (M.), 145.  
 LOW (Lyman Haynes), 69, 71, 72, 75, 76, 219.  
 LUIS XVI, 223.  
 LLAGUNA (Francisco de), 17.  
 MAILLIET (Prosper), viii, 8, 12, 15, 25, 27, 52, 53, 54, 72, 74, 76, 77, 93, 100, 101, 131, 156, 157, 166, 174, 175, 180, 191, 192, 208, 209, 210, 211, 212, 224, 232.  
 MANDIOLA (Rafael), 28.  
 MANDIOLA (Telésforo), 28, 29.  
 MATTA (Felipe Santiago), 28, 29.  
 MEILL (Jules), 55, 236.  
 MITRE (Bartolomé), 123.  
 MOLINA (Pedro), 109.  
 MONTALVO (Francisco de), 155.  
 MORALEDA Y ÉSTEBAN (Juan), 127.  
 MORELOS (José María), 51, 69, 70, 71, 73, 75, 131, 183, 228.  
 MOWAT (R.), 236.  
 NAPOLEÓN (José), 11.  
 NATERA (Antonio), 38.  
 NAVARRO (Diego José), 39, 41, 43.  
 O'HIGGINS (Bernardo), 159, 160, 188.  
 OLATE (Pedro), 29, 30, 31.  
 ORLIE ANTOINE I, 3, 4.  
 OBOS (Ismael), 4.  
 OROZCO Y BERRA (Manuel), 2, 57, 64, 83, 114, 207.  
 ORTIZ (Félix), 71.  
 OSORNO (José), 219.  
 PACHECO Y OBES (Melchor), 123.  
 PAEZ (José Antonio), 5.  
 PEÑA (Enrique), 7, 109, 100, 111, 133, 139, 140.  
 PÉREZ DE ARCE (Cosme), 187.  
 PÉREZ DE ARCE (Rafael), 186.  
 PÉREZ VARELA (Hipólito), 114.  
 PIZARRO (Gonzalo), 2.  
 POPPER (Julio), 181, 182.  
 PORTALES (José Santiago), 111, 187.  
 PRADO Y ROJAS (Aurelio), 124.  
 PRIETO (Joaquín), 24, 140, 189.  
 QUINTANILLA (Antonio), 49.  
 REMESAL (Fray Antonio de), 1.  
 RENGIFO (Manuel), 24, 140, 189.  
 RESTREPO (José Manuel), 10.  
 ROBLES (José Mariano), 83.  
 RODIL (Ramón), 99, 103.  
 RODRÍGUEZ (José Antonio), 160, 161, 186, 188.  
 RODRÍGUEZ ALCONEDO (Luis), 131.  
 ROSA (Alejandro), 24, 26, 27, 61, 69, 71, 84, 124, 133, 139, 141, 142, 143, 145, 163, 181.  
 RUIZ (Vicente), 91.  
 SAGARSURRIETA (Ambrosio), 64.  
 SALBACH (Oscar), 54, 60, 163, 202.  
 SALCEDO (Nemesio), 45.

- SÁNCHEZ (Juan M.), 66.  
 SANTACRUZ (Alcibiades), 50.  
 SCHULMANN (J.), 43, 79, 131, 149, 219.  
 SOLANO (José), 39.  
 SPINK & SONS, 165, 171.  
 TELLO (Fray Antonio), 207.  
 TOCORNAL (Gabriel José de), 188, 189.  
 TRELLES (Manuel Ricardo), 124.  
 TORRETAGLE (El Marqués de), 100.  
 ULEX (Geo. F.), 34, 52, 114, 131, 180.  
 UNANUE (Hipólito), 100.  
 URQUIZA (Justo José de), 61.  
 VARGAS (N.), 115, 117, 173, 174, 176.  
 VÁZQUEZ DE TAPIA (Bernardino), 2.  
 VIAL (Manuel Camilo), 188.  
 VIDAL (Manuel), 105.  
 VIDAL QUADRAS Y RAMÓN (Manuel), 42,  
 53, 54, 105, 114, 130, 131, 133, 135, 137,  
 139, 147, 165, 166, 174, 175, 176, 180,  
 197, 202, 213, 224, 226.  
 VILLAGRÁN (Julian), 221.  
 WEYL (Adolph), 124, 132, 163, 191, 203,  
 226.  
 ZAY (F.), 21, 135, 141, 142, 165, 168, 225.

---

## INDICE

---

AL LECTOR.....	v	GUANAJUATO.....	83
PRIMEROS ENSAYOS.....	1	GUATEMALA.....	85
ARAUCANÍA.....	3	GUAYANA.....	91
BARINAS.....	5	HONDURAS.....	95
BUENOS AIRES.....	7	MONEDAS DE PLATA.....	95
CARACAS.....	9	MONEDAS DE COBRE.....	97
MONEDAS DE PLATA.....	10	LIMA.....	99
MONEDAS DE COBRE.....	14	MARACAIBO.....	105
CARTAGENA.....	19	ISLA MARGARITA.....	107
CONCEPCIÓN DE CHILE.....	23	MENDOZA.....	109
COPIAPÓ.....	25	MEXICO.....	113
COSTARICA.....	33	MONGLOVA.....	121
ISLA DE CUBA.....	37	MONTEVIDEO.....	123
CHIHUAHUA.....	45	NICARAGUA.....	125
CHILOÉ.....	49	MONEDAS DE ORO.....	125
CHILPANCINGO—(Monedas de		MONEDAS DE PLATA.....	125
Morelos).....	51	NUEVA GRANADA.....	127
MONEDAS DE PLATA.....	51	NUEVA VIZCAYA.....	129
MONEDAS DE COBRE.....	55	MONEDAS DE PLATA.....	129
DURANGO.....	57	MONEDAS DE COBRE.....	130
ENTRERÍOS.....	61	OAXACA.....	131
GUADALAJARA.....	63	PARAGUAY.....	133
MONEDAS DE ORO.....	65	POPAYAN.....	135
MONEDAS DE PLATA.....	66	REAL DEL CATORCE.....	137
GUADALUPE DE TECPAN.....	69	RIOJA.....	139
MONEDAS DE PLATA.....	71	SALTA.....	145
MONEDAS DE COBRE.....	76	SAN FELIPE DE LINARES.....	147

SAN SALVADOR.....	149	TIERRA DEL FUEGO.....	181
SANTA ANA.....	153	TLALPUXAHUA.....	183
SANTA MARTA.....	155	VALDIVIA.....	185
MONEDAS DE PLATA.....	155	VALPARAÍSO.....	193
MONEDAS DE COBRE.....	156	VALLADOLID DE MECHOA-	
SANTIAGO DE CHILE.....	159	CAN.....	195
SANTIAGO DEL ESTERO.....	163	VENEZUELA.....	197
SANTO DOMINGO.....	165	VERACRUZ.....	203
MONEDAS DE PLATA.....	165	YURIRIA.....	205
MONEDAS DE COBRE.....	166	ZACATECAS.....	207
SERENA.....	169	ZACATLAN.....	219
SIERRA DE PINOS.....	171	ZIMAPAN.....	221
SOMBRERETE.....	173	DE PROCEDENCIA DESCONO-	
TARAPACA.....	177	CIDA.....	223
TEGUCIGALPA.....	179	REGISTRO ALFABETICO.....	237

**Aquí termina la obra Monedas obsidionales hispano-americanas,  
la cual se acabó de imprimir en casa del Autor  
el día catorce de noviembre del año de  
mil novecientos diez y nueve.**

**Gaus Deo.**

